Villavicencio,13 de marzo de 2023

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO):

JHON SANABRIA GARZON mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.065.236 de Villavicencio, en calidad de Secretario de Educación del Meta, nombrado mediante Decreto No.005 del 02 de enero de 2020 y posesionado según consta en acta No.014 del 07 de enero de 2020, Delegado para contratar en nombre y representación del departamento del Meta, mediante Decreto No.275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

1390	06 de febrero de 2023	No Aplica	63393	0302-2.3.22.2201.0700.009.2.3.2.02.02.006-25	No Aplica	$ 2.343.120.183	$ 2.343.120.183
				0302-2.3.22.2201.0700.009.2.3.2.02.02.006-96		$ 27.280.165.017	$ 27.280.165.017
TOTALES						**$29.623.285.200**	**$29.623.285.200**

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar "*Suministro de raciones alimentarias para beneficiarios en calidad de Externos y Jornada Única en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y servicio de alimentación para residencias escolares como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del Meta*".

ALCANCE DEL OBJETO:

- Suministro de raciones alimentarias para beneficiarios externos y jornada única como estrategia de permanencia en el sector educativo oficial a través de la implementación del Programa de Alimentación Escolar en 27 municipios no certificados del departamento del Meta.

- Suministro de raciones alimentarias como estrategia de acceso en el sector educativo oficial en Establecimientos Educativos con Servicio de Internado en 25 municipios no certificados del departamento del Meta.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
47131700	Suministros para aseo
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78101800	Transporte de carga por carretera
78121500	Empaque
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Distribución
85151500	Tecnología en Alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
93131600	Planeación y programas de Políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. TERMINO- El contrato tendrá un término en tiempo dependiendo de cada una de las 3 actividades establecidas en la ejecución del mismo, haciendo claridad que la actividad de mayor tiempo corresponde al servicio de alimentación para externos y

jornada única, el cual contempla un término total de ejecución de cincuenta (50) días calendario académico para la vigencia 2023, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor o interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; Se dará por cumplido el termino cuando se cumpla el tiempo o hasta la entrega de la totalidad de las raciones alimentarias por modalidad.

Parágrafo 1: Para la entrega de los complementos alimentarios en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para estudiantes externos y jordana única, se contabilizarán días calendario escolar de acuerdo con lo establecido en calendario académico de la respectiva vigencia.

Parágrafo 2: Para la entrega de los complementos alimentarios en la ejecución del servicio de alimentación para estudiantes en calidad de residentes escolares se contabilizarán días calendario establecido dentro del calendario académico de la respectiva vigencia.

EL LUGAR de ejecución de este contrato son los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental para la ejecución del PAE y residencias escolares en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta: Acacias, Barranca De Upia, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos De Guaroa, San Juan De Arama, San Juanito, San Martin, Uribe, Vista Hermosa.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: Veintinueve Mil Seiscientos Veintitrés Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Pesos M/Cte ($ 29.623.285.200).

FORMA DE PAGO: El departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta por un 90% del valor total del contrato, equivalente al valor de las raciones efectivamente entregadas en las diferentes modalidades de atención, en las sedes educativas oficiales priorizados, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimentarios suministrados. Un pago final correspondiente a liquidación por un valor de hasta un 10% del valor total del contrato, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimentarios suministrados.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas entregas, entiéndase:

- Formato de registro y control diario de asistencia debidamente diligenciados y con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo o el Director de Núcleo.
- Certificación mensual de cantidad, calidad y cumplimiento de la ejecución del PAE firmada por del Rector o director del establecimiento educativo o el director de Núcleo.
- Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado por el supervisor y/o la interventoría, donde
- se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta para trámite de pago.

Nota: Cada pago estará sujeto o no, a descuentos por no entrega de complemento alimentarios en sus diferentes modalidades en lo referente a cantidad y calidad.

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar i) Acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato; ii) El respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el Interventor o Supervisor del contrato; iii) certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el Supervisor del contrato; iv) Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones y se identifica claramente tal y como se registró en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II en la siguiente tabla,

CODIGO	DESCRIPCIÓN
85151505;85151506;85151508;85151605;85151701; 85151704;90101500;90101501;90101603;90101604; 91111603;93131607;93131608;93131611	Educacion_Cobertura_13 Suministro de Raciones Alimentarias Modalidad Ración Preparada en Sitio y Ración Industrializada enmarcadas dentro del Programa de Alimentación Escolar - PAE como estrategia de permanencia con accedo en el sector educativo oficial

1. ESTUDIO TÉCNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

La Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la Incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde Interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máxime Impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa

de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo, la cual afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

La Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de Incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

La "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentarlo, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud, Invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (Indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarlos prioritarios de las acciones de esta política.

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos

mecanismos. Una de las metas es lograr que, en 2015, los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

El artículo 2.3.10.2.1 - numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define los "Lineamientos Técnicos - Administrativos" como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo", y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además "los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa".

El Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben "10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

El objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

¡También es cierto que la Ley 1176 de 2007 en el Parágrafo del Artículo 19 del Capítulo 1 del Título IV Asignación Especial Alimentación Escolar, establece:

"La ampliación de cupos en el programa de alimentación escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de participación y los asignados per el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se deben mantener de forma permanente. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas mientras no se garantice continuidad de les recursos destinados a financiar dicha ampliación".

Teniendo presente que el PAE determinado como estrategia del sector educativo, debe asegurar el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad, el fortalecimiento de la cultura alimentaria, que permita valorar el alimento como un elemento que puede influir en los procesos sociales para la promoción de actitudes, habilidades y hábitos alimentarios saludables en el momento del consumo del complemento en el escenario escolar.

1.1 Implementación Resolución N° 18858 de 2018:

Teniendo conocimiento que el Ministerio de Educación Nacional emitió Resolución 18858 de 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas", la cual establece que para su implementación se deben realizar una serie de actividades dispendiosas para la Entidad Territorial Certificada del Meta, como, por ejemplo:

- Construcción e Implementación del Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP: el cual debe estar compuesto por:

- ✓ Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos.
- ✓ Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo.
- ✓ Identificar los Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena.
- ✓ Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos.
- ✓ El Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos.

➢ Actividades de la ETC para Garantizar la implementación de la Resolución N° 18858 de 2017:

- ✓ Articular las acciones correspondientes con las ETNC del departamento para la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio, en igual de condiciones.
- ✓ Realizar un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa, en coordinación con las autoridades indígenas.
- ✓ Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas que habitan el territorio de su jurisdicción, que remitan 3 meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos.
- ✓ Realizar el estudio de costos diferencial para población indígena para determinar el valor de la ración y demás procesos para la implementación del PAE.
- ✓ Realizar diagnóstico de la producción de alimentos cultivado y producidos en la región, con el fin de priorizar y fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas.
- ✓ Coordinar con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena.
- ✓ Diseñar estrategias de socialización y comunicación para fortalecer el conocimiento y seguimiento del programa por parte de la comunidad.

Las acciones anteriormente relacionadas fueron dispendiosas y requirieron de un proceso de concertación y planeación en primera instancia con las Entidades Territoriales No Certificadas del Departamento para manejar el programa de manera articulada y eficiente, posteriormente se dio inicio al proceso de concertación y mesas de trabajo con cada líder de las comunidades indígenas para realizar el diagnostico con el fin de obtener la información necesaria para dar cumplimiento con lo requerido en el Plan Alimentario Indígena Propio, para así estructurar la parte técnica y financiera para la ejecución del programa para los beneficiarios en esta condición, actividades que fueron poco concurridas y lamentablemente las comunidades indígenas no remitieron la información pertinente, dificultando el proceso de concertación. Dentro de las acciones adelantas por la Entidad Territorial se Encuentran:

1. Proceso de identificación de población que cumple con las condiciones técnicas para la implementación del PAE Indígena, identificada dentro de la cobertura de atención de la ETC Meta.

2. Identificación de Población Indígena, a cargo de las Entidades Territoriales no Certificadas del Departamento del Meta en la implementación de los PAE´S Municipales.

3. Trazabilidad de las actividades adelantadas en el proceso de concertación con ETNC y Comunidad indígena, relacionadas a continuación:

I. El día 7 de marzo de 2022, funcionario de la secretaria de educación realizo desplazamiento al municipio de puerto concordia, donde se desarrolló mesa de trabajo con instituciones del SNARIV, para asumir diferentes problemáticas presentadas en el Resguardo Indígena Luna Roja, convocada por la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta.

II. Los días 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2022, la secretaria de educación realizo visita de inspección ocular y diagnóstico situacional, a las instalaciones de los restaurantes escolares de las sedes, principal san rafael de planas, principal — kayuwinae y sede principal indígena unuma (el tigre), ubicadas en el Municipio de Puerto Gaitán, donde se presta el servicio de residencias escolares priorizadas por la Entidad Territorial Certificada.

III. Los días 10 al 13 de mayo de 2022 se realizó socialización de la resolución No. 18858 de 2018 con las comunidades y organizaciones indígenas y articulación de los espacios y actas concertación, metodología y líneas de tiempo, en la primera sesión ordinaria de la mesa permanente de concertación interinstitucional de los pueblos indígenas del meta, convocada por la secretaria social.

IV. El día 6 de julio de 2022, la secretaria de educación, envió oficio solicitando concepto sanitario con enfoque diferencial, a la secretaria de salud del meta, de las sedes que prestan el servicio de restaurantes escolares, que atiende población mayoritariamente indígena y que se encuentren dentro de los resguardos indígena, que fueron priorizadas por la gobernación en la prestación del programa de alimentación escolar, para la vigencia 2023, en desarrollo del proceso de implementación de la resolución 18858 de 2018 PAE pueblos indígenas.

V. Socialización con directores de núcleo, rectores, directores rurales de establecimientos educativos del departamento del Meta y comunidad en general, conformación comités dinamizadores, resolución 18858 de 2018, a través de circular No. 130, julio 19 de 2022.

VI. Solicitud de información a las entidades territoriales no certificadas del meta, en el avance en la implementación de la resolución 18858 de 2018, a través de la socialización de la circular No. 146, agosto 10 de 2022.

VII. El día 31 de octubre de 2022, la secretaria de educación, envió oficio reiterando la solicitud realizada por medio de oficio de fecha 6 de julio de 2022 de asunto: *solicitud concepto sanitario con enfoque diferencial*, a la secretaria de salud del meta, de las sedes que prestan el servicio de restaurantes escolares, que atiende población mayoritariamente indígena y que se encuentren dentro de los resguardos indígena, que fueron priorizadas por la gobernación en la prestación del programa de alimentación escolar, para la vigencia 2023, en desarrollo del proceso de implementación, resolución 18858 de 2018 PAE pueblos indígenas.

VIII. Apertura convocatoria, circular No. 206 noviembre 8 de 2022, indicando el plazo para la presentación de la manifestación de interés de operar el programa de alimentación escolar para pueblos indígenas; esta se publicó en la página web de la secretaria de educación gobernación del meta, correos institucionales de las alcaldías de los diferentes municipios, en establecimientos educativos, autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales plenamente reconocidas, del departamento del meta.

IX. Publicación, circular No. 220 noviembre 24 de 2022 de asunto: *informe proceso de convocatoria postulación oferentes para ejecutar el programa de alimentación escolar indígena, vigencia 2023*, esta se publicó en la página web de la secretaria de educación gobernación del meta, correos institucionales de las alcaldías de los diferentes municipios, en establecimientos educativos, autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales plenamente reconocidas, departamento del Meta, donde se informó a la comunidad que no se presentó manifestación de ningún operador indígena para operador el PAE vigencia 2023.

A continuación, se detalla el proceso de concertación con las autoridades indígenas de los Establecimientos Educativos priorizados por el Departamento del Meta en la implementación

del PAE y que cumplen las condiciones de la Resolución N° 18858 de 2018, frente a identificación de población a atender:

PUERTO CONCORDIA	Centro Educativo Mi Llanura-sede caño la sal	Resguardo Indígena Caño La Sal - Jiw	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	10 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del Programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, Con base en lo anterior, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.
	Centro educativo La Vega - sede Con gente	Resguardo Indígena Luna Roja - jiw	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	11 de mayo de 2022	Establecimiento Educativo no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del Programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa,. Con base en lo anterior, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.
PUERTO LOPEZ	Institución Educativa Yaaliakeisy - sedes Humapo y la Victoria	Resguardo Indígena Turpial La Victoria.	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	12 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del Programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa,. Con base en lo anterior, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.
PUERTO GAITAN	Institución Educativa San Rafael de Domo Planas- sede principal Internado	Resguardo Indígena Domo Planas	Ración Preparada en Sitio – Residencia Escolar	11 de mayo de 2022	Establecimiento Educativo actualmente la infraestructura cumple con los requerimientos exigidos por la norma para la adecuada implementación del Programa, cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, por otro lado, las condiciones de productividad agrícola no cuentan con la suficiente oferta para satisfacer la demanda de alimentos que se requiere, puesto que las comunidades siembran y cosechan alimentos únicamente para su auto sostenimiento, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, es preciso indicar que no se identifican organizaciones legalmente constituidas interesadas en participar que cumplan con los requisitos establecidos en los procesos de convocatorias realizados para ejecutar el programa en las instituciones educativas mencionadas, no obstante, si la fecha de la convocatoria (2023) cumplen con los requisitos establecidos por la ley, pueden participar en los términos establecidos. Con base en lo anterior, se considera pertinente incluir en los menús alimentos con enfoque diferencial que cumplan el marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo. De esta manera, los alimentos a incluir serian el casabe, mañoco, yucuta, alimentos a base de yuca y el ají
	Centro Educativo Kayuwinae sede - principal Kayuwinae-Internado	Resguardo Indígena Sikuani de Awaliba.	Ración Preparada en sitio – Residencia Escolar	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo actualmente la infraestructura cumple con los requerimientos exigidos por la norma para la adecuada implementación del Programa, cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, por otro lado, las condiciones de productividad agrícola no cuentan con la suficiente oferta para satisfacer la demanda de alimentos que se requiere, puesto que las comunidades siembran y cosechan alimentos únicamente para su auto sostenimiento, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, es preciso indicar que no se identifican organizaciones legalmente constituidas interesadas en participar que cumplan con los requisitos establecidos en los procesos de convocatorias realizados para ejecutar el programa en las instituciones educativas mencionadas, no obstante, si la fecha de la convocatoria (2023) cumplen con los requisitos establecidos por la ley, pueden participar en los términos establecidos. Con base en lo anterior, se considera pertinente incluir en los menús alimentos con enfoque diferencial que cumplan el marco de constitucionalidad y

					jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo. De esta manera, los alimentos a incluir serian el casabe, mañoco, yucuta, alimentos a base de yuca y el ají.
	Centro Educativo Unurma (El Tigre) – sede principal Internado	Resguardo Indígena el tigre - Sikuani	Ración Preparada en sitio – Residencia Escolar	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo actualmente la infraestructura cumple con los requerimientos exigidos por la norma para la adecuada implementación del Programa, cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, por otro lado, las condiciones de productividad agrícola no cuentan con la suficiente oferta para satisfacer la demanda de alimentos que se requiere, puesto que las comunidades siembran y cosechan alimentos únicamente para su auto sostenimiento, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, es preciso indicar que no se identifican organizaciones legalmente constituidas interesadas en participar que cumplan con los requisitos establecidos en los procesos de convocatorias realizados para ejecutar el programa en las instituciones educativas mencionadas, no obstante, si la fecha de la convocatoria (2023) cumplen con los requisitos establecidos por la ley, pueden participar en los términos establecidos. Con base en lo anterior, se considera pertinente incluir en los menús alimentos con enfoque diferencial que cumplan el marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo. De esta manera, los alimentos a incluir serian el casabe, mañoco, yucuta, alimentos a base de yuca y el ají.
	Institución Educativa Kuwei – sede Principal Internado	Resguardo Indígena Wacoyo.	Ración Preparada en sitio – Residencia Escolar	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo actualmente la infraestructura cumple con los requerimientos exigidos por la norma para la adecuada implementación del Programa, cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, por otro lado, las condiciones de productividad agrícola no cuentan con la suficiente oferta para satisfacer la demanda de alimentos que se requiere, puesto que las comunidades siembran y cosechan alimentos únicamente para su auto sostenimiento, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, es preciso indicar que no se identifican organizaciones legalmente constituidas interesadas en participar que cumplan con los requisitos establecidos en los procesos de convocatorias realizados para ejecutar el programa en las instituciones educativas mencionadas, no obstante, si la fecha de la convocatoria (2023) cumplen con los requisitos establecidos por la ley, pueden participar en los términos establecidos. Con base en lo anterior, se considera pertinente incluir en los menús alimentos con enfoque diferencial que cumplan el marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo. De esta manera, los alimentos a incluir serian el casabe, mañoco, yucuta, alimentos a base de yuca y el ají.
MAPIRIPAN	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán - sede Baxumek II	Resguardo Indígena NAEXAL-LAJT.	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del Programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa,. Con base en lo anterior, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.
URIBE	Centro educativo el diviso-sede candilejas	parcialidad candilejas – nasa	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo, no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la entidad territorial de salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.
	Institución Educativa la Julia - sede el resguardo	Resguardo La Julia - Emberá Chami	Ración Industrializada – Autorizado por Gobernador Indígena	11 de mayo de 2022	El Establecimiento Educativo no cuenta con la infraestructura adecuada, ni la dotación, equipos, menaje y utensilios necesarios para la operación, ni cuenta con concepto higiénico sanitario, expedido por la Entidad Territorial de Salud, se evidencia también que la comunidad no cuenta con la oferta de productos de consumo para su alimentación que cubran la demanda necesaria durante la implementación total del Programa de acuerdo con el calendario escolar establecido, del mismo modo, la proteína que consumen desde la caza de animales salvajes, no cumple con los criterio de legalidad que se deben cumplir en la implementación del programa,. Con base en lo anterior, se determina que la modalidad preparada en sitio en este Establecimiento Educativo no es viable, mientras no se surtan los procesos de adecuación de las instalaciones, dotación y demás requerimientos que establece la norma en los

					lineamientos determinados por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender, conforme al marco de constitucionalidad y jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. Con referencia a los usos, costumbres y formas organizativas propias de cada pueblo.

Surtido el proceso de concertación entre la Administración Departamental y las Entidades Territoriales no Certificadas donde debe implementar la Resolución N° 18858 de 2018, se obtuvieron una serie de dificultades que imposibilitan a corto plazo la implementación de la misma, situaciones que se relacionan a continuación:

1. Falta de suministro de información por parte de las autoridades indígenas de acuerdo a la estructuración técnica que la resolución lo determina.
2. Se identificó la ubicación geográfica de los Establecimientos Educativos donde se debe implementar el programa y se encuentra en extrema ruralidad y condiciones de difícil acceso.
3. Dentro del diagnóstico de infraestructura se encuentran que todas las sedes educativas no cumplen con la normatividad sanitaria vigente, requieren de adecuación o en su defecto construcción de restaurantes escolares.
4. En proceso de dialogo con la secretaria de Salud para que dentro de las visitas técnicas a realizar los técnicos de salubridad emitan concepto sanitario de los Establecimientos Educativos, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena a los hábitos, manifestaron que a la fecha no existe ninguna norma que modifique la Resolución 2674 de 2017, la cual es la base para evaluar las condiciones higiénico sanitarias. Por lo tanto, el concepto higiénico lo emiten con base a la norma en mención.
5. Se evidencio que no existe la dotación requerida y necesaria para garantizar la implementación del programa en condiciones adecuadas en modalidad ración preparada en sitio.
6. A la fecha ha sido difícil la estructuración del estudio de costos para determinar el valor de la ración unitaria, por la falta de remisión de documentación por parte de las autoridades indígenas.
7. Las Entidades Territoriales no cuentan con los recursos necesarios para la implementación del PAE Indígena, por las condiciones de adecuación que se deben realizar antes de iniciar con la prestación del servicio, como es de conocimiento a nivel nacional el Programa de Alimentación Escolar – PAE se encuentra desfinanciado y por ello es necesario la articulación y bolsa común de recursos para obtener el presupuesto necesario para su implementación, ahora bien adicionar condiciones de carácter técnico y financiero a las dificultades ya existentes, dificultan en toda la integralidad de la palabra la aplicación de la norma existente.

La administración departamental dando cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional en lo referente al proceso de concertación con los pueblos indígenas para la implementación de la ración industrializada en la prestación del servicio del Programa de Alimentación, la Secretaria de Educación inicio las acciones pertinentes para garantizar el debido proceso y contar con las autorizaciones pertinentes para dar cumplimiento a la norma. Por lo cual se obtuvo, dentro del proceso de concertación aceptación de las autoridades indígenas para continuar la prestación del servicio en las condiciones actuales (suministro ración Industrializada).

1.2 Claridad De La Estructuración De Ejecución Y Objeto Del Programa De Alimentación Escolar – PAE Para Beneficiarios En Calidad De Externos Y Jornada Única Frente Al Servicio De Alimentación Para Internados.

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	INTERNADO
Normatividad que rige el programa	Resolución 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender	Resolución 641 de 2016 y Resolución 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender
Objeto	Resolución 0335 de 2021 Art 3. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.	Resolución 641 de 2016 art 3. Es una estrategia de permanencia, adicional al derecho constitucional a la educación. Que contempla hospedaje, alimentación y tutoría a los estudiantes internos, dirigida a población en edad escolar que está por fuera del sistema educativo, por causas asociadas a la dispersión poblacional, la ruralidad, el desplazamiento forzado y el contexto socioeconómico habitantes del área de influencia de cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales autorizados por el departamento del Meta.
Población a atender	El PAE tiene como objetivo *Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.*	1. Los aspirantes como Internos deben estar en un rango de edad entre los 9 y 17 años. 2. Personas con domicilio en el área de influencia donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo que por su distancia o ruralidad amerite brindarle el servicio. 3. Preferencial mente pertenecientes a los estratos socioeconómicos uno (1) y Dos (2). 4. Que pertenezca a franjas de población vulnerable económicamente. Víctima o perteneciente a núcleos familiares con desplazamiento forzado. 5. Académica y disciplinariamente debe ser un estudiante con rendimiento destacado. Caso contrario perderá el derecho al servicio de internado. PARAGRAFO: Cada establecimiento educativo se reserva el derecho de admisión y permanencia de personas en edad escolar debidamente matriculados en el servicio de internado, de acuerdo con las condiciones que establezca de manera explícita en su Manual de Convivencia.
Periodo de ejecución	La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Días de atención de lunes a viernes.	La prestación del servicio de los Internados se realiza durante la totalidad del calendario académico incluido fines de semana, es decir de lunes a domingos. A excepción de las salidas obligatoria que realizan un fin de semana al mes.
Selección Modalidad de atención	Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: ✓ Preparada en sitio (para externos y Jornada únicas) se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos	Para el servicio de Internado solo se implementa la modalidad ración preparada en sitio. Se adopta lo establecido en resolución 0335 de 2021 y anexos, frente a las especificaciones de normatividad nutricional y sanitaria para garantizar la calidad e inocuidad de la preparación de los alimentos.

	directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. ✓ Comida caliente transportada (esta modalidad no será ejercida por la entidad por motivos de alta dispersión geográfica y difícil acceso en el departamento del Meta, adicional que las cabeceras municipales no cuentan con planta de producción para la preparación de alimentos que garanticen las condiciones técnicas de inocuidad y calidad para el transporte de los alimentos sin alteraciones microbiológicas y físicas. Adicional, en el proceso de estructuración de costos , se obtuvo un valor de ración muy alto que afecta de manera sustancial la cobertura de atención y los días de prestación de servicio de manera continua. ✓ Industrializada (para externos y Jornada únicas): se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos o donde no se cuente con restaurante escolar dentro del establecimiento educativo.	
Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar:	4.2. Tipos de complementos alimentarios ✓ Complemento alimentario jornada mañana y tardes: En términos de tiempo de comida corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueve, tentempié, merienda entre otros), la cual será suministrada mediante la modalidad de ración industrializada con un aporte nutricional del 20% de la ingesta diaria según la resolución 0335 de 2021. ✓ Complemento alimentario almuerzo: corresponde al tiempo de comida del medio día la cual será suministrada a través de la modalidad preparada en sitio con un aporte nutricional del 30% de la ingesta diaria según la resolución 0335 de 2021.	El de paramento del meta a través de una nutricionista elaboro las minutas patrón para cada tiempo de consumo para la población de las residencias escolares, teniendo presente que su aporte nutricional debe ser del 100% de la ingesta diaria según los estipula la resolución 0335 de 2021 y anexos. A continuación, se describe la distribución calórica que busca aportar el presente documento: ✓ Desayuno 25% del VCT según grupo de edad. ✓ Refrigerio de la mañana: 10% del VCT según grupo de edad. ✓ Almuerzo:30% del VCT según grupo de edad. ✓ Refrigerio de la tarde: 10% del VCT según grupo de edad. ✓ Cena: 25% del VCT según grupo de edad Para un total del 100% de calorías con su respectiva equivalencia en macronutrientes.
Estructuración ciclos de Menús	El ciclo de menú se elaboró teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, contienen 20 menús para las dos modalidades seleccionadas por la entidad: complemento ración industrializada y complementos almuerzo preparada en sitio, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, se realizó con la Tabla de Composición de Alimentos	Debido a que para los establecimientos educativos con servicio de internados se cuenta en promedio con 26 días de atención mensual (lunes a domingo) debido a una salida obligatoria mensual. El ciclo de menú debe ser de 26 días. Para los cinco tiempos de comida que contempla la estrategia.

	Colombianos del ICBF año 2018, incluyendo sus actualizaciones posteriores;. Así mismo se brindan las guías de preparación las cuales aplican para la ración preparada en sitio.	
DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES	Artículo 10 de la Resolución 335 de 2021, establece la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. A) Nivel Nacional, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen. B) Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan. C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo. D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos. E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones. F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo. *Las responsabilidades de los distintos actores se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.* 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. 2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo. 3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. 4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o	El servicio de residencias escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Meta, es una estrategia de permanencia para la población en edad escolar habitante del área de influencia de cada una de las sedes de los establecimientos educativos que está por fuera del sistema educativo por causas asociadas a la dispersión poblacional. La ruralidad. El desplazamiento forzado y el contexto socioeconómico. Resolución 641 de 2016. ARTÍCULO 8°. OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNADO: La operación del servicio de internado se entiende como la administración integral de manera adecuada y oportuna del servicio de hospedaje, alimentación y tutoría, para los estudiantes que han sido admitidos de acuerdo con los requisitos establecidos. Los procesos administrativos, financieros y contables deben estar ajustados a las normas legales vigentes sobre las materias. Los responsables directo de la operación del servicio de internado son: 1. La Secretaría de Educación del Meta. En el marco de sus competencias y funciones. 2. El personal directivo docente. Docente, administrativo y operativo de los establecimientos educativos autorizados por el gobierno departamental. 3. La administración municipal donde esté ubicado el establecimiento educativo. 4. Los padres o responsables del cuidado de los estudiantes. 5. Los estudiantes beneficiarios del servicio de internado. PARÁGRAFO: En el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo autorizado para brindar el servicio de internado. Quedarán de manera explícita las competencias. Funciones y deberes de cada uno de los responsables de la operación del servicio de internado enunciados en el presente artículo.

	que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. 5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio. 6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio. 7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio. 8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. 9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia; d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. 11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el	

	fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas. 12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. 13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional. 14.Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución. 15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio. 16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.	
Seguimiento y Monitoreo	Resolución 0335 de 2021 ***Artículo 12. Mecanismos de Control Social y Participación Ciudadana.*** Estos mecanismos deben ser entendidos como un proceso social a través del cual los distintos sectores de la población, en función de sus propios intereses de clase, grupo, genero, condición, entre otros, intervienen directamente o por medio de sus representantes u organizaciones en procesos de vigilancia y control, en procura de la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual deberá atenderse el anexo correspondiente. En tal sentido, además de las instancias propias para la transparencia del PAE establecidos por esta resolución y los sistemas y mecanismos de información establecidos por la UApA para ampliar el acceso a la información del programa y facilitar el control social, cualquier otra instancia social o comunitaria, o veeduría, que se interese en el programa debe ser diligentemente atendida, ya que la principal garantía de control de un programa de tal magnitud y dispersión del servicio, es la misma comunidad. El Anexo de Participación Ciudadana complementa y desarrolla en estos aspectos la presente resolución. ***Artículo 13. Sistemas de información, reportes y acceso a la información del PAE.*** Con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, son de obligatorio uso por las ETC, las ETnoC, sus establecimientos educativos y sus operadores, los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado	Resolución 641 de 2019 artículo 9°. Vigilancia Y Control Del Servicio De Internado: la vigilancia y control del servicio de internado son las acciones que ejercen las instancias y competentes, con base en normas y procedimientos establecidos que en suma deben garantizar la adecuada prestación del servicio. artículo 10°. Instancias Para Ejercer Vigilancia Del Servicio De Internado: Las instancias responsables de ejercer vigilancia para la adecuada prestación del servicio de internado son: 1. El Consejo Directivo del establecimiento educativo, con base en sus competencias y funciones. 2. El Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación del Meta con base en sus competencias y funciones. 3. El cuerpo técnico de supervisión educativa de acuerdo con sus funciones. Artículo 11º. Competentes Para Ejercer Control Del Servicio De Internado: Los competentes responsables de ejercer control para la adecuada prestación del servicio de internado son: 1. El (la) Rector(a) o Director (a) del establecimiento educativo, con base en las competencias y funciones. 2. El (la) director(a) de Núcleo de Desarrollo Educativo o quien haga sus veces de acuerdo con sus competencias y funciones.

	de Hacienda e Información Pública - CHIP y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Además de las funciones asignadas sobre este tema por el Decreto número 1075 de 2015, artículo 2.3.10.5.1, los actores del PAE realizarán las siguientes: a) Entidades Territoriales a.1 Deben asignar funciones de monitoreo y control, mínimo a un profesional de su equipo PAE para que realice actividades de supervisión de la operación del Programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del mismo; a.2 Cada Entidad Territorial debe llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que a esta lleguen frente a la operación del Programa y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar; b) Entidades Territoriales y Operadores b.1 Deben implementar coordinadamente el modelo de Monitoreo y Control definido por el MEN. b.2 Deben informar mediante correo electrónico al MEN, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. b.3 Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa. b.4 Una vez durante la ejecución del convenio o contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. b.5 Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. b.6 En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los	3. El Gerente de Cobertura de la Secretaría de Educación de acuerdo con sus competencias y funciones. 4. El Secretario (a) de Educación del Meta, de acuerdo con sus competencias y funciones.

	comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa. b.7 Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE. Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control. Entre los mecanismos establecidos se encuentran: 1. Supervisión e Interventoría 2. Comité de seguimiento operativo departamental al programa de alimentación escolar. 3. Mesas Publicas 4. CAE´S	
Normas adicionales al programa	1. El Ministerio de Educación Nacional emitió Resolución 18858 de 2018" por medio del cual (Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE para Pueblos Indígenas". La presente resolución tiene como objeto definir los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.	La Resolución 18858 de 2018 no menciona dentro de su estructuración la atención para población en calidad de internos. Como se define en su numeral 1.1 Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: Contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niña, adolescente y joven indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

2. HISTÓRICO

2.1 Cobertura De Atención Del Programa

En cumplimiento de los lineamientos expedidos por la Unidad de Alimentos para Aprender -UApA la secretarla de educación departamental ha venido implementando a través del Programa de Alimentación Escolar mediante la ejecución de recursos asignados que han permitido dar continuidad a la prestación del servicio de alimentación a los estudiantes, través de la celebración de procesos de contratación con operadores, suministrando un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matricula oficial manteniendo la cobertura básica de los beneficiarios, al mejoramiento del desempeño académico, la asistencia regular a las aulas de clase y la promoción de formación de hábitos alimentarios saludables, todo esto, cumpliendo con los

lineamientos técnicos administrativos del programa, que tienen y exigen una calidad en el desarrollo del mismo. Teniendo una cobertura de atención de niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial desde el primer día calendario escolar:

2010	5.904	Externos
2011	20.831	Externos
2013	66.008	Externos
2014	66.008	Externos
2015	66.008	Externos – PAE Regular
2016	66.008	Externos – PAE Regular
	3.245	Externos – PAE Jornada Única
	5.452	Internos
2017	62.132	Externos – PAE Regular
	7.524	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	5.452	Internos
2018	59.816	Externos – PAE Regular
	9.677	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	4.984	Internos
2019	56.848	Externos – PAE Regular
	12.362	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	5.508	Internos
2020	53.636	Externos – PAE Regular
	11.656	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	5.021	Internos
2021	59.549	Externos – PAE Regular
	8.956	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	3.906	Internos
2022	65.998	Externos – PAE Regular
	11.938	Externos – PAE Regular y Jornada Única
	4.115	Internos

Cabe resaltar que el Programa de Alimentación Escolar tiene como objetivo Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, dejando claro que el complemento alimentario como su nombre lo indica ***complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar***.

3. NECESIDAD

Considerando que es obligación de la Gobernación del Meta garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar a la población estudiantil durante la vigencia 2023, mediante el suministro de raciones alimentarias, y con el firme propósito de seguir contribuyendo con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos oficiales priorizados con el programa, promoviendo estilos de vida saludable que mejoren su capacidad de aprendizaje, el departamento tiene la obligación y necesidad de carácter legal e imperioso de adelantar el proceso de selección que lleve a la escogencia de un operador que garantice la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y el servicio de alimentación para las residencias escolares, a través del suministro diario de complementos alimentarios de acuerdo con el tipo de estudiantes (externos, jornada única y residentes escolares) en la medida que el PAE responde a una política estatal que está reglamentada en disposiciones como la Resolución 0335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numera 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 2001 y los artículos 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE y el servicio de alimentación (desayuno, refrigerio A.M, Almuerzo, refrigerio P.M, Cena) para residencias escolares.

Con este proceso de selección, la administración departamental contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del Plan de Desarrollo Económico y Social del departamento del Meta, "HACIENDO GRANDE AL META 2020-2023", el proyecto se vincula, así:

HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL	EDUCACIÓN	Hagamos Grande Al Meta Con Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento En La Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media, Al Servicio De La Gente	Con Cobertura y Equidad en la Educación Preescolar, Básica y Media Hacemos Grande Al Meta	32201020[illegible]	Suministrar [illegible] complementos alimentarios [illegible] Alimentación escolar [illegible] condiciones de [illegible] Calidad y acceso [illegible]
				32201020[illegible]	Garantizar [illegible] servicio de [illegible]

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental del Meta "HACIENDO GRANDE AL META 2020-2023"

4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La secretaría de educación del departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "*Haciendo Grande al Meta 2020-2023*", considera necesario adelantar un proceso de selección, modalidad licitación pública, de un operador ya sea personas natural, personas jurídica, consorcios, uniones temporales u otro tipo de persona jurídica que garantice el suministro de raciones alimentarias en las diferentes modalidades enmarcadas dentro del programa de alimentación escolar como estrategia de permanencia con acceso de los estudiantes en el sector educativo oficial en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta.

Adicionalmente, como factor determinador de la alternativa de solución, se considera la complejidad del programa de alimentación escolar en el Departamento, incluye entre otros aspectos, el que se pretende que para la vigencia 2023 se atiendan Setenta y nueve mil cuarenta y ocho **(79.048)** niños, niñas y adolescentes entregando un total de cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis raciones **(4.948.246)** ubicados en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta durante cincuenta (50) días calendario académico.

La Alternativa de solución se realizará en cuatrocientos ochenta y seis (486) sedes educativas, ubicados en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta con respeto al suministro de complemento alimentario ración industrializada y la ración preparada en sitio.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS

Resolución 335 DE 2021

El OPERADOR tendrá bajo su responsabilidad la manipulación de los alimentos bajo los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar de la Resolución 00335 de 23 de diciembre 2021 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan

Ley 2042 de 2020

Garantizar, que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, de conformidad con el artículo 4 de la ley 2042 de 2020.

Ley 2046 de 2020

Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio más el porcentaje adicional presentado en la oferta para las compras locales de la operación, atendiendo las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 00335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento

5.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA RACIÓN Y MINUTA A SUMINISTRAR, ACORDE A RESOLUCIÓN 0335 DE 2021 - MINUTAS PATRON

La UApA establece la minuta patrón para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital. La resolución 0335 de 2021 establece en su anexo técnico *Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE*, establece las minutas para la construcción de los ciclos de menú, anexo que se adjuntan al presente documento, al igual que los ciclos de menú estructurados por la entidad territorial certificada del Meta en cumplimiento a cabalidad de los aspectos nutricionales del programa cumpliendo con la normatividad vigente que lo rige.

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos. Las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

La UApA establece las minutas patrón para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, determinando los macronutrientes:

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos

Para las modalidades de atención, se estandarizo los gramajes establecidos en los rangos por componentes de alimentos de las minutas patrón por modalidad y nivel de escolaridad.

Ciclo de menús: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. Dentro del proceso de ejecución del Programa, los ciclos de menú estructurados estarán sujetos a cambios por concepto de variedad, alimentos de cosecha, fichas técnicas, disponibilidad y presentación comercial, entre otros factores técnicos, con el fin de mejorar la prestación del servicio. Los Cambios serán verificados en etapa de alistamiento para el inicio de la prestación del servicio mediante Comité de Seguimiento Operativo al PAE.

MINUTAS PATRON MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO PARA BENEFICIARIOS EN CALIDAD DE EXTERNOS CON APORTE NUTRICIONAL DEL 20%

Minuta Patrón Complemento Alimentario Ración Industrializada Proyectada por la UApA - Resolución 0335 de 2021.

El departamento del Meta toma como referencia minuta patrón base proyectada por la UApA la cual se incluye dentro de sus lineamientos, Minuta patrón Ración Industrializada. Patrón que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), frecuencia de oferta semanal, aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes. Condiciones técnicas de mínimo cumplimiento frente a la ejecución del programa. Anexo técnico lineamientos de la UApA.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, utilizado para la compra de los alimentos y el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús.

El aporte nutricional del complemento alimentario, corresponde al 20% de las recomendaciones de ingesta diaria de energía y nutrientes, para los grupos etarios establecidos.

SELECCION DE MODALIDAD DE SERVICIO (COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA)

Se implementa debido a dos aspectos: **A)** La infraestructura de algunas Instituciones Educativas del Departamento del Meta, No permiten la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no se puede garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. **B)** la mayoría de Instituciones Educativas No cuentan en su infraestructura con restaurante Escolar, dificultando la preparación de los alimentos debido a que No existe un área para esta actividad.

Las mejoras respectivas que deben realizar en la infraestructura de los Establecimientos Educativos que tienen restaurante escolar que no cuenta con concepto sanitario, no se pueden realizar debido a que no tienen legalizado los predios. Dificultando las adecuaciones o mejoras correspondientes en el comedor escolar, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón establecida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Minuta Patrón Mejorada Complemento Alimentario Ración Industrializada Del Departamento del Meta.

La minuta propuesta por la Gobernación del departamento del Meta para la atención del Programa de Alimentación Escolar contiene mejoramiento de la ración frente a la ración establecida en los lineamientos PAE- MEN, frente al contenido nutricional de los componentes alimentarios de la minuta patrón, además del aumento de calidad del empaque de las bebidas lácteas.

La Gobernación del Meta como **exigencia de obligatorio cumplimiento** al operador de garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar y con mayor cuidado el componente Lácteos, sin importar donde se encuentre ubicado el consumidor final por el derecho de responsabilidad social y comercial frente a la distribución del producto. Se analiza que dada las condiciones geográficas, vías de acceso y distancias de las sedes educativas focalizadas en el Programa de

Alimentación Escolar PAE, se hace necesario que el empaque de las bebidas sea en **TETRA PAK**, debido a que en experiencias anteriores se analiza que en el proceso de transporte del producto y debido al material plástico de la bolsa en la cual normalmente se suministra la leche o bebida láctea es muy delicada y que por cualquier golpe se puede presentar fisura indetectable a la vista, pero que provoca directo contacto con el ambiente provocando oxidación y la inflación de la bolsa fermentando el alimento.

Se realiza el cambio del material del empaque del producto lácteo pasar de bolsa plástica a **TETRA PAK**, justificando que este envase repele por completo la luz evitando lo perjudicial que puede ser ésta para la conservación del alimento contenido, además de proteger el alimento, mantener la frescura de éste y conservarlo en perfecto estado sin el uso de conservadores o sin refrigeración antes de ser abierto por el consumidor, además el empaque **TETRA PAK** garantiza que en cualquiera de sus momentos de uso, condiciones climáticas tanto de Temperatura como de Humedad Relativa del departamento del Meta, en la cual el producto se distribuya y almacene a temperatura ambiente transitoriamente, No exista precipitación de los nutrientes esenciales de la Leche como es el caso de la vitamina A, los mantiene Estable.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Territorial Meta determina los siguientes aspectos que mejoran la Minuta Patrón para Complemento Alimentario Industrializado:

Condiciones especiales:

- **Empaque de la Bebida Láctea:** Se suministrará las bebidas lácteas en empaque **TETRA PAK**.

Minutas Patrón Externos y Jornada Única Almuerzo: los ciclos de menús el análisis nutricional del ciclo de menú de 20 días detallando el porcentaje de adecuación, para la modalidad de ración caliente para titulares de derecho en calidad de Externos y Jornada Única, es de obligatorio cumplimiento que el porcentaje de adecuación sea mínimo del 30%.

MINUTAS PATRON MODALIDAD COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (DESAYUNO, REFRIGERIO AM, ALMUERZO Y CENA) PARA BENEFICIARIOS EN CALIDAD DE INTERNOS CON APORTE NUTRICIONAL TOTAL DEL 100%

El presente escrito describe el componente de alimentación y nutrición del programa de alimentación escolar modalidad Internado, iniciando por las recomendaciones de calorías y nutrientes para los diferentes grupos atender.

El documento toma como punto de partida la resolución 0335 de 2021 y sus anexos, con adaptaciones derivadas de la cultura alimentaria de la región, los requerimientos nutricionales de los menores, la realidad alimentaria de la zona, las condiciones geográficas y del clima, entre otras.

A continuación, se describe la distribución calórica que busca aportar el presente documento:

- Desayuno: 25% del VCT según grupo de edad
- Refrigerio de la mañana: 10% del VCT según grupo de edad
- Almuerzo: 30% del VCT según grupo de edad
- Refrigerio de la tarde 10% del VCT según grupo de edad
- Cena: 25% del VCT según grupo de edad

Para un total del 100% de calorías con su respectiva equivalencia en macronutrientes.

CICLO DE MENU

La Resolución 335 de 2021 en su título IV "*de los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE*" Artículo 11. *Ejes estructurales del Programa*, establece que la prestación del servicio se

realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos, que se constituyen en lineamientos de obligatorio cumplimiento, tanto por las ETC de manera directa, como por las ET no Certificadas, en lo que sea de su competencia y lo acordado o convenido en la planeación de la bolsa común, ya sea en acompañamiento del ente territorial departamental o de manera independiente pero articulada a través de éste:

"(...) *IV. Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible*: Tiene como fin garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos servidos a los estudiantes beneficiarios, durante los procesos de planeación, suministro y consumo, en desarrollo del programa. Para el desarrollo de este eje, se establecen en estos lineamientos los parámetros y procedimientos para su garantía, destacándose los siguientes, que se desarrollan en los anexos técnicos correspondientes:

a) Cumplir con las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable y sostenible, en cuanto al aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención y nivel educativo, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

b) Diseñar los ciclos de menús que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en los anexos, pertinente a cada región y cultura, acordados con la comunidad en los casos expresamente establecidos. Dichos ciclos de menús deben ser avalados por el profesional en nutrición y dietética de la ETC.

c) Desarrollar los esquemas de planeación y seguimiento desde la adquisición de los productos hasta su entrega o suministro a los estudiantes beneficiarios, para la verificación de la calidad de los productos e inocuidad en su proceso y manipulación, así como la activación de los protocolos o desarrollo de actividades ante riesgo o evidencia de una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA.

d) Desarrollar estrategias para impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad a través del Programa de Alimentación Escolar.

Por lo anteriormente expuesto, la ETC del Meta mediante nutricionista dietista adscrita a la *interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para el seguimiento, monitoreo y control en la prestación del servicio de manera integral del Programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación a residencias escolares*, estructuro los ciclos para los beneficiarios en calidad externos, jornada única y residencias escolares de acuerdo a los cinco niveles de escolaridad establecidos, para dar cumplimiento al porcentaje de adecuación e ingesta diaria para los complementos alimentarios ración industrializada, complemento alimentario almuerzo para beneficiarios del PAE y los cinco (5) tiempos de consumo (desayuno, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y cena) para beneficiarios de la residencias escolares del departamento del Meta.

En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. Dentro del proceso de ejecución del Programa, los ciclos de menú estructurados estarán sujetos a cambios por concepto de variedad, alimentos de cosecha, fichas técnicas, disponibilidad y presentación comercial, entre otros factores técnicos, con el fin de mejorar la prestación del servicio. Los Cambios serán verificados en etapa de alistamiento para el inicio de la prestación del servicio mediante Comité de Seguimiento Operativo al PAE.

6.2 Relación De Establecimientos Educativos Beneficiados

La resolución N° 335 de 2021 en su título II financiación del PAE, en sus artículos:

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la

norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

El Departamento del Meta en cumplimiento con la presente normatividad inicio el proceso de concertación de bolsa común con los 28 municipios no certificados del departamento, obteniendo como resultado de manera unánime la selección del mecanismo (c) el cual establece:

> *c) En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad;*

La secretaria de educación del meta realizo proceso de elaboración de proyecto radicado en el mes de junio ante la oficina de planeación departamental con recursos de la bolsa común, para la ejecución del PAE vigencia 2023 tomando como base la cobertura de atención a cargo del departamento de la vigencia anterior con corte de matrícula anexo 6A de mayo, con la cual se trabajó la totalidad de proyectos de la dependencia. Paralelamente se realizó proceso de solicitud a las entidades territoriales no certificadas de los 28 municipios del departamento del Meta que en cumplimento al proceso de articulación y bolsa común de recursos establecido en resolución N° 335 de 2021, se suscribiera el acuerdo entre las partes donde se estableciera las condiciones de ejecución del PAE departamental y municipal para no incurrir en duplicidad en la prestación del servicio y anuar esfuerzos para ampliar cobertura de atención con el suministro de un complemento alimentario a la población escolar matriculada oficialmente.

Una vez revisada y culminado el proceso de concertación con los 28 municipios no certificados del departamento del Meta, la administración departamental procedió a establecer y validar la cobertura de atención definitiva del PAE Departamental a ejecutar para la vigencia 2023. **Se hace claridad que los establecimientos educativos no priorizados por el departamento del Meta, fueron priorizados por las entidades territoriales no certificadas (municipios) del departamento en cumplimiento al Decreto N°1852 de 2015 y Resolución N° 335 de 2021 emitidos por la UApA donde se establece la articulación para la ejecución del PAE y la conformación de bolsa común de recursos.**

La priorización de establecimientos educativos del departamento del Meta para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE está sujeta a cambios o reasignaciones durante la etapa precontractual o contractual. Determinando los siguientes aspectos:

1. El número de instituciones, centros y sedes educativos y la cantidad de complementos alimentarios a atender en el programa puede disminuir o aumentar durante su ejecución de acuerdo con las novedades de matrícula oficial, las necesidades del programa, requerimientos por parte de los Rectores, articulación con Entidades Territoriales No certificadas y demás que la Secretaria de Educación crea pertinente. Teniendo claro que se mantendrá en todo momento la cobertura de cada una de las modalidades a suministrar.

2. La persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio, estará sujeto a las indicaciones de la Secretaria de Educación – Gerencia de Cobertura de acuerdo al número de raciones que se entregaran en cada Institución, Centro y Sede educativa y jornada.

3. Teniendo en cuenta la movilidad de la población escolar, determinada por factores sociales, familiares, migración y otros, ocasionada por orden público, la persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio deberá cumplir con la reasignación de cupos entre instituciones, centros y sedes educativos, aún de un municipio a otro, que indique el departamento del Meta – Secretaria de Educación Departamental.

4. La persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en sus modalidades de servicio tendrá claro que la priorización de sedes educativas anteriormente indicada para la ejecución del PAE puede ser sujeto de cambios en cualquier etapa del proceso precontractual, contractual y de ejecución, sin tener ningún cambio en las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas debido a que los costos de ración de las diferentes modalidades de servicio (Industrializado y Caliente) es único, para cualquiera de las instituciones, centros y sedes educativas que se encuentren ubicadas en los 28 municipios del departamento del Meta.

A continuación, se relaciona la priorización y cobertura de atención del PAE departamental 2023:

ACACÍAS	ACACÍAS					
ACACÍAS	IE PABLO EMILIO RIVEROS					
ACACÍAS	SEDE EL DORADO	580				
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL PABLO EMILIO RIVEROS	1038				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS					
ACACÍAS	SEDE EL PLAYON			53		
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS	1506				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL					
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL			717		
ACACÍAS	SEDE SAN NICOLAS			192		
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER					
ACACÍAS	SEDE EL CARMEN			239		
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER	662				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN RDZO					
ACACÍAS	SEDE ANTONIO NARIÑO	285				
ACACÍAS	SEDE ENRIQUE DANIELS	293				
ACACÍAS	SEDE PABLO SEXTO	172				
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL JUAN ROZO			806		
ACACÍAS	SEDE RAFAEL POMBO	326				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO					
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1084				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MONTESSORI					
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL MARIA MONTESSORI	947				
ACACÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE					
ACACÍAS	SEDE PRINCIPAL SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	196	310		310	53
BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPÍA					
BARRANCA DE UPÍA	IE FRANCISCO WALTER					
BARRANCA DE UPÍA	SEDE JORGE ELIECER GAITAN		821		821	
BARRANCA DE UPÍA	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO WALTER	420	0	203		
CABUYARO	CABUYARO					
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO SAN FELIPE					
CABUYARO	SEDE LA EMBAJADA	20				
CABUYARO	SEDE PRINCIPAL SAN FELIPE	101				
CABUYARO	SEDE SANTA ISABEL	14				
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	0				
CABUYARO	SEDE EL VERGEL	15				
CABUYARO	SEDE LOS MANGOS	102				
CABUYARO	SEDE PALOMAS	22				

CABUYARO	SEOE SAN PEDRO	8				
CABUYARO	INSTITUCION EDUCATIVA CABUYARO					
CABUYARO	SEOE PRINCIPAL CABUYARO	881				59
CABUYARO	SUBTOTAL CABUYARO	1163	0	0	0	59
CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA					
CASTILLA LA NUEVA	CENTRO EOUCATIVO CASTILLA LA NUEVA					
CASTILLA LA NUEVA	SEDE ALTO BETANIA		15			
CASTILLA LA NUEVA	SEOE CAÑO GRANOE		19			
CASTILLA LA NUEVA	SEOE EL PROGRESO		23			
CASTILLA LA NUEVA	SEDE EL TORO		24			
CASTILLA LA NUEVA	SEOE EL TRIUNFO		13			
CASTILLA LA NUEVA	SEOE LA REPRESA		5			
CASTILLA LA NUEVA	SEDE PRINCIPAL LAS VIOLETAS		160			
CASTILLA LA NUEVA	SEOE SABANAS OEL ROSARIO		19			
CASTILLA LA NUEVA	SEDE SAN JOSE OEL TURUY		36			
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA HENRY DANIELS					
CASTILLA LA NUEVA	SEOE PRINCIPAL HENRY OANIELS		1614			
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCION EOUCATIVA SAN LORENZO					
CASTILLA LA NUEVA	SEDE PRINCIPAL SAN LORENZO		813			
CUMARAL	CUMARAL					
CUMARAL	INSTITUCION EOUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN					
CUMARAL	SEDE JOSE MARIA CORDOBA	776		218		
CUMARAL	SEOE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	1025				
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIORO DE VERACRUZ					
CUMARAL	SEOE CUARTELES	20				
CUMARAL	SEOE LA VENTUROSA			23		
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL SAN ISIORO DE VERACRUZ	172	286	77	286	39
CUMARAL	SEOE RANCHERIAS			21		
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA TENIENTE CRUZ PAREOES					
CUMARAL	SEOE JARDIN INFANTIL	118				
CUMARAL	SEOE PRESENTAOO	59				
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL TENIENTE CRUZ PAREDES	965				
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA					
CUMARAL	SEOE PRINCIPAL AGRICOLA OE GUACAVIA	367		153		48
EL CALVARIO	EL CALVARIO					
EL CALVARIO	INSTITUCION EOUCATIVA JUAN BAUTISTA ARNAUD					
EL CALVARIO	SEDE PRINCIPAL JUAN BAUTISTA ARNAUO	122				86
EL CALVARIO	SEOE SAN PEORO	23				
EL CALVARIO	INSTITUCION EOUCATIVA SIMON BOLIVAR					
EL CALVARIO	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR		163		163	91
EL CALVARIO	SEOE SAN ANTONIO ALTO	15				
EL CASTILLO	EL CASTILLO					
EL CASTILLO	CENTRO EOUCATIVO EL ENCANTO					
EL CASTILLO	SEOE BRISAS OE YAMANES	7				
EL CASTILLO	SEDE CAÑO CLARO	23				
EL CASTILLO	SEOE CAÑO LINOO	5				
EL CASTILLO	SEOE EL JAROIN	11				
EL CASTILLO	SEDE EL RETIRO	9				
EL CASTILLO	SEOE LA CIMA	27				
EL CASTILLO	SEDE LA CUMBRE	5				
EL CASTILLO	SEOE LA ESMERALOA	22				
EL CASTILLO	SEOE LA FLORESTA	11				
EL CASTILLO	SEDE LOS ALPES	7				
EL CASTILLO	SEOE MIRAVALLES	10				
EL CASTILLO	SEOE PRINCIPAL EL ENCANTO	84				50
EL CASTILLO	INSTITUCION EOUCATIVA OVIOIO DECROLY					
EL CASTILLO	SEDE JORGE ELIECER GAITAN	298				
EL CASTILLO	SEOE PRINCIPAL OVIDIO OECROLY			809		53
EL CASTILLO	SUBTOTAL EL CASTILLO					
EL DORAOO	EL DORADO					
EL DORADO	INSTITUCION EOUCATIVA EL DORADO					
EL DORAOO	SEDE PRINCIPAL EL DORADO	336				
EL DORADO	SEOE PUEBLO SANCHEZ	65				78
EL DORAOO	SEDE SAN ISIDRO			80		
EL DORADO	SUBTOTAL EL DORADO					
FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO					
FUENTE OE ORO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO					
FUENTE DE ORO	SEDE ALTAMIRA	5				
FUENTE OE ORO	SEOE ALTO GUANAYAS	6				
FUENTE DE ORO	SEDE BARRANCO COLORAOO	13				
FUENTE OE ORO	SEOE CAÑO VENADO	20				
FUENTE DE ORO	SEDE EL JARDIN	6				
FUENTE OE ORO	SEOE JUAN JOSE RONDON	6				
FUENTE DE ORO	SEDE LA COOPERATIVA	37				
FUENTE DE ORO	SEOE LAS OELICIAS	12				
FUENTE OE ORO	SEDE MOGOTES	17				
FUENTE OE ORO	SEOE PRINCIPAL ANTONIO NARIÑO	181				38
FUENTE OE ORO	SEDE RAFAEL POMBO	23				

FUENTE DE ORO	SEDE UNION OEL ARIARI	31				
FUENTE DE ORO	SEOE URICACHA	9				
FUENTE DE ORO	SEOE VILLA RESTREPO	10				
FUENTE DE ORO	INSTITUCION EOUCATIVA EL PROGRESO					
FUENTE DE ORD	SEDE BAJO SAROINATA	6				
FUENTE DE ORD	SEDE BDNANZA	10				
FUENTE DE DRD	SEDE EL PORVENIR	10				
FUENTE DE ORO	SEOE EL TRIUNFO	4				
FUENTE DE ORD	SEDE LA PRIMAVERA	47				
FUENTE DE DRD	SEOE PRINCIPAL EL PROGRESO	518				
FUENTE DE ORD	SEOE SANTA CECILIA	9				
FUENTE DE DRO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI					
FUENTE DE DRD	SEOE PRINCIPAL SAN ANTONIO DEL ARIARI			1083		
FUENTE DE ORO	SUBTOTAL FUENTE OE ORO	980	0	1083	0	38
GRANADA	GRANAOA					
GRANADA	INSTITUCION EOUCATIVA AGRICDLA LA HOLANDA					
GRANAOA	SEOE PRINCIPAL AGRICOLA LA HOLANOA	509		201		83
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUE					
GRANADA	SEDE GUAYAQUIL	20				
GRANADA	SEDE JDRGE SCHACHNER	379				
GRANADA	SEOE MARACOS	10				
GRANADA	SEOE PABLO VI	13				
GRANADA	SEDE PATIO BONITO	16				
GRANADA	SEDE PRINCIPAL BRISAS DE IRIQUE	618	696		696	
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILD TORRES					
GRANADA	SEOE ALFONSO MONTDYA PAVA	510				
GRANADA	SEDE ANTONIO RICAURTE			760		
GRANADA	SEDE CLUB DE LEDNES			570		
GRANADA	SEDE EL BDSQUE	123				
GRANAOA	SEOE MONTOYITA	17				
GRANADA	SEDE PRINCIPAL CAMILO TORRES	1162				
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DOS QUEBRADAS					
GRANADA	SEDE EL CRUCERO	18				
GRANADA	SEDE GUANAYITAS	14				
GRANADA	SEOE JORGE ELIECER GAITAN	21				
GRANADA	SEOE LA CABAÑA	16				
GRANADA	SEOE LA ESPERANZA	13				
GRANADA	SEDE LA RIVERA	8				
GRANADA	SEDE PRINCIPAL DDS QUEBRADAS			303		
GRANADA	SEDE SARDINATA	18				
GRANADA	INSTITUCIDN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA					
GRANADA	SEDE PRINCIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIDR MARIA AUXILIADORA	1112				18
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER					
GRANADA	SEDE EL AMPARO			237		
GRANADA	SEDE PRIMERD DE JUNIO	175				
GRANADA	SEDE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER	1614				
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTDNIO GALAN					
GRANADA	SEDE ANTONIO JDSE DE SUCRE	12				
GRANADA	SEDE EL GUAPE	25				
GRANADA	SEDE FLORIDA ALTA	9				
GRANADA	SEDE FLORIDA BAJA	14				
GRANADA	SEDE JUAN XXIII	80				
GRANADA	SEDE LA MARIELA	12				
GRANADA	SEDE LA PALMILLA	13				
GRANADA	SEOE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN			383		
GRANAOA	INSTITUCION EOUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTD					
GRANADA	SEOE EL PORVENIR	236				
GRANADA	SEOE JORGE ELIECER GAITAN	160				
GRANADA	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTD	905				
GRANADA	SEDE VILLA UNION	159				
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA MAZZARELLD					
GRANADA	SEOE PRINCIPAL SANTA MARIA MAZZARELLO	416				130
GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA VALENTIN GARCIA					
GRANADA	SEDE MAKATDA			908		
GRANADA	SEDE PRINCIPAL VALENTIN GARCIA	496				
GRANADA	SUBTDTAL GRANADA	8923	696	3362	696	231
GUAMAL	GUAMAL					
GUAMAL	CENTRO EDUCATIVO NICOLAS DE FEOERMAN					
GUAMAL	SEDE LA ISLA	16				
GUAMAL	SEDE MONTECRISTD	42				
GUAMAL	SEOE PIO XII	61				
GUAMAL	SEDE LA PAZ	60				
GUAMAL	SEDE DROTOY	21				
GUAMAL	SEDE NICOLAS DE FEDERMAN	15				
GUAMAL	SEDE EL RETIRO	14				
GUAMAL	SEOE SANTA BARBARA	19				
GUAMAL	SEDE PRINCIPAL EL ENCANTO	42				
GUAMAL	SEDE SANTA ANA	9				
GUAMAL	SEOE EL DANUBIO	14				

GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA					
GUAMAL	SEDE PRINCIPAL JOSE MARIA CORDOBA	1834				
GUAMAL	SUBTOTAL GUAMAL	2147	0	0	0	0
LA MACARENA	LA MACARENA					
LA MACARENA	CENTRO EDUCATIVO BOCAS DEL PERDIDO					
LA MACARENA	SEDE LOS LAURELES	64				
LA MACARENA	SEDE MEDIO LOZADA	7				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL BOCAS DEL PERDIDO	15				
LA MACARENA	CENTRO EDUCATIVO EL RUBI					
LA MACARENA	SEDE EL DIVINO NIÑO	10				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL EL RUBI	79				71
LA MACARENA	CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA					
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL LA CATALINA	10				25
LA MACARENA	CENTRO EDUCATIVO LAS BRISAS					
LA MACARENA	SEDE EL RECREO	17				34
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL LAS BRISAS	7				43
LA MACARENA	CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO					
LA MACARENA	SEDE BUENOS AIRES III	8				
LA MACARENA	SEDE EL PORVENIR	14				
LA MACARENA	SEDE LA BATALLA	9				
LA MACARENA	SEDE LA BATALLA II	50				
LA MACARENA	SEDE LA SERRANIA	12				
LA MACARENA	SEDE LA SOMBRA	38				
LA MACARENA	SEDE LAS NIEVES	12				
LA MACARENA	SEDE NAPOLES	13				
LA MACARENA	SEDE POTRAS QUEBRADON	25				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL PLAYA RICA			98		
LA MACARENA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA					
LA MACARENA	SEDE ALTO RAUDAL	13				
LA MACARENA	SEDE EL BILLAR	12				
LA MACARENA	SEDE EL TAPIR	7				55
LA MACARENA	SEDE JHON F. KENNEDY	623				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	484	220		220	63
LA MACARENA	INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ					
LA MACARENA	SEDE BAJO ALPES	7				
LA MACARENA	SEDE BOCANA CAÑO GRINGO	6				
LA MACARENA	SEDE BRISAS DEL GRINGO	5				
LA MACARENA	SEDE CAÑO LIMON	8				
LA MACARENA	SEDE CENTRAL CAÑO GRINGO	8				
LA MACARENA	SEDE GIRASOL	12				
LA MACARENA	SEDE LA UNION II	16				
LA MACARENA	SEDE LA VICTORIA	10				
LA MACARENA	SEDE LAS AMERICAS	6				
LA MACARENA	SEDE LAS MARIMBAS II	15				
LA MACARENA	SEDE LAS PALOMAS	6				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL HECTOR IVAN HERNANDEZ	250				71
LA MACARENA	SEDE PUERTO LOZADA			22		
LA MACARENA	SEDE UNION MACARENA	9				
LA MACARENA	SEDE VILLA DEL RIO II	3				
LA MACARENA	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE					
LA MACARENA	SEDE BRASILIA	17				
LA MACARENA	SEDE CAÑO AZUL	10				
LA MACARENA	SEDE CAÑO MONO	9				
LA MACARENA	SEDE CAÑO MONO II	4				
LA MACARENA	SEDE EL LIMONAR	14				
LA MACARENA	SEDE LA ESPERANZA	2				
LA MACARENA	SEDE LA FLORIDA	10				
LA MACARENA	SEDE LAGUNA ALTA	9				
LA MACARENA	SEDE LAS MALVINAS	10				
LA MACARENA	SEDE LOS NARANJOS	14				
LA MACARENA	SEDE PRIMAVERA DEL LOZADA	12				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	71				50
LA MACARENA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA					
LA MACARENA	SEDE AGUAZUL	17				
LA MACARENA	SEDE ALTO SAN ANTONIO	29				
LA MACARENA	SEDE CAMPO HERMOSO			72		
LA MACARENA	SEDE MONTEBELLO	35				
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL SANTA TERESA	40				80
LA MACARENA	SUBTOTAL LA MACARENA	2193	220	192	220	492
LEJANÍAS	LEJANÍAS					
LEJANÍAS	CENTRO EDUCATIVO EL CONVENIO					
LEJANÍAS	SEDE LA AURORA	44				
LEJANÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DE LEJANIAS					
LEJANÍAS	SEDE JORGE ISAACS	476				
LEJANÍAS	SEDE PRINCIPAL LEJANIAS	386		228		35
LEJANÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL					
LEJANÍAS	SEDE BUENOS AIRES	12				
LEJANÍAS	SEDE EL BRILLANTE	20				
LEJANÍAS	SEDE EL PARAISO	16				
LEJANÍAS	SEDE EL ROBLE	23				
LEJANÍAS	SEDE LAS MARGARITAS	11				

LEJANÍAS	SEDE LOS LAURELES	23				
LEJANÍAS	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL	638				
LEJANÍAS	SEDE SANTA RITA			55		
LEJANÍAS	SUBTOTAL LEJANIAS	1649	0	283	0	35
MAPIRIPÁN	MAPIRIPÁN					
MAPIRIPÁN	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS					
MAPIRIPÁN	SEDE CANAPURE	9				
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	8				28
MAPIRIPÁN	SEDE SANTA HELENA	14				31
MAPIRIPÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS					
MAPIRIPÁN	SEDE LA RIVERA	8				26
MAPIRIPÁN	SEDE MILCIADES PARRA QUIROGA	15				41
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL DIVINO NIÑO JESUS	71				
MAPIRIPÁN	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN					
MAPIRIPÁN	SEDE BAXUMEK II	375				
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	408				79
MAPIRIPÁN	SUBTOTAL MAPIRIPAN	908	0	0	0	205
MESETAS	MESETAS					
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA					
MESETAS	SEDE AGUA BONITA	15				
MESETAS	SEDE EL ORIENTE	39				
MESETAS	SEDE EL PROGRESO	20				
MESETAS	SEDE EL TURPIAL	15				
MESETAS	SEDE GUACAMAYAS	6				
MESETAS	SEDE LA FRONTERA	11				
MESETAS	SEDE LAS PALMERAS	16				
MESETAS	SEDE MARÍA MONTESSORI	18				
MESETAS	SEDE PORVENIR	10				
MESETAS	SEDE PRINCIPAL BRISAS DEL DUDA	82				
MESETAS	SEDE PUERTO NUEVO	17				
MESETAS	SEDE SAN ISIDRO	78				
MESETAS	SEDE SANTA HELENA	14				
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR					
MESETAS	SEDE EL GOBERNADOR	10				
MESETAS	SEDE EL TRIQUE	7				
MESETAS	SEDE LA ARGENTINA	38				
MESETAS	SEDE LA CABAÑA	10				
MESETAS	SEDE LA CASCADA	5				
MESETAS	SEDE LA LIBERTAD			55		
MESETAS	SEDE LA MARINA	10				
MESETAS	SEDE LAS FLORES	12				
MESETAS	SEDE NARANJAL	6				
MESETAS	SEDE PRINCIPAL RIO GUEJAR			110		
MESETAS	SEDE SAN ANTONIO	12				
MESETAS	INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN DE LAS PEÑAS					
MESETAS	SEDE AGUA DE DIOS	9				
MESETAS	SEDE BAJO ANDES	4				
MESETAS	SEDE CAFETALES	13				
MESETAS	SEDE EL PALMAR	15				
MESETAS	SEDE EL PIÑAL	10				
MESETAS	SEDE EL PORVENIR	7				
MESETAS	SEDE LA BARRIALOSA	6				
MESETAS	SEDE LA NUEVA ESPERANZA	12				
MESETAS	SEDE LA PAZ	20				
MESETAS	SEDE LA UNION	12				
MESETAS	SEDE LAS COLINAS	6				
MESETAS	SEDE LAS PAILAS	12				
MESETAS	SEDE PRINCIPAL JARDIN DE PEÑAS	123				59
MESETAS	INSTITUCION EDUCATIVA LOS FUNDADORES					
MESETAS	SEDE JOSE IGNACIO GONZALEZ	445				
MESETAS	SEDE PRINCIPAL LOS FUNDADORES			690		
MESETAS	SUBTOTAL MESETAS	1145	0	855	0	59
PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA					
PUERTO CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA					
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL MI LLANURA	208				
PUERTO CONCORDIA	SEDE LA ORQUIDEA	11				
PUERTO CONCORDIA	SEDE MARIA AUXILIADORA	9				
PUERTO CONCORDIA	SEDE RESGUARDO INDIGENA CAÑO LA SAL	132				
PUERTO CONCORDIA	SEDE SAN RAFAEL	11				
PUERTO CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA					
PUERTO CONCORDIA	SEDE SANTA ISABEL	18				
PUERTO CONCORDIA	SEDE GENERAL SANTANDER	20				
PUERTO CONCORDIA	SEDE EL PROGRESO	13				
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL LA VEGA	20				
PUERTO CONCORDIA	SEDE COOPERATIVA CONGENTE	67				
PUERTO CONCORDIA	SEDE POZO AZUL			33		
PUERTO CONCORDIA	SEDE PLAYA ALTA	19				
PUERTO CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA					
PUERTO CONCORDIA	SEDE CONCORDIA	424				
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL NUEVA ESPERANZA	396				99
PUERTO CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO IRIS					

PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL PUERTO IRIS	229				
PUERTO CONCORDIA	SEDE SAN JUAN BOSCO	18				
PUERTO CONCORDIA	SEDE SANTA ANA	8				
PUERTO CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA VALENTIN APARICIO PERSONA					
PUERTO CONCORDIA	SEDE BELLAVISTA	8				35
PUERTO CONCORDIA	SEDE CHARCO CARBON	16				
PUERTO CONCORDIA	SEDE EL MIRADOR	11				
PUERTO CONCORDIA	SEDE ESPERANZA	33				
PUERTO CONCORDIA	SEDE LIBARDO CASTAÑO	23				
PUERTO CONCORDIA	SEDE LOS ANDES	9				
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL VALENTIN APARICIO PERSONA	105				80
PUERTO CONCORDIA	SEDE SIMON BOLIVAR	13				
PUERTO CONCORDIA	SUBTOTAL PUERTO CONCORDIA	1821	0	33	0	214
PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN					
PUERTO GAITÁN	CE INDIGENA UNUMA	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL INDIGENA UNUMA (ELTIGRE)	0				71
PUERTO GAITÁN	CE KAYUWINAE	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL KAYUWINAE	0				67
PUERTO GAITÁN	CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE FUNDACIONES	0				54
PUERTO GAITÁN	SEDE LA PRIMAVERA	0				14
PUERTO GAITÁN	SEDE MURUJUY	0				27
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL HORIZONTES	0				22
PUERTO GAITÁN	CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE LA SABANA	0				63
PUERTO GAITÁN	IE KUWEI	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL KUWEI	0				59
PUERTO GAITÁN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL SAN RAFAEL DE PLANAS	0				97
PUERTO GAITÁN	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	0				77
PUERTO GAITÁN	INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	0				
PUERTO GAITÁN	SEDE ALTO TILLAVA	0				40
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL RUBIALES	0				66
PUERTO GAITÁN	SEDE PUERTO TRUJILLO	0				52
PUERTO GAITAN	SUBTOTAL PUERTO GAITAN	0	0	0	0	709
PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS					
PUERTO LLERAS	CENTRO EDUCATIVO TIERRA GRATA					
PUERTO LLERAS	SEDE SAN FERNANDO	45				41
PUERTO LLERAS	INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE					
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL HECTOR JARAMILLO DUQUE	85				82
PUERTO LLERAS	INSTITUCION EDUCATIVA INTERNADO CHARCO TRECE					
PUERTO LLERAS	SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ		57		57	
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL INTERNADO CHARCO TRECE		148		148	83
PUERTO LLERAS	INSTITUCION EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI INEMA					
PUERTO LLERAS	SEDE INOCENCIO CHINCA			332		
PUERTO LLERAS	SEDE MANUELA BELTRAN	21				
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL MAJESTUOSO ARIARI INEMA			594		
PUERTO LLERAS	SUBTOTAL PUERTO LLERAS	151	205	926	205	206
PUERTO LÓPEZ	PUERTO LÓPEZ					
PUERTO LÓPEZ	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA					
PUERTO LÓPEZ	SEDE CAMINO DE EMAUS	17				
PUERTO LÓPEZ	SEDE CARUBARE	14				
PUERTO LÓPEZ	SEDE EL TURPIAL	28				
PUERTO LÓPEZ	SEDE LAS LEONAS	30				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	33				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PUEBLO NUEVO	208				
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA COLINA					16
PUERTO LÓPEZ	CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO					
PUERTO LÓPEZ	SEDE ANTONIA SANTOS	31				
PUERTO LÓPEZ	SEDE BOCAS DEL GUAYURIBA			59		
PUERTO LÓPEZ	SEDE EL PORVENIR	11				
PUERTO LÓPEZ	SEDE GUICHIRAL	41				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL PONTON DE RIO NEGRO	89				
PUERTO LÓPEZ	SEDE RODRIGO LARA BONILLA	12				
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN JOSE DE PUERTO ALICIA	5				
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN MARTIN DE PORRES	14				
PUERTO LÓPEZ	SEDE VISO DE SAN PABLO	23				
PUERTO LÓPEZ	CENTRO EDUCATIVO SERRANIA DEL MELUA					
PUERTO LÓPEZ	SEDE ALTO NAVAJAS	17				
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA SANDRITA	114				
PUERTO LÓPEZ	SEDE MARIA CRISTINA	8				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL LA ESTRELLA	50				39
PUERTO LÓPEZ	IE SIMON BOLIVAR					
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR	151				28
PUERTO LÓPEZ	SEDE PUERTO PORFIA	26				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DE PUERTO LOPEZ					
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA UNION	125				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL TECNICO AGROPECURIO			296		
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN ISIDRO	234				

PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA					
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL CAPITAN MIGUEL LARA	1042				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA					
PUERTO LÓPEZ	SEDE CLEMENTE NARANJO	225				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL ENRIQUE OLAYA HERRERA	593				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO GUADALUPE					
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL PUERTO GUADALUPE	290				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE					
PUERTO LÓPEZ	SEDE ALEGRIA DE VIVIR	127				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE	1141				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA REMOLINO					
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL REMOLINO	275				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO					
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	693				
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA YAALIAKEISY					
PUERTO LÓPEZ	SEDE HUMAPO	115				
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA VICTORIA	35				
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL YAALIAKEISY	241				55
PUERTO LÓPEZ	SUBTOTAL PUERTO LOPEZ	6058	0	355	0	138
PUERTO RICO	PUERTO RICO					
PUERTO RICO	CE LA SABANA					
PUERTO RICO	SEDE LA SULTANA			41		
PUERTO RICO	SEDE LA YE			40		
PUERTO RICO	SEDE SAN RAFAEL	32				
PUERTO RICO	CENTRO EDUCATIVO CHISPAS					
PUERTO RICO	SEDE CHARCO DANTO	16				
PUERTO RICO	SEDE EL DORADO	14				
PUERTO RICO	SEDE LA LINDOSA	11				
PUERTO RICO	SEDE LA REFORMA	16				
PUERTO RICO	SEDE LAGUNA GRINGO	13				
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL CHISPAS	23				
PUERTO RICO	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMAS					
PUERTO RICO	SEDE DANUBIO UNO	28				
PUERTO RICO	SEDE ENRIQUE VALOYEX			54		
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL DANUBIO DOS	20				82
PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA					
PUERTO RICO	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	604				
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL ALICIO AMADOR ELVIRA			765		
PUERTO RICO	SEDE RAFAEL POMBO			199		
PUERTO RICO	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA					
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL BARRANCO COLORADO			39		84
PUERTO RICO	SUBTOTAL PUERTO RICO	777	0	1138	0	166
RESTREPO	RESTREPO					
RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL DE RESTREPO					
RESTREPO	SEDE CANEY ALTO	68				28
RESTREPO	IE FRANCISCO TORRES LEON					
RESTREPO	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO TORRES LEON			939		
RESTREPO	INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA					
RESTREPO	SEDE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA PRIMARIA	94		167		
RESTREPO	SEDE PRINCIPAL EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	1093				
RESTREPO	SUBTOTAL RESTREPO	1255	0	1106	0	28
SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA					
SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ					
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE PRINCIPAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	743				33
SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA					
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE OCTAVIO ALMANZA	16				
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE PRINCIPAL ISABEL LA CATOLICA	380				
SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR					
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR	617				
SAN CARLOS DE GUAROA	SUBTOTAL SAN CARLOS DE GUAROA	1756	0	0	0	33
SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA					
SAN JUAN DE ARAMA	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER					
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE MESA DE FERNANDEZ			32		
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			73		
SAN JUAN DE ARAMA	INSTITUCION EDUCATIVA MANACAL					
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE BELLAVISTA	10				
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE BRASILIA	8				
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE CERRITOS		32		32	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE JUAN BOSCO	10				
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL MANACAL		154		154	170
SAN JUAN DE ARAMA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA					
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE LA LIBERTAD	170				
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL SAN JUAN DE ARAMA			484		
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE SUBTENIENTE SATURNINO GUTIERREZ			236		
SAN JUAN DE ARAMA	SUBTOTAL SAN JUAN DE ARAMA	198	186	825	186	170
SAN JUANITO	SAN JUANITO					
SAN JUANITO	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY					
SAN JUANITO	SEDE ANTONIO RICAURTE	14				
SAN JUANITO	SEDE LA CANDELARIA	27				

SAN JUANITO	SEDE PRINCIPAL JOHN F. KENNEDY	190				51
SAN JUANITO	SEDE QUEBRADA BLANCA	10				
SAN JUANITO	SEDE SAN LUIS EL PLAN	18				
SAN JUANITO	SUBTOTAL SAN JUANITO	259	0	0	0	51
SAN LUIS DE CUBARRAL	SAN LUIS DE CUBARRAL					
SAN LUIS DE CUBARRAL	CENTRO EDUCATIVO DE CUBARRAL					
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE PRINCIPAL DE CUBARRAL	16				16
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE SAN CAYETANO	15				27
SAN LUIS DE CUBARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	0				
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE PRINCIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA	1047				
SAN LUIS DE CUBARRAL	SUBTOTAL SAN LUIS DE CUBARRAL	1078	0	0	0	43
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN					
SAN MARTÍN	CENTRO EDUCATIVO CAMOITA					
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL CAMOITA	18				
SAN MARTÍN	SEDE LA BENDICIÓN					25
SAN MARTÍN	SEDE LA CRISTALINA					31
SAN MARTÍN	IE INTEGRADO DE SAN MARTIN					
SAN MARTÍN	SEDE ANTONIO NARIÑO	158				
SAN MARTÍN	SEDE ATANASIO GIRARDOT	122				
SAN MARTÍN	SEDE EL LIBERTADOR	304				
SAN MARTÍN	SEDE ENRIQUE GALVEZ ALVAREZ	463				
SAN MARTÍN	SEDE JUAN JOSE RONDON	169				
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL INTEGRADO DE SAN MARTIN	802				
SAN MARTÍN	INSTITUCION EDUCATIVA IRACA					
SAN MARTÍN	SEDE BRISAS DEL MANACACIAS	12				
SAN MARTÍN	SEDE CRISTOBAL COLON	10				
SAN MARTÍN	SEDE EL BAMBU	35				
SAN MARTÍN	SEDE EL TREINTA	10				
SAN MARTÍN	SEDE LA LIBERTAD	5				
SAN MARTÍN	SEDE LA REFORMA	10				
SAN MARTÍN	SEDE LLANO GRANDE	7				
SAN MARTÍN	SEDE MI CASITA BELLA	20				
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL IRACA		245		245	448
SAN MARTÍN	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN					
SAN MARTÍN	SEDE ANTONIO RICAURTE	130				
SAN MARTÍN	SEDE LOS ANDES	129				
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL MANUELA BELTRAN	654				
SAN MARTÍN	SEDE RAUL DE OLIVEIRA	222				
SAN MARTÍN	SUBTOTAL SAN MARTIN	3280	245	0	245	504
URIBE	URIBE					
URIBE	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO					
URIBE	SEDE CANDILEJAS	31				
URIBE	SEDE EL EDEN	18				
URIBE	SEDE EL GUAYABERO	8				
URIBE	SEDE EL PARAISO	53				
URIBE	SEDE EL PROGRESO	4				
URIBE	SEDE EL SALITRE	10				
URIBE	SEDE GAVIOTAS	14				
URIBE	SEDE LA ARGELIA	18				
URIBE	SEDE LA UNION	13				
URIBE	SEDE PRINCIPAL EL DIVISO	114				
URIBE	SEDE SAN CARLOS	18				
URIBE	SEDE SANTANDER	8				
URIBE	SEDE TIGRE ALTO	9				
URIBE	INSTITUCIDN EDUCATIVA LA JULIA					
URIBE	SEDE ALTO DUDA	1				
URIBE	SEDE BAJA ESTRELLA	12				
URIBE	SEDE BUENOS AIRES	23				
URIBE	SEDE EL PLACER	22				
URIBE	SEDE EL RESGUARDO	6				
URIBE	SEDE EL TRIUNFO	18				
URIBE	SEDE ESPELDA	12				
URIBE	SEDE LA AMISTAD	10				
URIBE	SEDE LA BELLEZA	22				
URIBE	SEDE LA CHAMUZA	14				
URIBE	SEDE LA PALESTINA	24				
URIBE	SEDE LA PAZ	6				
URIBE	SEDE LA PISTA	22				
URIBE	SEDE LA PRIMAVERA	23				
URIBE	SEDE LA SIRIA	10				
URIBE	SEDE LAS ROSAS	10				
URIBE	SEDE LOS COMUNEROS	9				
URIBE	SEDE LOS TEMPRANOS	1				
URIBE	SEDE MANSITAS	21				
URIBE	SEDE MONTEALEGRE	12				
URIBE	SEDE PALMAR BAJO	5				
URIBE	SEDE PAUJIL	16				
URIBE	SEDE PRINCIPAL LA JULIA	33				116
URIBE	SEDE SIRIA BAJA	11				
URIBE	SEDE JUAN LEON					42
URIBE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE					

URIBE	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE	291				98
URIBE	SEDE RAFAEL URIBE URIBE PRIMARIA	179				
URIBE	SUBTOTAL URIBE	1131	0	0	0	256
VISTAHERMOSA	VISTAHERMOSA					
VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA COSTA RICA					
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO BUENOS AIRES	8				
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO GUAPAYA	9				
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO TERMALES	10				
VISTAHERMOSA	SEDE BUENOS AIRES			46		
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO BLANCO	8				
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO VEINTE	14				
VISTAHERMOSA	SEDE COSTA RICA			89		
VISTAHERMOSA	SEDE JORGE ELIECER GARZON VELÁSCO	11				
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL LA PALESTINA	204				52
VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL					
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO CANAGUAY	14				
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO DELICIAS	10				
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO GUAIMI	19				
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO MADROÑO	7				
VISTAHERMOSA	SEDE EL DIAMANTE	5				
VISTAHERMOSA	SEDE EL LAUREL	11				
VISTAHERMOSA	SEDE GUAIMARAL	13				
VISTAHERMOSA	SEDE LA ARGENTINA	7				
VISTAHERMOSA	SEDE LA CABAÑA	9				
VISTAHERMOSA	SEDE LA ESPAÑOLA	9				
VISTAHERMOSA	SEDE LA PALOMERA	5				
VISTAHERMOSA	SEDE LAS DELICIAS	7				
VISTAHERMOSA	SEDE LAS DIVISAS	7				
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL			271		
VISTAHERMOSA	SEDE SIMON BOLIVAR	86				
VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA LOS CENTAUROS					
VISTAHERMOSA	SEDE LA ESPERANZA	345				
VISTAHERMOSA	SEDE NUEVO HORIZONTE	190				
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL LOS CENTAUROS	782				
VISTAHERMOSA	SEDE VENCEDORES DEL VARGAS			260		
VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO					
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO AMARILLO			89		
VISTAHERMOSA	SEDE GUAPAYA BAJO	14				
VISTAHERMOSA	SEDE GUAPAYA MEDIO	15				
VISTAHERMOSA	SEDE LA LEALTAD	5				
VISTAHERMOSA	SEDE MELENDEZ ANGEL	16				
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO			107		88
VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO					
VISTAHERMOSA	SEDE AGUALINDA	9				
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO CAÑO PIEDRA	4				
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO DIAMANTE	6				
VISTAHERMOSA	SEDE EL DORADO	8				
VISTAHERMOSA	SEDE EL ENCANTO	6				
VISTAHERMOSA	SEDE EL RECREO	26				
VISTAHERMOSA	SEDE EL VERGEL	9				
VISTAHERMOSA	SEDE LA REFORMA	13				
VISTAHERMOSA	SEDE LA SIBERIA	20				
VISTAHERMOSA	SEDE LAS PALMERAS	15				
VISTAHERMOSA	SEDE LOMA LINDA	15				
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL SANTO DOMINGO			223		
VISTAHERMOSA	SUBTOTAL VISTAHERMOSA	1971	0	1085	0	140
Total general	**Total general**	**50934**	**5873**	**14834**	**3132**	**4275**

Por su parte, la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) emitió la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 derogando las anteriores y siendo esta la vigente para el presente proceso, en la cual se expiden los Lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y las condiciones de calidad para el PAE.

El oferente deberá manifestar por escrito en su propuesta que conoce lo expuesto anteriormente, en tal sentido, el departamento del Meta no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato o modificaciones.

Fundamentado en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.6. Experiencia Previa del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el departamento del Meta, a considerarlo pertinente, exigir que los futuros

oferentes posean experiencia igual o relacionada con el objeto a contratar como requisito habilitante.

6.3 Cantidad Por Institución De Manipuladoras De Alimentos Requeridas. Es Decir, Del Personal Necesario Para La Entrega Del Complemento Alimentario En Cada Sede Educativa.

✓ Modalidad complemento alimentario Industrializado para estudiantes externos.

La Resolución 0335 de 2021, establece que la entidad contratante tendrá la autonomía para solicitar el personar requerido para la correcta operación y ejecución del programa de alimentación escolar, por esto el Departamento del Meta según la modalidad atender brinda la siguiente tabla como personal mínimo a contratar en cada institución educativa según la cantidad de cupos y/o raciones a entregar.

Para la contratación del personal manipulador de alimentos se tendrá en cuenta las siguientes tablas la cuales indican por modalidad y rango de raciones la cantidad de personal manipulador requerido durante la ejecución del programa en el departamento del Meta. Es pertinente aclarar que la relación para las residencias escolares debe multiplicarse por cinco (5) para obtener la cantidad total de raciones, debido a que estos beneficiarios reciben cinco (5) tiempo de consumo (desayuno, refrigerio A.M, almuerzo, refrigerio tarde y cena).

Modalidad Ración Industrializada

Rango Cantidad de Raciones		Cantidad de personal para contratar
1	300	1
101	500	2
301	800	3
501	1000	4

*Nota: Las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

Modalidad Ración Almuerzo Externo o Jornada Única

Rango Cantidad de Raciones		Cantidad de Personal para contratar
1	150	2
76	300	3
301	500	4
501	750	5
751	1000	6
1001	1300	7

Modalidad Ración Residencias Escolares

Rango Cantidad de Raciones		Cantidad de Personal para contratar
1	150	2
76	300	3
301	500	4
501	750	5
751	1000	6
1001	1300	7
1301	1600	8
1601	1900	9
1901	2200	10
2201	2500	11

** Nota: Es de aclarar que el personal manipulador es para las instituciones educativas que prestan el servicio de internado, en tal sentido, serán los encargados de la preparación y entrega de los complementos alimentarios para cinco tiempos de consumo principales (desayuno, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y cena) en cada una de las instituciones donde prestará el servicio.

1. *Cantidad de Personal Administrativo*

A continuación, se describe el personal mínimo que requiere el Programa de Alimentación Escolar para realizar la logística y administración de este.

Operarios de bodega transportadores y auxiliares	35	100%
Coordinador operativo	2	100%

a continuación, se relaciona de manera detallas el personal manipulador requerido para la cobertura de atención vigencia 2023:

ACACIAS	ACACIAS											
ACACIAS	IE PABLO EMILIO RIVEROS		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE EL DORADO	580	3		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL PABLO EMILIO RIVEROS	1038	4		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE EL PLAYON		0		0	53	1		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS	1663	4		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL		0		0	717	5		0		0	
ACACIAS	SEDE SAN NICOLAS		0		0	192	3		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE EL CARMEN		0		0	239	3		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER	662	3		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN ROZO		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE ANTONIO NARIÑO	285	1		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE ENRIQUE DANIELS	293	1		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PABLO SEXTO	172	1		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL JUAN ROZO		0		0	806	6		0		0	
ACACIAS	SEDE RAFAEL POMBO	326	2		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1084	4		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MONTESSORI		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL MARIA MONTESSORI	947	4		0		0		0		0	
ACACIAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE		0		0		0		0		0	
ACACIAS	SEDE PRINCIPAL SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	196	1	310	2		0	310	4	53	265	
ACACIAS	SUBTOTAL ACACIAS										0	
BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPÍA		0		0		0		0		0	
BARRANCA DE UPÍA	IE FRANCISCO WALTER		0		0		0		0		0	
BARRANCA DE UPÍA	SEDE JORGE ELIECER GAITAN		0	821	4		0	821	6		0	
BARRANCA DE UPÍA	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO WALTER	420	2	0	0	203	3		0		0	
BARRANCA DE UPÍA	SUBTOTAL BARRANCA DE UPIA										0	
CABUYARO	CABUYARO		0		0		0		0		0	

CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO SAN FELIPE		0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE LA EMBAJADA	20	0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE PRINCIPAL SAN FELIPE	101	1		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE SANTA ISABEL	14	0		0		0		0		0	
CABUYARO	CENTRO EDUCATIVO YARICO	0	0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE EL VERGEL	15	0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE LOS MANGOS	102	1		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE PALOMAS	22	0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE SAN PEDRO	8	0		0		0		0		0	
CABUYARO	INSTITUCION EDUCATIVA CABUYARD		0		0		0		0		0	
CABUYARO	SEDE PRINCIPAL CABUYARO	881	4		0		0		0	59	295	
CABUYARO	SUBTOTAL CABUYARO										0	
CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA		0		0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	CENTRO EDUCATIVO CASTILLA LA NUEVA		0		0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE ALTO BETANIA		0	15	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE CAÑO GRANDE		0	19	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE EL PROGRESO		0	23	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE EL TORO		0	24	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE EL TRIUNFO		0	13	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE LA REPRESA		0	5	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE PRINCIPAL LAS VIOLETAS		0	160	1		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE SABANAS DEL ROSARIO		0	19	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE SAN JOSE DEL TURUY		0	36	0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA HENRY DANIELS		0		0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE PRINCIPAL HENRY DANIELS		0	1614	4		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	INSTITUCIDN EDUCATIVA SAN LORENZO		0		0		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SEDE PRINCIPAL SAN LORENZO		0	813	4		0		0		0	
CASTILLA LA NUEVA	SUBTOTAL CASTILLA LA NUEVA										0	
CUMARAL	CUMARAL		0		0		0		0		0	
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN		0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE JOSE MARIA CORDOBA	776	3		0	218	3		0		0	
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	1025	4		0		0		0		0	
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE VERACRUZ		0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE CUARTELES	20	0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE LA VENTUROSA		0		0	23	1		0		0	
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL SAN ISIDRO DE VERACRUZ	172	1	286	1	77	2	286	3	39	195	
CUMARAL	SEDE RANCHERIAS		0		0	21	1		0		0	
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA TENIENTE CRUZ PAREDES		0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE JARDIN INFANTIL	118	1		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE PRESENTADO	59	0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL TENIENTE CRUZ PAREDES	965	4		0		0		0		0	
CUMARAL	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE GUACAVIA		0		0		0		0		0	
CUMARAL	SEDE PRINCIPAL AGRICOLA DE GUACAVIA	367	2		0	153	3		0	48	240	
CUMARAL	SUBTOTAL CUMARAL										0	
EL CALVARIO	EL CALVARIO		0		0		0		0		0	
EL CALVARIO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN BAUTISTA ARNAUD		0		0		0		0		0	
EL CALVARIO	SEDE PRINCIPAL JUAN BAUTISTA ARNAUD	122	1		0		0		0	86	430	
EL CALVARIO	SEDE SAN PEDRO	23	0		0		0		0		0	
EL CALVARIO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR		0		0		0		0		0	
EL CALVARID	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR		0	163	1		0	163	3	91	455	
EL CALVARIO	SEDE SAN ANTONIO ALTO	15	0		0		0		0		0	
EL CALVARIO	SUBTDTAL EL CALVARIO										0	
EL CASTILLO	EL CASTILLO		0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	CENTRO EDUCATIVO EL ENCANTO		0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE BRISAS DE YAMANES	7	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE CAÑO CLARO	23	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE CAÑO LINDO	5	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE EL JARDIN	11	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE EL RETIRO	9	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE LA CIMA	27	0		0		0		0		0	

EL CASTILLO	SEDE LA CUMBRE	5	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE LA ESMERALDA	22	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE LA FLORESTA	11	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE LOS ALPES	7	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE MIRAVALLES	10	0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE PRINCIPAL EL ENCANTO	84	0		0		0		0	50	250	
EL CASTILLO	**INSTITUCION EDUCATIVA OVIDIO DECROLY**		0		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE JORGE ELIECER GAITAN	298	1		0		0		0		0	
EL CASTILLO	SEDE PRINCIPAL OVIDIO DECROLY		0		0	809	6		0	53	265	
EL CASTILLO	**SUBTOTAL EL CASTILLO**										0	
EL DORADO	**EL DORADO**		0		0		0		0		0	
EL DORADO	**INSTITUCION EDUCATIVA EL DORADO**		0		0		0		0		0	
EL DORADO	SEDE PRINCIPAL EL DORADO	336	2		0		0		0		0	
EL DORADO	SEDE PUEBLO SANCHEZ	65	0		0		0		0	78	390	
EL DORADO	SEDE SAN ISIDRO		0		0	80	2		0		0	
EL DORADO	**SUBTOTAL EL DORADO**										0	
FUENTE DE ORO	**FUENTE DE ORO**		0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**		0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE ALTAMIRA	5	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE ALTO GUANAYAS	6	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE BARRANCO COLORADO	13	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE CAÑO VENADO	20	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE EL JARDIN	6	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE JUAN JOSE RONDON	6	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE LA COOPERATIVA	37	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE LAS DELICIAS	12	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE MOGOTES	17	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE PRINCIPAL ANTONIO NARIÑO	181	1		0		0		0	38	190	
FUENTE DE ORO	SEDE RAFAEL POMBO	23	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE UNION DEL ARIARI	31	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE URICACHA	9	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE VILLA RESTREPO	10	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	**INSTITUCION EDUCATIVA EL PROGRESO**		0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE BAJO SARDINATA	6	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE BONANZA	10	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE EL PORVENIR	10	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE EL TRIUNFO	4	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE LA PRIMAVERA	47	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE PRINCIPAL EL PROGRESO	518	3		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE SANTA CECILIA	9	0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	**INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI**		0		0		0		0		0	
FUENTE DE ORO	SEDE PRINCIPAL SAN ANTONIO DEL ARIARI		0		0	1116	7		0		0	
FUENTE DE ORO	**SUBTOTAL FUENTE DE ORO**										0	
GRANADA	GRANADA		0		0		0		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LA HOLANDA**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL AGRICOLA LA HOLANDA	509	3		0	201	3		0	83	415	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUE**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE GUAYAQUIL	20	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE JORGE SCHACHNER	379	2		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE MARACOS	10	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PABLO VI	13	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PATIO BONITO	16	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL BRISAS DE IRIQUE	618	3	696	3		0	696	5		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE ALFONSO MONTOYA PAVA	510	3		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE ANTONIO RICAURTE		0		0	760	6		0		0	

GRANADA	SEDE CLUB DE LEONES		0		0	570	5		0		0	
GRANADA	SEDE EL BOSQUE	123	1		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE MONTDYITA	17	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL CAMILO TORRES	1162	4		0		0		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA DOS QUEBRADAS**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE EL CRUCERO	18	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE GUANAYITAS	14	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE JORGE ELIECER GAITAN	21	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE LA CABAÑA	16	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE LA ESPERANZA	13	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE LA RIVERA	8	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL DOS QUEBRADAS		0		0	303	4		0		0	
GRANADA	SEDE SARDINATA	18	0		0		0		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	1112	4		0		0		0	18	90	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE EL AMPARO		0		0	237	3		0		0	
GRANADA	SEDE PRIMERO DE JUNIO	175	1		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER	1614	4		0		0		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE ANTONIO JOSE DE SUCRE	12	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE EL GUAPE	25	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE FLORIDA ALTA	9	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE FLORIDA BAJA	14	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE JUAN XXIII	80	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE LA MARIELA	12	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE LA PALMILLA	13	0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN		0		0	383	4		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE EL PORVENIR	236	1		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE JORGE ELIECER GAITAN	160	1		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	905	4		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE VILLA UNION	159	1		0		0		0		0	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA MAZZARELLO**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL SANTA MARIA MAZZARELLO	416	2		0		0		0	130	650	
GRANADA	**INSTITUCION EDUCATIVA VALENTIN GARCIA**		0		0		0		0		0	
GRANADA	SEDE MAKATOA		0		0	908	6		0		0	
GRANADA	SEDE PRINCIPAL VALENTIN GARCIA	496	2		0		0		0		0	
GRANADA	**SUBTOTAL GRANADA**										0	
GUAMAL	**GUAMAL**		0		0		0		0		0	
GUAMAL	**CENTRO EDUCATIVO NICOLAS DE FEDERMAN**		0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE LA ISLA	16	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE MONTECRISTO	42	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE PIO XII	61	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE LA PAZ	60	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE ORDTOY	21	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE NICOLAS DE FEDERMAN	15	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE EL RETIRO	14	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE SANTA BARBARA	19	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE PRINCIPAL EL ENCANTO	42	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE SANTA ANA	9	0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE EL DANUBIO	14	0		0		0		0		0	
GUAMAL	**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA**		0		0		0		0		0	
GUAMAL	SEDE PRINCIPAL JOSE MARIA CORDOBA	1834	4		0		0		0		0	
GUAMAL	**SUBTOTAL GUAMAL**										0	
LA MACARENA	**LA MACARENA**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	**CENTRO EDUCATIVO BOCAS DEL PERDIDO**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LOS LAURELES	64	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE MEDIO LOZADA	7	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL BOCAS DEL PERDIDO	15	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	**CENTRO EDUCATIVO EL RUBI**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL DIVINO NIÑO	10	0		0		0		0		0	

LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL EL RUBI	79	0		0		0		0	71	355	
LA MACARENA	**CENTRO EDUCATIVO LA CATALINA**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL LA CATALINA	10	0		0		0		0	25	125	
LA MACARENA	**CENTRO EDUCATIVO LAS BRISAS**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL RECREO	17	0		0		0		0	34	170	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL LAS BRISAS	7	0		0		0		0	43	215	
LA MACARENA	**CENTRO EDUCATIVO TERCER MILENIO**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE BUENOS AIRES III	8	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL PORVENIR	14	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA BATALLA	9	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA BATALLA II	50	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA SERRANIA	12	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA SOMBRA	38	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAS NIEVES	12	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE NAPOLES	13	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE POTRAS QUEBRADON	25	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL PLAYA RICA		0		0	98	2		0		0	
LA MACARENA	**IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE ALTO RAUDAL	13	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL BILLAR	12	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL TAPIR	7	0		0		0		0	55	275	
LA MACARENA	SEDE JHON F. KENNEDY	623	3		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	484	2	220	1		0	220	3	63	315	
LA MACARENA	**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE BAJO ALPES	7	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE BOCANA CAÑO GRINGO	6	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE BRISAS DEL GRINGO	5	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CAÑO LIMON	8	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CENTRAL CAÑO GRINGO	8	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE GIRASOL	12	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA UNION II	16	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA VICTORIA	10	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAS AMERICAS	6	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAS MARIMBAS II	15	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAS PALOMAS	6	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL HECTOR IVAN HERNANDEZ	250	1		0		0		0	71	355	
LA MACARENA	SEDE PUERTO LOZADA		0		0	22	1		0		0	
LA MACARENA	SEDE UNION MACARENA	9	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE VILLA DEL RIO II	3	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	**INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE BRASILIA	17	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CAÑO AZUL	10	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CAÑO MONO	9	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CAÑO MONO II	4	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE EL LIMONAR	14	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA ESPERANZA	2	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LA FLORIDA	10	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAGUNA ALTA	9	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LAS MALVINAS	10	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE LOS NARANJOS	14	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRIMAVERA DEL LOZADA	12	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL NUEVO HORIZONTE	71	0		0		0		0	50	250	
LA MACARENA	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA**		0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE AGUAZUL	17	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE ALTO SAN ANTONIO	29	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE CAMPO HERMOSO		0		0	72	1		0		0	
LA MACARENA	SEDE MONTEBELLO	35	0		0		0		0		0	
LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL SANTA TERESA	40	0		0		0		0	80	400	
LA MACARENA	**SUBTOTAL LA MACARENA**										0	
LEJANÍAS	**LEJANÍAS**		0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	**CENTRO EDUCATIVO EL CONVENIO**		0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE LA AURORA	44	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	**INSTITUCION EDUCATIVA DE LEJANIAS**		0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE JORGE ISAACS	476	2		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE PRINCIPAL LEJANIAS	386	2		0	228	3		0	35	175	
LEJANÍAS	**INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**		0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE BUENOS AIRES	12	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE EL BRILLANTE	20	0		0		0		0		0	

LEJANÍAS	SEDE EL PARAISO	16	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE EL ROBLE	23	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE LAS MARGARITAS	11	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE LOS LAURELES	23	0		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL	638	3		0		0		0		0	
LEJANÍAS	SEDE SANTA RITA		0		0	55	1		0		0	
LEJANÍAS	SUBTOTAL LEJANIAS										0	
MAPIRIPÁN	MAPIRIPÁN		0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS		0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	SEDE CANAPURE	9	0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	8	0		0		0		0	28	140	
MAPIRIPÁN	SEDE SANTA HELENA	14	0		0		0		0	31	155	
MAPIRIPÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS		0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	SEDE LA RIVERA	8	0		0		0		0	26	130	
MAPIRIPÁN	SEDE MILCIADES PARRA QUIRDGA	15	0		0		0		0	41	205	
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL DIVINO NIÑO JESUS	71	0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN		0		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	SEDE BAXUMEK II	375	2		0		0		0		0	
MAPIRIPÁN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	408	2		0		0		0	79	395	
MAPIRIPÁN	SUBTOTAL MAPIRIPAN										0	
MESETAS	MESETAS		0		0		0		0		0	
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA		0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE AGUA BONITA	15	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL ORIENTE	39	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL PROGRESO	20	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL TURPIAL	15	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE GUACAMAYAS	6	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA FRONTERA	11	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LAS PALMERAS	16	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE MARÍA MONTESSORI	18	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PORVENIR	10	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PRINCIPAL BRISAS DEL DUDA	82	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PUERTO NUEVO	17	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE SAN ISIDRO	78	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE SANTA HELENA	14	0		0		0		0		0	
MESETAS	CENTRO EDUCATIVO RIO GUEJAR		0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL GOBERNADOR	10	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL TRIQUE	7	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA ARGENTINA	38	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA CABAÑA	10	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA CASCADA	5	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA LIBERTAD		0		0	55	1		0		0	
MESETAS	SEDE LA MARINA	10	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LAS FLORES	12	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE NARANJAL	6	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PRINCIPAL RIO GUEJAR		0		0	110	2		0		0	
MESETAS	SEDE SAN ANTONIO	12	0		0		0		0		0	
MESETAS	INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN DE LAS PEÑAS		0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE AGUA DE DIOS	9	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE BAJO ANDES	4	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE CAFETALES	13	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL PALMAR	15	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL PIÑAL	10	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE EL PORVENIR	7	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA BARRIALOSA	6	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA NUEVA ESPERANZA	12	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA PAZ	20	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LA UNION	12	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LAS COLINAS	6	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE LAS PAILAS	12	0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PRINCIPAL JARDIN DE PEÑAS	123	1		0		0		0	59	295	
MESETAS	INSTITUCION EDUCATIVA LOS FUNDADORES		0		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE JOSE IGNACIO GONZALEZ	445	2		0		0		0		0	
MESETAS	SEDE PRINCIPAL LOS FUNDADORES		0		0	690	5		0		0	
MESETAS	SUBTOTAL MESETAS										0	
PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA		0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA		0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL MI LLANURA	208	1		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE LA ORQUIDEA	11	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE MARIA AUXILIADORA	9	0		0		0		0		0	

PUERTO CONCORDIA	SEDE RESGUARDO INDIGENA CAÑO LA SAL	132	1		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE SAN RAFAEL	11	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	**INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**		0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE CONCORDIA	424	2		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL NUEVA ESPERANZA	396	2		0		0		0	99	495	
PUERTO CONCORDIA	**INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO IRIS**		0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL PUERTO IRIS	229	1		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE SAN JUAN BOSCO	18	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE SANTA ANA	8	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	**INSTITUCION EDUCATIVA VALENTIN APARICIO PERSONA**		0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE BELLAVISTA	8	0		0		0		0	35	175	
PUERTO CONCORDIA	SEDE CHARCO CARBON	16	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE EL MIRADOR	11	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE ESPERANZA	33	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE LIBARDO CASTAÑO	23	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE LOS ANDES	9	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	SEDE PRINCIPAL VALENTIN APARICIO PERSONA	105	1		0		0		0	80	400	
PUERTO CONCORDIA	SEDE SIMON BOLIVAR	13	0		0		0		0		0	
PUERTO CONCORDIA	**SUBTOTAL PUERTO CONCORDIA**										0	
PUERTO GAITAN	**PUERTO GAITAN**		0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	**CE INDIGENA UNUMA**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL INDIGENA UNUMA (ELTIGRE)	0	0		0		0		0	71	355	
PUERTO GAITÁN	**CE KAYUWINAE**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL KAYUWINAE	0	0		0		0		0	67	335	
PUERTO GAITÁN	**CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE FUNDACIONES	0	0		0		0		0	54	270	
PUERTO GAITÁN	SEDE LA PRIMAVERA	0	0		0		0		0	14	70	
PUERTO GAITÁN	SEDE MURUJUY	0	0		0		0		0	27	135	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL HORIZONTES	0	0		0		0		0	22	110	
PUERTO GAITÁN	**CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE LA SABANA	0	0		0		0		0	63	315	
PUERTO GAITÁN	**IE KUWEI**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL KUWEI	0	0		0		0		0	59	295	
PUERTO GAITÁN	**IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL SAN RAFAEL DE PLANAS	0	0		0		0		0	97	485	
PUERTO GAITÁN	**INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	0	0		0		0		0	77	385	
PUERTO GAITÁN	**INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES**	0	0		0		0		0		0	
PUERTO GAITÁN	SEDE ALTO TILLAVA	0	0		0		0		0	40	200	
PUERTO GAITÁN	SEDE PRINCIPAL RUBIALES	0	0		0		0		0	66	330	
PUERTO GAITÁN	SEDE PUERTO TRUJILLO	0	0		0		0		0	52	260	
PUERTO GAITAN	**SUBTOTAL PUERTO GAITAN**										0	
PUERTO LLERAS	**PUERTO LLERAS**		0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	**CENTRO EDUCATIVO TIERRA GRATA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE SAN FERNANDO	45	0		0		0		0	41	205	
PUERTO LLERAS	**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR JARAMILLO DUQUE**		0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL HECTOR JARAMILLO DUQUE	85	0		0		0		0	82	410	

PUERTO LLERAS	**INSTITUCION EDUCATIVA INTERNADO CHARCO TRECE**		0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ		0	57	0		0	57	1		0	
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL INTERNADO CHARCO TRECE		0	148	1		0	148	2	83	415	
PUERTO LLERAS	**INSTITUCION EDUCATIVA MAJESTUOSO ARIARI INEMA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE INOCENCIO CHINCA		0		0	332	4		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE MANUELA BELTRAN	21	0		0		0		0		0	
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL MAJESTUOSO ARIARI INEMA		0		0	594	5		0		0	
PUERTO LLERAS	**SUBTOTAL PUERTO LLERAS**										0	
PUERTO LÓPEZ	**PUERTO LÓPEZ**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE CAMINO DE EMAUS	17	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE CARUBARE	14	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE EL TURPIAL	28	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE LAS LEONAS	30	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	33	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PUEBLO NUEVO	208	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA COLINA		0		0		0		0	16	80	
PUERTO LÓPEZ	**CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE ANTONIA SANTOS	31	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE BOCAS DEL GUAYURIBA		0		0	59	1		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE EL PORVENIR	11	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE GUICHIRAL	41	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL PONTON DE RIO NEGRO	89	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE RODRIGO LARA BONILLA	12	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN JOSE DE PUERTO ALICIA	5	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN MARTIN DE PORRES	14	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE VISO DE SAN PABLO	23	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**CENTRO EDUCATIVO SERRANIA DEL MELUA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE ALTO NAVAJAS	17	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA SANDRITA	114	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE MARIA CRISTINA	8	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL LA ESTRELLA	50	0		0		0		0	39	195	
PUERTO LÓPEZ	**IE SIMON BOLIVAR**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR	151	1		0		0		0	28	140	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PUERTO PORFIA	26	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DE PUERTO LOPEZ**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA UNION	125	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL TECNICO AGROPECURIO		0		0	296	3		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE SAN ISIDRO	234	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL CAPITAN MIGUEL LARA	1042	4		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE CLEMENTE NARANJO	225	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL ENRIQUE OLAYA HERRERA	593	3		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO GUADALUPE**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL PUERTO GUADALUPE	290	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE ALEGRIA DE VIVIR	127	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE	1141	4		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA REMOLINO**		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL REMOLINO	275	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO**		0		0		0		0		0	

PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	693	3		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA YAALIAKEISY		0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE HUMAPO	115	1		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE LA VICTORIA	35	0		0		0		0		0	
PUERTO LÓPEZ	SEDE PRINCIPAL YAALIAKEISY	241	1		0		0		0	55	275	
PUERTO LÓPEZ	SUBTOTAL PUERTO LOPEZ										0	
PUERTO RICO	PUERTO RICO		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	CE LA SABANA		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE LA SULTANA		0		0	41	1		0		0	
PUERTO RICO	SEDE LA YE		0		0	40	1		0		0	
PUERTO RICO	SEDE SAN RAFAEL	32	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	CENTRO EDUCATIVO CHISPAS		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE CHARCO DANTO	16	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE EL DORADO	14	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE LA LINDOSA	11	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE LA REFORMA	16	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE LAGUNA GRINGO	13	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL CHISPAS	23	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMAS		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE DANUBIO UNO	28	0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE ENRIQUE VALOYEX		0		0	54	1		0		0	
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL DANUBIO DOS	20	0		0		0		0	82	410	
PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	604	3		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL ALICIO AMADOR ELVIRA		0		0	765	6		0		0	
PUERTO RICO	SEDE RAFAEL POMBO		0		0	199	3		0		0	
PUERTO RICO	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA		0		0		0		0		0	
PUERTO RICO	SEDE PRINCIPAL BARRANCO COLORADO		0		0	39	1		0	84	420	
PUERTO RICO	SUBTOTAL PUERTO RICO										0	
RESTREPO	RESTREPO		0		0		0		0		0	
RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL DE RESTREPO		0		0		0		0		0	
RESTREPO	SEDE CANEY ALTO	68	0		0		0		0	28	140	
RESTREPO	IE FRANCISCO TORRES LEON		0		0		0		0		0	
RESTREPO	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO TORRES LEON		0		0	939	6		0		0	
RESTREPO	INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA		0		0		0		0		0	
RESTREPO	SEDE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA PRIMARIA	94	0		0	167	3		0		0	
RESTREPO	SEDE PRINCIPAL EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA	1093	4		0		0		0		0	
RESTREPO	SUBTOTAL RESTREPO										0	
SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA		0		0		0		0		0	
SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ		0		0		0		0		0	
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE PRINCIPAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ	743	3		0		0		0	33	165	
SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA		0		0		0		0		0	
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE OCTAVIO ALMANZA	16	0		0		0		0		0	
SAN CARLOS DE GUAROA	SEDE PRINCIPAL ISABEL LA CATOLICA	380	2		0		0		0		0	
SAN CARLOS DE GUAROA	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR		0		0		0		0		0	
SAN CARLOS OE GUAROA	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR	617	3		0		0		0		0	
SAN CARLOS OE GUAROA	SUBTOTAL SAN CARLOS DE GUAROA										0	
SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA		0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE MESA DE FERNANDEZ		0		0	32	1		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		0		0	73	1		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	INSTITUCION EDUCATIVA MANACAL		0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE BELLAVISTA	10	0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE BRASILIA	8	0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE CERRITOS		0	32	0		0	32	1		0	

SAN JUAN DE ARAMA	SEDE JUAN BOSCO	10	0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL MANACAL		0	154	1		0	154	3	170	850	
SAN JUAN DE ARAMA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA		0		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE LA LIBERTAD	170	1		0		0		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL SAN JUAN DE ARAMA		0		0	484	4		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SEDE SUBTENIENTE SATURNINO GUTIERREZ		0		0	236	3		0		0	
SAN JUAN DE ARAMA	SUBTOTAL SAN JUAN DE ARAMA										0	
SAN JUANITO	SAN JUANITO		0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY		0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	SEDE ANTONIO RICAURTE	14	0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	SEDE LA CANDELARIA	27	0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	SEDE PRINCIPAL JOHN F. KENNEDY	190	1		0		0		0	51	255	
SAN JUANITO	SEDE QUEBRADA BLANCA	10	0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	SEDE SAN LUIS EL PLAN	18	0		0		0		0		0	
SAN JUANITO	SUBTOTAL SAN JUANITO										0	
SAN LUIS DE CUBARRAL	SAN LUIS DE CUBARRAL		0		0		0		0		0	
SAN LUIS DE CUBARRAL	CENTRO EDUCATIVO DE CUBARRAL		0		0		0		0		0	
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE PRINCIPAL DE CUBARRAL	16	0		0		0		0	16	80	
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE SAN CAYETANO	15	0		0		0		0	27	135	
SAN LUIS DE CUBARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	0	0		0		0		0		0	
SAN LUIS DE CUBARRAL	SEDE PRINCIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA	1047	4		0		0		0		0	
SAN LUIS DE CUBARRAL	SUBTOTAL SAN LUIS DE CUBARRAL										0	
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN		0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	CENTRO EDUCATIVO CAMOITA		0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL CAMOITA	18	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE LA BENDICIÓN		0		0		0		0	25	125	
SAN MARTÍN	SEDE LA CRISTALINA		0		0		0		0	31	155	
SAN MARTÍN	IE INTEGRADO DE SAN MARTIN		0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE ANTONIO NARIÑO	158	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE ATANASIO GIRARDOT	122	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE EL LIBERTADOR	304	2		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE ENRIQUE GALVEZ ALVAREZ	463	2		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE JUAN JOSE RONDON	169	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL INTEGRADO DE SAN MARTIN	802	4		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	INSTITUCION EDUCATIVA IRACA		0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE BRISAS DEL MANACACIAS	12	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE CRISTOBAL COLON	10	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE EL BAMBU	35	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE EL TREINTA	10	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE LA LIBERTAD	5	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE LA REFORMA	10	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE LLANO GRANDE	7	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE MI CASITA BELLA	20	0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL IRACA		0	245	1		0	245	3	448	2240	
SAN MARTÍN	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN		0		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE ANTONIO RICAURTE	130	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE LOS ANDES	129	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE PRINCIPAL MANUELA BELTRAN	654	3		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SEDE RAUL DE OLIVEIRA	222	1		0		0		0		0	
SAN MARTÍN	SUBTOTAL SAN MARTIN										0	
URIBE	URIBE		0		0		0		0		0	
URIBE	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO		0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE CANDILEJAS	31	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL EDEN	18	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL GUAYABERO	8	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL PARAISO	53	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL PROGRESO	4	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL SALITRE	10	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE GAVIOTAS	14	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA ARGELIA	18	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA UNION	13	0		0		0		0		0	

URIBE	SEDE PRINCIPAL EL DIVISO	114	1		0		0		0		0	
URIBE	SEDE SAN CARLOS	18	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE SANTANDER	8	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE TIGRE ALTO	9	0		0		0		0		0	
URIBE	**INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA**		0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE ALTO DUDA	1	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE BAJA ESTRELLA	12	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE BUENOS AIRES	23	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL PLACER	22	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL RESGUARDO	6	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE EL TRIUNFO	18	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE ESPELDA	12	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA AMISTAD	10	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA BELLEZA	22	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA CHAMUZA	14	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA PALESTINA	24	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA PAZ	6	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA PISTA	22	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA PRIMAVERA	23	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LA SIRIA	10	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LAS ROSAS	10	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LOS COMUNEROS	9	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE LOS TEMPRANOS	1	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE MANSITAS	21	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE MONTEALEGRE	12	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE PALMAR BAJO	5	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE PAUJIL	16	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE PRINCIPAL LA JULIA	33	0		0		0		0	116	580	
URIBE	SEDE SIRIA BAJA	11	0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE JUAN LEON		0		0		0		0	42	210	
URIBE	**INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**		0		0		0		0		0	
URIBE	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE	291	1		0		0		0	98	490	
URIBE	SEDE RAFAEL URIBE URIBE PRIMARIA	179	1		0		0		0		0	
URIBE	**SUBTOTAL URIBE**										0	
VISTAHERMOSA	**VISTAHERMOSA**		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	**INSTITUCION EDUCATIVA COSTA RICA**		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO BUENOS AIRES	8	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO GUAPAYA	9	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO TERMALES	10	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE BUENOS AIRES		0		0	46	1		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO BLANCO	8	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO VEINTE	14	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE COSTA RICA		0		0	89	2		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE JORGE ELIECER GARZON VELÁSCO	11	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL LA PALESTINA	204	1		0		0		0	52	260	
VISTAHERMOSA	**INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO CANAGUAY	14	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO DELICIAS	10	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO GUAIMI	19	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO MADROÑO	7	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL DIAMANTE	5	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL LAUREL	11	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE GUAIMARAL	13	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA ARGENTINA	7	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA CABAÑA	9	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA ESPAÑOLA	9	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA PALOMERA	5	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LAS DELICIAS	7	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LAS DIVISAS	7	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL GABRIELA MISTRAL		0		0	271	3		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE SIMON BOLIVAR	86	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	**INSTITUCION EDUCATIVA LOS CENTAUROS**		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA ESPERANZA	345	2		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE NUEVO HORIZONTE	190	1		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL LOS CENTAUROS	782	3		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE VENCEDORES DEL VARGAS		0		0	260	3		0		0	
VISTAHERMOSA	**INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO**		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO AMARILLO		0		0	89	2		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE GUAPAYA BAJO	14	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE GUAPAYA MEDIO	15	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA LEALTAD	5	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE MELENDEZ ANGEL	16	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO		0		0	107	2		0	88	440	

VISTAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO		0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE AGUALINDA	9	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE ALTO CAÑO PIEDRA	4	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE CAÑO DIAMANTE	6	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL DORADO	8	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL ENCANTO	6	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL RECREO	26	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE EL VERGEL	9	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA REFORMA	13	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LA SIBERIA	20	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LAS PALMERAS	15	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE LOMA LINDA	15	0		0		0		0		0	
VISTAHERMOSA	SEDE PRINCIPAL SANTO DOMINGO		0		0	223	3		0		0	
VISTAHERMOSA	SUBTOTAL VISTAHERMOSA										0	
Total general	Total general	50934	200	5873	24	14834	153	3132	34	4275		21

6.4 *Cantidad de Personal Administrativo*

A continuación, se describe el personal mínimo que requiere el Programa de Alimentación Escolar para realizar la logística y administración de este.

Operarios de bodega transportadores y auxiliares	35	100%
Coordinador operativo	2	100%

6.5 *Material Publicitario*

Es el material publicitario (pendones a entregar por sede educativa beneficiada por modalidad y tipo de complemento), utilizado para publicar la ficha técnica del contrato y los ciclos de menú de acuerdo con lo establecido en los Lineamiento técnicos Vigentes del Programa de Alimentación Escolar. Los pendones para entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones: medidas 0,9 x 1.3 mts impreso en alta calidad sobre banner 13 oz (armado con tubos), deben ser dos (2) pendones por Establecimiento Educativo. Un pendón debe corresponder a la ficha técnica información del contrato, y el otro pendón al ciclo de menú.

7. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Análisis del Sector
3	Presupuesto Oficial
4	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6	Resolución 0335 de 2021 y anexos

8. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La Constitución Política de Colombia preceptúa en el artículo 298, las funciones de los Departamentos entre las cuales se encuentra la Planeación, coordinación, complementariedad y subsidiariedad con los municipios a fin de garantizar los derechos de la comunidad.

Para establecer precios de mercado se solicitaron seis (6) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, solo cinco (5) empresas dieron respuesta a la solicitud de cotización.

Ración Complemento Alimentario Industrializado	GRUPO 1	$	5.562,00	$	5.404,00		$	5.208,00	$ 5.616,00
	GRUPO 2	$	6.096,00	$	5.707,00		$	5.497,00	$ 5.853,00
	GRUPO 3	$	6.381,00	$	6.164,00		$	6.354,00	$ 8.119,00
	GRUPO 4	$	6.952,00	$	7.071,00		$	7.207,00	$ 7.012,00
	GRUPO 5	$	7.465,00	$	7.390,00		$	7.331,00	$ 7.769,00

Ración Preparada en Sitio: Complemento Alimentario Almuerzo	GRUPO 1	$	6.401,00	$	6.793,00		$	6.522,00	$ 6.526,00
	GRUPO 2	$	6.913,00	$	7.018,00		$	7.454,00	$ 7.211,00
	GRUPO 3	$	7.820,00	$	7.798,00		$	8.053,00	$ 7.950,00
	GRUPO 4	$	8.593,00	$	8.498,00		$	8.908,00	$ 9.334,00
	GRUPO 5	$	9.616,00	$	9.543,00		$	9.335,00	$ 10.101,00

RESIDENTES ESCOLARES	Desayuno	GRUPO 1	$	5.610,00	$	5.828,00		$	5.629,00 $ 5.617,00
		GRUPO 2	$	6.570,00	$	6.957,00		$	7.149,00 $ 7.239,00
		GRUPO 3	$	7.418,00	$	7.729,00		$	8.255,00 $ 7.732,00
		GRUPO 4	$	8.451,00	$	8.986,00		$	8.994,00 $ 9.151,00
		GRUPO 5	$	9.243,00	$	9.575,00		$	9.205,00 $ 10.070,00
	Refrigerio Am	GRUPO 1	$	3.860,00	$	3.966,00		$	4.043,00 $ 4.317,00
		GRUPO 2	$	4.745,00	$	4.908,00		$	4.811,00 $ 5.121,00
		GRUPO 3	$	5.246,00	$	5.049,00		$	5.490,00 $ 5.206,00
		GRUPO 4	$	5.466,00	$	6.061,00		$	5.699,00 $ 5.876,00
		GRUPO 5	$	6.029,00	$	5.879,00		$	5.966,00 $ 6.250,00
	Almuerzo	GRUPO 1	$	7.450,00	$	7.894,00		$	7.770,00 $ 7.516,00
		GRUPO 2	$	7.817,00	$	8.567,00		$	7.925,00 $ 8.209,00
		GRUPO 3	$	8.574,00	$	8.736,00		$	9.135,00 $ 9.146,00
		GRUPO 4	$	9.210,00	$	9.688,00		$	9.805,00 $ 10.172,00
		GRUPO 5	$	10.495,00	$	11.094,00		$	10.962,00 $ 11.366,00
	Refrigerio Pm	GRUPO 1	$	3.536,00	$	3.602,00		$	3.511,00 $ 3.543,00
		GRUPO 2	$	4.299,00	$	4.433,00		$	4.382,00 $ 4.151,00
		GRUPO 3	$	4.207,00	$	4.308,00		$	4.334,00 $ 4.307,00
		GRUPO 4	$	4.262,00	$	4.512,00		$	4.629,00 $ 4.527,00
		GRUPO 5	$	4.090,00	$	4.731,00		$	4.446,00 $ 4.550,00
	Cena	GRUPO 1	$	6.945,00	$	7.580,00		$	7.462,00 $ 6.894,00
		GRUPO 2	$	7.840,00	$	7.945,00		$	7.891,00 $ 8.577,00
		GRUPO 3	$	8.485,00	$	8.420,00		$	8.737,00 $ 8.302,00
		GRUPO 4	$	9.302,00	$	9.976,00		$	10.015,00 $ 9.079,00
		GRUPO 5	$	10.017,00	$	10.814,00		$	9.973,00 $ 10.052,00

La administración departamental revisando el costo de ración de las cinco (5) cotizaciones presentadas por operadores de alimentación escolar y catering, decidió tomar el costo de ración por modalidad de prestación del servicio (ración industrializada y preparada en sitio) correspondiente al menor valor de la empresa Construyamos, se verifico que el valor promedio da por encima del menor valor. El valor de ración preparada en sitio de la modalidad de Residencias Escolares se tomó del desagregado de los cinco grupos relacionados en las cotizaciones.

8.1 Discriminación Costeo Por Actividad

Actividad No 1

Suministrar Complementos Alimentarios Ración Industrializada para beneficiarios del PAE en calidad de Externos y Jornada Única, registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.

Suministrar Complementos Alimentarios Ración Industrializada para beneficiarios del PAE en calidad de Externos y Jornada Única, registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.	56.807	50	2.840.350	$ 5.572	$ 15.826.430.200

Actividad No 2

Suministrar Complementos Alimentarios modalidad Almuerzo ración preparada en sitio para beneficiarios del PAE en calidad de Externos, registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.

Suministrar Complementos Alimentarios modalidad Almuerzo ración preparada en sitio para beneficiarios del PAE en calidad de Externos y Jornada Única registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.	17.966	50	898.300	$ 7.020	$ 6.306.066.000

Actividad No 3

Suministrar Complementos Alimentarios modalidad Almuerzo ración preparada en sitio para beneficiarios del PAE en calidad de Jornada Única, registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.

Actividad	Numero de beneficiarios	Tiempo de Ejecución	Cantidad de Raciones a suministrar	Costo Unitario	TOTAL
Suministrar raciones Alimentarias (Desayuno, Refrigerio a.m, Almuerzo, Refrigerio p.m. y Cena) preparada en sitio para estudiantes en calidad de residentes escolares	4.275	56,589308	1.209.596	$ 30.964	$ 7.490.789.000

8.2 Presupuesto vigencia 2023

Suministrar Complementos Alimentarios Ración Industrializada para beneficiarios del PAE en calidad de Externos y Jornada Única, registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.	56.807	50	2.840.350	$ 5.572,00	$ 15.826.430.200,00

Suministrar Complementos Alimentarios modalidad Almuerzo ración preparada en sitio para beneficiarios del PAE en calidad de Externos y Jornada Única registrados en la matricula oficial del departamento del Meta.	17.966	50	898.300	$ 7.020,00	$ 6.306.066.000,00
Suministrar raciones Alimentarias (Desayuno, Refrigerio a.m, Almuerzo, Refrigerio p.m. y Cena) preparada en sitio para estudiantes en calidad de residentes escolares	4.275	56,589308	1.209.596	$ 30.964,00	$ 7.490.788.999,82
Total	**79.048**	**-**	**4.948.246**	**-**	**$ 29.623.285.199,82**

ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL OBJETO A CONTRATAR.
Los oferentes al momento de presentar su propuesta económica deberán tener en cuenta, de acuerdo con su naturaleza jurídica y la obligación de facturar, los impuestos, tasas o descuentos, establecidos en la normatividad tributaria y en las ordenanzas departamentales vigentes, cuando aplique, así:

- Retención en la fuente, IVA y Retención al IVA: cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributarlo Vigente.
- Estampilla Pro - Adulto mayor: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro - Deporte: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro - Desarrollo: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro - Cultura: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro - Turismo: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro - Unilllanos: 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.
- Estampilla Pro – Hospitales: 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura (Ordenanza 1184 – A partir del 01 de enero de 2023)
- Retención Industria y Comercio: Los que determine el municipio por Acuerdo Municipal.
- Pólizas Respectivas.

Los impuestos, tasas y descuentos vigentes deberán ser cancelados por el futuro contratista.

9. ESTUDIOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Proceso de Licitación.**

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

10. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:
1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Contratar la respectiva interventoría para la vigilancia y seguimiento del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.

4. Evaluar y aprobar a través de la interventoría del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley, en la Resolución 335 de 2021 y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente, además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

INTERVENTORIA. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera obtenida a través de concurso de méritos, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
3. Suscribir Actas de Inicio, adiciones, modificaciones, prorrogas, finalización y liquidación del contrato, entre otros.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. La Interventoría responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
8. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y/o Supervisión del Departamento del Meta.
9. La Interventoría deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta su respectiva liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
10. La Interventoría es responsable de la debida publicación de los documentos del presente proceso en la plataforma del Secop II.
11. La Interventora es responsable de suministrar los documentos necesarios dentro del tiempo establecido para el cargue en la plataforma del SIA Observa.

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la interventoría encaminadas a mejorar el proceso.
2. Cumplir con los requisitos contenidos en la propuesta sean de factor habilitante o ponderante y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento mensual a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) de acuerdo a la ejecución del programa y documentos que lo soporten.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor y/o interventor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Asegurar que las actividades a desarrollar no pueden realizarse con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con

el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor y/o interventor
9. Suscribir las respectivas Actas de Inicio, Finalización y Liquidación, suspensiones, prorrogas, adiciones entre otras que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el supervisor o interventoría, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del sistema integrado de gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar los impuestos a que haya lugar, así como los demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

13. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, en los pliegos, adendas y contrato.
14. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor y/o Interventor del contrato y del coordinador general del proyecto.
15. Consultar con el supervisor del contrato y/o Interventor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones Irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.
17. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los Profesionales encargados de gestionar el proyecto y el supervisor y/o Interventor del contrato.
18. Participar en las reuniones que el Departamento del Meta a través del Supervisor y/o Interventor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
19. Utilizar la Imagen del logo del Departamento del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra Índole.
20. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
21. Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la Información correspondiente, para efectos de que el Departamento de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o Implementación del contrato objeto del presente documento.
22. Suministrar al Departamento del Meta, al supervisor del contrato y/o Interventor toda la Información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
23. No ceder todo o parte del futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento del Meta. La solicitud deberá informar las razones que motivan la necesidad de la cesión, las calidades y requisitos del cesionario deberán ser iguales o superiores, y en caso de requerir cesión parcial deberá informar de manera expresa que actividades derivadas del contrato requiere ceder.
24. Mantener la reserva profesional sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
25. Dar aviso al Departamento del Meta en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

26. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
27. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretarla de Educación Departamental, a través de los funcionarios competentes para ellos.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
29. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de Educación Departamental, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.
30. En caso de presentarse algún cambio de movilidad de la población escolar, apertura de nuevas sedes o eventualidades de carácter necesario (desastres naturales, situaciones de orden público, emergencias educativas, entre otras, debidamente justificadas), e realizara redistribución de cupos entres sedes educativas variando la ubicación del servicio, sin que por ello se exceda el número de servicios requeridos. De acuerdo a lo anterior el contratista se compromete a prestar el servicio según necesidad de la entidad.
31. Los informes mensuales presentados por el futuro operador deberán contemplar como mínimo lo siguiente:
 - Los avances y dificultades presentadas durante el mes de ejecución
 - Cantidad de raciones entregadas
 - Numero de titulares por grupo etario
 - Número de sedes urbanas atendidas
 - Número de sedes rurales atendidas
 - Número de sedes bajo la modalidad de preparado en sitio
 - Número de sedes bajo la modalidad de ración industrializada
 - Número de sedes bajo la modalidad de almuerzos
 - Número de población víctima del conflicto por modalidad de atención
 - Número de titulares con necesidades educativas especiales (Discapacitados) por modalidad de atención
 - Número de titulares étnicos por modalidad de atención
 - Número de titulares de jornada única por modalidad de atención
 - Número de titulares de jornada regular por modalidad de atención
 - Número de titulares por grados por modalidad de atención
 - Numero de titulares por genero por modalidad de atención
 - Cobertura de atención e inversión por municipio por modalidad de atención
 - Formato de seguimiento a compras locales mensual
 - Capacitaciones con sus respectivas evidencias.
 - Dicho informe debe ser firmado por el representante legal
 - Cualquier información adicional para el informe se dará a conocer por el comitente comprador con anterioridad a la entrega del informe, en caso de que aplique
32. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago, el operador deberá presentar a la supervisión e Interventoría, un informe final que consolide la información solicitada en los informes de las entregas durante el plazo de la operación.
33. Contar con la Infraestructura necesaria y adecuada para ejecutar el objeto contractual.
34. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
35. Presentar relación de nómina con el respectivo comprobante de pago de salarios, del personal contrato durante el periodo de ejecución.
36. Presentar planilla de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal contratado, además de adjuntar certificación de paz y salvo expedida por el contador o revisor fiscal, con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

37. Prestar como condición de entrega los servicios derivados del suministro de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.
38. Acatar el número de complementos alimentarlos diarios por nivel educativo y grado escolar a entregar por sede educativa focalizada, la cual podrá variar en la etapa contractual, de acuerdo con las variaciones de la matricula; la priorización de titulares de derecho que establezca el Rector o Director del establecimiento educativo y la refocalización establecida por el Comité PAE conforme a las priorizaciones y necesidades derivadas del proceso de articulación con los municipios del Departamento, sin que esto Implique duplicidad de esfuerzos con otras entidades territoriales y/o operadores PAE.
39. Cumplir con las obligaciones de competencia del operador establecidas en la Resolución 335 de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente"*.
40. Remitir oportunamente a la Secretaria de Educación información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa para realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
41. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanes, tecnológicos, Logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
42. Proveer a los, niños, niñas y adolescentes un complemento alimentario que cumpla con los requerimientos nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas nutricionales.
43. Publicar en cada Establecimiento Educativo, en un lugar visible en material lavable y resistente a toda la comunidad educativa, la planificación de los ciclos de menú y la ficha técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el Departamento del Meta.
44. Implementar procedimientos y registros necesarios para el control de la calidad de los productos, llevar trazabilidad de los procesos, y demás registros que la Secretaria de Educación Solicite para verificar el cumplimiento del Programa.
45. Brindar capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos a los rectores de los Establecimientos Educativos priorizados, para que estos socialicen con los CAES.
46. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
47. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
48. Realizar un acta de Inventario inicial de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en los establecimientos educativos la cual debe ser firmada por el Rector y el Representante Legal del Operador, para el servicio de ración preparada en sitio.
49. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
50. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de

compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

51. Garantizar la utilización de agua segura de manera transitoria para los procesos de limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso en que se presenten dificultades el suministro del agua.
52. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas por condiciones de almacenamiento o por cosecha o en su defecto presentar justificación técnica que será revisada por la supervisión y/o Interventor, para su autorización.
53. Implementar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO I "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", en Resolución 2674 de 2013.
54. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) a través del formato de trazabilidad.
55. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e Interventoría y presentar los debidos Informes a la secretaria de educación.
56. El operador deberá mantener un remanente en bodega que ayude a garantizar las reposiciones dentro de un tiempo no mayor a las 24 horas siguientes al reporte de la novedad, en caso de que se presente algún faltante, rechazo o algún tipo de contingencia en el cual se tenga que realizar algún cambio.
57. Las demás establecidas en la normatividad vigente (Resolución 335 de 2021y las que la sustituyan o deroguen las disposiciones anteriores permanente o transitoriamente) y reglamento vigente y que tenga relación directa con el objeto a contratar o las resultantes del proceso de selección del contratista.
58. Los demás que, de acuerdo con la Ley, del Pliego de Condiciones, la naturaleza del futuro contrato y sus documentos Integrantes Impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
59. Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio más el porcentaje adicional presentado en la oferta para las compras locales de la operación, atendiendo las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 00335 de 23 de diciembre de 2021, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento
60. Garantizar, que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

11. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

11.1 *CAPACIDAD JURIDICA*

La capacidad jurídica del oferente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de oferentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado e medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso Anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el

respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de oferentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad, certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato - Anexo 1 y deberá estar firmada por el oferente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

a. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
b. Identificación de los integrantes.
c. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
d. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
e. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
f. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
g. La duración de la forma asociativa no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Oferente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el oferente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Oferente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de oferentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural oferente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica oferente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del oferente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Oferentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para oferentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país oferente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica relacionada al objeto del presente proceso, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el Oferente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Oferente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta -NIT.892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. El oferente adjuntará copia del recibo de pago de la póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

E n las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante oferente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del oferente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los oferentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los oferentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica principal relacionada con el objeto del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.

El Oferente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE OFERENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera de los ultimo 3 años en virtud del Decreto 579 del 31 de mayo 2021, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la

obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

El Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021, modifican algunos artículos de Decreto 1082 de 2015, lo cual tiene como propósito que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica. Las modificaciones contenidas en las normas antes descritas afectan el Registro Único de Oferentes (RUP), en particular tienen incidencia sobre los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debido a que los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres (3) últimos años.

A tendiendo a lo anteriormente mencionado y en virtud de la circular expedida el día 09 julio 2021 por parte de la gerencia de asuntos contractuales respecto directrices para elaboración de estudios previos y análisis del sector 2021, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Oferentes vigente y en firme.

2. Que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de requisitos habilitantes con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada oferente, de esta forma los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (2018, 2019 y 2020). Deberán indicar en el anexo No 9, la vigencia para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan.
3. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en ca
4. da proceso.

5. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SMS vigencia 2020.

6. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

Nota 1: El oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de oferentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Oferente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Oferente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Oferente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Oferente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Oferente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El oferente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los oferentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Oferente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un OFERENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación

de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Oferente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5°. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El oferente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 11, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Oferente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Oferente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el oferente en el anexo No. 6. El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Oferentes de la Cámara de Comercio de cada oferente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

CRITERIO	RESULTADO
1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	Hábil/ No Hábil
2. EQUIPO DE TRABAJO	Hábil/ No Hábil
3. PLAN DE SANEAMIENTO BASICO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Hábil/ No Hábil
4. CAPACIDAD INSTALADA – BODEGA DE ALMACENAMIENTO	Hábil/ No Hábil
5. INCLUSIÓN SOCIAL - COMPRAS LOCALES.	Hábil/ No Hábil
6. CICLOS DE MENU	Hábil/ No Hábil
7. PRIORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Hábil/ No Hábil
8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EJEUCION DEL PAE Y RESIDENCIAS ESCOLARES	Hábil/ No Hábil
9. GAS PIPETA O DOMICILIO	Hábil/ No Hábil
10. MATERIAL PUBLICITARIO	Hábil/ No Hábil

1. Experiencia

1.1 Experiencia General Del Oferente:

En atención con el numera 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Oferente "Los contratos celebrados por el Interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, Identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del oferente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

La Entidad establece como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud de la operación y de la ejecución del PAE y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, seleccionar y contratar una persona natural o jurídica operador del PAE, que cuente con la experiencia, Idoneidad y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones. Lo que se pretende es que quienes presenten ofertas, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia del Oferente para el presente proceso se acreditara con la presentación de hasta dos (2) contratos cuyo alcance contemple la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) en las modalidades de ración Industrializada, ración preparada en sitio: complemento alimentario almuerzo y servicio de alimentación en residencias escolares o internos con entregas de raciones alimentarios en cinco (5) tiempos de consumo (desayuno, refrigerio A.M, Almuerzo, refrigerio P.M y cena), cuyo valor total ejecutado de la sumatoria de los contratos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 25.537,31 SMMLV; y cumplir con las siguientes condiciones: que la sumatoria de los contratos contemple la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarios así: - modalidad industrializada a contratar en el presente proceso es decir, 2.840.350 raciones, beneficiando a mínimo 56.807 estudiantes; la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos tipo almuerzo modalidad preparada en sitio a contratar en el presente proceso para estudiantes externos y jornada única, es decir, 898.300 raciones, beneficiando mínimo a 17.966 estudiantes; y la ejecución y entrega del 100% o más de los complementos alimentarlos modalidad preparada en sitio a contratar en el presente proceso para estudiantes residencias escolares, es decir,1.209.596 raciones, beneficiando mínimo a 4.275 residentes escolares.

Todos y cada uno de los contratos que se acrediten para cumplir este requisito, deberán estar registrados en el RUP y tener clasificados a nivel de clase, todos y cada uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
47131700	Suministros para aseo
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78101800	Transporte de carga por carretera
78121500	Empaque
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Distribución
85151500	Tecnología en Alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
85151700	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
93131600	Planeación y programas de Políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

Los oferentes deberán tener registrados todos los cogidos anteriormente en cada uno de los contratos que anexe con la propuesta, definidos como mínimo hasta su nivel de clase.

Si el oferente pretende acreditar la experiencia en menos de 2 contratos, el o los contratos aportados deben cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas.

NOTA 1: El oferente deberá anexar copia de los contratos y de las respectivas actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante y/o supervisión y/o interventoría contratada que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas.

Nota 2: El oferente deberá diligenciar en el formato -anexo N° 8 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por la Gobernación, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de Igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos (2) primeros contratos, relacionados en el anexo. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta las cantidades de raciones por modalidad de atención, el valor de los contratos en SMMLV y los beneficiarios, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un oferente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con lo exigido en este numeral.

El oferente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anterior mente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, no obstante, si la experiencia es acreditada solo por un miembro del oferente plural (Consorcio - Unión Temporal) quien acredita la experiencia deberá tener una participación mínima del setenta por ciento (70%) en la estructura plural.

Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Guando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Los valores de los contratos deberán expresarse en SMMLV, se tomará con base en el salario mínimo de la fecha de terminación del contrato.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Oferentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Oferente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Oferente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Oferente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

No obstante, el oferente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las

calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada

1.2 Experiencia Del Equipo De Trabajo

El oferente junto con la propuesta deberá anexar la documentación necesaria que permita conocer al detal e el perfil y la experiencia del personal mínimo requerido habilitante, anexando junto con el formato experiencia de trabajo, las certificaciones y demás documentos que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren.

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PERFIL Y EXPERIENCIA
Coordinadores De Suministro U Operativos	2	Perfil: Profesionales en nutrición y dietética, ingeniería de alimentos, química de alimentos, ingeniería agroindustrial, Ingeniería Industrial, administración de empresas y/o afines. Experiencia Laboral: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de grado. Experiencia Especifica: Cuatro (4) años en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE y servicio de alimentación en residencias escolares (internados).
Supervisor de Calidad.	2	Perfil: Profesionales en nutrición y dietética, ingeniería de alimentos, química de alimentos, ingeniería agroindustrial, Ingeniería Industrial, administración de empresas y/o afines. Experiencia Laboral: Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de grado. Experiencia Especifica: Dos (2) años en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE y servicio de alimentación en residencias escolares (internados).
Coordinadores De zona	18	Perfil: Técnicos en áreas de alimentación, administrativas y/o afines. Experiencia Laboral: Un (1) año de experiencia laboral. Experiencia Especifica: Mínimo Seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE y servicio de alimentación en residencias escolares (internados).
Operarios de bodega, transportadores y auxiliares.	35	Perfil: Título de Bachiller Experiencia Laboral: Seis (6) meses de experiencia laboral. Experiencia Especifica: Mínimo Seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE y servicio de alimentación en residencias escolares (internados).
Auxiliares administrativos	10	Perfil: Título de Bachiller Experiencia Laboral: Seis (6) meses de experiencia laboral. Experiencia Especifica: Mínimo Seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE y servicio de alimentación en residencias escolares (internados).
Totales	**67**	-

Documentos a anexar:

- Formato de experiencia de trabajo debidamente diligenciado en original.
- Fotocopia del documente de identidad.

- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificación de estudios (Diploma de Grado)
- Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- Fotocopia libreta militar y/o Certificado de la libreta Militar expedido por el Comando de reclutamiento y control de reservas.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a 30 días.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido per la entidad que lleva el registre de la respectiva profesión (si es el caso).
- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos.
- Carta de intención firmada en original autenticada en notaria en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
- Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de terminación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

Nota: Cualquier subsanación que hiciese el oferente ante requerimiento de la entidad, en cuanto al equipo de trabajo será validada en las condiciones exigidas por la entidad solo para la parte habilitante del presente proceso.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida para obtener puntos.

Reglas Generales Para La Valoración De La Experiencia Del Equipo De Trabajo:

Para acreditar la experiencia general del equipe de trabajo, debe anexarse a la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificados de estudios, diploma y/o actas de grado y/o matricula profesional expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique.

Las certificaciones laborales y/o de les contratos relacionados en el Formato de experiencia de trabajo, deben contener la siguiente Información:

- Objeto o cargo.
- Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia especifica solicitada, o permita concluirla)
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato (no es requisito Indispensable).
- Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de Inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1°.) día del mes relacionado en la certificación. - Si la certificación no incluye la fecha de terminación, deberá incluir el término de ejecución del mismo.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el periodo académico o semestre y el año, la entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará le siguiente:

- Para la fecha de inicio de le entendido como primer semestre o periodo se tomará el día primero (1°) del segunde mes del año y para la fecha de terminación se temará el día treinta (30) del quinto mes del año.
- Para la fecha de inicio de lo entendido como segundo semestre o periodo se temará el día primero (1°) del octavo mes del año y para la fecha de terminación se temará el día treinta (30) del onceavo mes del año.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona autorizada, así:

- Para contrates públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contrates privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas per supervisores externos a la entidad contratante.

En el evento en que una certificación no cuente con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar, entre otros, la siguiente documentación:

- Copia del contrate para acreditar las actividades desarrolladas.
- Si el contrate se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerde de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación c con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación, fecha de expedición de la certificación o con el documento previsto en el contrato.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramente. Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de terminación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada per el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de

liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el oferente que le certifica.

En todos los casos, la experiencia relacionada de los distintos profesionales que integren el equipo, deberá ser certificada y no se tendrá como tal, la mera presentación del acta de grado, o con la fecha de expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.

La verificación del perfil y experiencia del equipo puesto a disposición del proyecto, se realizará con base en las certificaciones y demás soportes allegados de estudio y experiencia.

Nota: TRASLAPOS: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo periodo con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

Que el artículo 229 del Decreto Ley 019 del 2012 estableció que, para el ejercicio de las profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum de educación superior; salvo en el caso de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, las cuales computarán su experiencia profesional a partir del registro o inscripción profesional. Para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de NO HÁBIL en la Capacidad Técnica del oferente.

El oferente deberá anexar con su prepuesta el listado y el formato experiencia de trabajo con sus respectivos anexos, de todo el equipe de trabajo propuesto.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generaran el rechazo de la prepuesta.

Si dos o más oferentes presentan las mismas personas como integrantes del equipo de trabajo anterior, la entidad territorial certificada solicitara a los oferentes que se encuentren en esta dualidad, realizar subsanación mediante documento de manifestación autenticada por el personal ofertado, en el cual identifique al oferente con quien tiene la intención de prestar sus servicios.

2. Plan De Saneamiento Básico Para Instituciones Educativas y BPM

El oferente junto con su propuesta deberá adjuntar un plan de saneamiento básico modelo, con el objetivo de ser desarrollado en la sedes educativas durante la ejecución del contrato conforme a la Resolución No. 0335 de 2021, para implementarse en cada restaurante escolar, o lugar de almacenamiento temporal dependiendo de la modalidad de atención seleccionada, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección
- Programa de Desechos Sólidos
- Programa de Control de Plagas
- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

3. Capacidad Instalada Infraestructura Bodega De Almacenamiento.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos administrativos para la operación del PAE, expedidos por el UApA, los oferentes deberán acreditar que cuentan con una instalación locativa (bodega) en la Ciudad de Villavicencio, apta para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, las cuales deben contar mínimo con lo siguiente:

La bodega se debe destinar para almacenar, embalar, preparar entregas y distribución de vivires y alimentos necesarios para la modalidad industrializada.

En la bodega destinada para las modalidad industrializada, mínimo se debe contar con sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, entre otros), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, entre otros.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico–sanitarias establecidas en el Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar PAE del departamento del Meta.

Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el municipio de Villavicencio, en zona industrial y/o comercial. Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Educación, a través de la interventoría y/o supervisión podrán realizar visitas técnicas de verificación a la bodega.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ítem, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o el arrendamiento de las bodegas solicitadas. En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega de almacenamiento de alimentos, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la presente licitación, respecto de la fecha de verificación de la información documental. La bodega deberá contar un área de instalación, igual o superior a 500 M^2, y contar con concepto higiénico sanitario favorable vigente al momento del cierre (fecha de presentación de la propuesta), estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad en proceso de evaluación de la propuesta de acuerdo a formato de cumplimento de BPM.

Nota: La administración podrá solicitar al oferente en cualquier momento el aumento de los metros cuadrados de la bodega o un número adicional de bodegas que permitan garantizar la buena operatividad del programa de alimentación escolar en el departamento cuando esto se requiera. Para esto el oferente deberá adjuntar en la oferta carta juramentada indicando que está en la disposición de cumplir este requerimiento.

La exigencia del concepto higiénico sanitario favorable, se sustenta en el tiempo que la autoridad competente ocupa para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual. Por lo tanto, la exigencia de este requisito, garantiza a la entidad la seguridad necesaria para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar de manera ininterrumpida, lo que se pondría en riesgo si el trámite de visita higiénico sanitaria (con el fin de obtener el concepto favorable), diera inicio, por parte del futuro contratista hasta tanto no se adjudique el proceso.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de ser único arrendatario de las bodegas de almacenamiento de alimentos ofertada, mediante copia del contrato

de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Igualmente, el oferente junto con su propuesta deberá adjuntar plan de saneamiento básico para la bodega, el cual se deberá implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato conforme a la Resolución No. 0335 de 2021.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar fotografías de la bodega y la dirección exacta de su ubicación y acta de visita de inspección a establecimientos de alimentos con concepto favorable expedido por la dirección de salud ambiental de la secretaria local de salud.

En el momento de la visita técnica, la bodega debe encontrarse en total cumplimiento de la normatividad vigente.

En caso de consorcios o unión temporal la bodega debe pertenecer o estar en calidad de arrendatario de alguno de los consorciados.

El Programa de Alimentación Escolar PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución N° 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho.

En ese sentido y de acuerdo a las operaciones necesarias para la ejecución del programa fija como requerimiento de espacios mínimos los descritos a continuación:

Espacios mínimos bodega modalidad industrializada:

- Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
- Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
- Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, producto no conforme, higienización de Frutas y verduras.

En ese contexto, la bodega debe contar con un esquema básico de distribución del espacio que se resume, así:

- Zona de llegada: el punto por donde ingresarán las provisiones y se realizan las tareas de recepción, verificación y control de los contenidos, entre otros, antes de almacenarlas. (La zona de llegada y la zona de entrega deberán coexistir en el caso de locales que tengan solo una puerta de acceso. En estos casos se debe asignar de manera permanente el uso de uno de los costados de la entrada (izquierdo y derecho) para cada actividad.).
- Zona de separación y clasificación y registro: en esta zona se separan los alimentos y se clasifican por categoría según su vida útil y riesgo.
- Zona de empaque y preparación de entregas: donde se preparan los envíos que serán despachados. Las cajas vacías y el material de empaque reutilizable se pueden guardar en este sector también.
- Zona de almacenamiento: donde se mantiene el material o suministros sin destino inmediato. Esta zona está dividida en sectores de acuerdo con el tipo de suministro o alimento.
- Zona de refrigeración: donde se almacenan los alimentos de la modalidad preparada en sitio, que ameritan de cadena frío.
- Zona de entrega: para colocar las provisiones que están listas para despacho. Estas provisiones deben ser apiladas en paletas separadas y etiquetadas de acuerdo a su destino.

- Área Operativa: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de coordinación operativa propias del programa.
- Área Administrativa: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de manejo administrativo.
- Zona de Servicios Sanitarios: Separados por géneros.

El área administrativa y operativa, deben estar separadas de las demás áreas.

Para el caso de la bodega para la modalidad industrializada, no se hace necesario contar con zona de frio en la medida que los alimentos no requieren cadena de frío, así como tampoco como zona o área administrativa, en la medida que se debe garantizar en la bodega destinada para la modalidad preparada en sitio.

Nota: Las bodegas de almacenamiento deben cumplir con el instructivo de visita técnica que realice el profesional de la ETC para verificación y control. Este instructivo hace referencia a Resolución 2674 de 2013.

El área que se estipula como mínima para la bodega (500mts²) resulta de la sumatoria del metraje de las áreas o zonas antes mencionadas de la modalidad industrializada, y el área mínima establecida para oficinas, entre otras.

En caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias que impidan la adecuada prestación del servicio ocasionada por deficiencia en el área de la bodega, que no permitan mantener las líneas de flujos de los procesos el operador procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la interventoría o supervisión del programa.
El oferente deberá para la fecha de cierre del presente proceso (entrega de ofertas), tener acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente del Ente Territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable vigente y se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

En caso que la bodega no cumpla con las condiciones y requisitos, los oferentes solo podrán subsanar en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

5. Inclusión Social - Compras Locales.

Teniendo en cuenta cada una de las acciones contempladas en los subcomponentes de la inclusión social en compras locales y con el propósito de incentivar y estimular la economía del departamento del Meta, el oferente debe anexar junto con su propuesta certificación o declaración juramentada donde se compromete a:

a) Conforme a Resolución N° 0335 de 2021, incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos y/o bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del Departamento, que cumplan con el porcentaje mínimo establecido las cuales deben ser del 30% , y con todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación vigente de los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución.
b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2046 del 06 de agosto de 2020 "*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*" y respectivo decreto reglamentario y sus modificaciones, a través de la ejecución del presente proceso.

6. Ciclos De Menús.

La Gobernación del Meta entregará a los oferentes el ciclo de menú por modalidad de atención, donde deben anexar junto con su propuesta certificación o declaración juramentada donde se compromete a implementar:

- Ciclo de menú de mínimo 20 días de acuerdo con las minutas patrón, lista de intercambios y guías de preparación por cada modalidad (*industrializada y preparada en sitio complemento alimentario almuerzo*) para beneficiarios en calidad de externos y jornada única, la cual es de obligatorio cumplimiento, según Resolución 0335 de 2021.

- Ciclo de menú de mínimo 26 días de acuerdo con las minutas patrón, lista de intercambios y guías de preparación para la modalidad preparada en sitio para beneficiarios en calidad de residentes escolares, la cual es de obligatorio cumplimiento, según Resolución 0335 de 2021.

- ***7. Priorización Establecimientos Educativos***

El departamento del Meta considera que los oferentes, deben tener en cuenta y conocer previamente, para presentar sus respectivas propuestas, variables indiscutibles, tales como:

- Las características típicas y complejidad del territorio que comprende el departamento del Meta, los temas de orden público que se viven en los municipios y en las zonas rurales.
- La zona de ubicación, los medios de transporte y condiciones acceso a la sede principal de cada una de las instituciones o centros educativos focalizados. En especial, los establecimientos educativos ubicados en las zonas rurales de difícil acceso.
- Que los riegos que se generen tanto para el contratista como para el personal que coloque con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.
- Cierres viales por afectaciones climáticas, factores sociales (paros), entre otros que se presenten durante la prestación del servicio en los veintiocho (28) municipios no certificados del departamento del Meta.

Nota 1: Teniendo en cuenta la posible movilidad de la población escolar, apertura de nuevas sedes o eventualidades de carácter necesario (desastres naturales, situaciones de orden público, emergencias educativas, entre otras, debidamente justificadas), esta distribución puede variar en cuanto a ubicación del servicio, sin que por ello se exceda el número de servicios requeridos, siempre y cuando esta alternativa favorezca la calidad educativa, aumento de cobertura y la permanencia de la población escolar. El interventor /o supervisor del contrato previa consulta con el Secretario de Educación podrá autorizar al contratista dicha modificación.

Nota 2: Los futuros oferentes deben tener presente que muchas de las sedes anteriormente mencionadas se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, consideradas así por la Secretaría de Educación aquellas sedes que, por sus condiciones y características de ubicación geográfica, su distancia del casco urbano, de orden público, medios de transporte y rutas no frecuentes, entre otras, se dificulta el acceso a la sede principal de manera normal y frecuente.

El oferente deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento en su propuesta que conoce lo expuesto anteriormente, en tal sentido, el departamento del Meta no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato o modificaciones.

Fundamentado en lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.6. Experiencia Previa del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el departamento del Meta, al considerarlo pertinente, exigir que los futuros oferentes posean experiencia igual o relacionada con el objeto a contratar como requisito habilitante.

8. ***Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del PAE y Residencias Escolares.***

Para la contratación del personal manipulador de alimentos se tendrá en cuenta las siguientes tablas la cuales indican por modalidad y rango de raciones la cantidad de personal manipulador requerido durante la ejecución del programa en el departamento del Meta. Es pertinente aclarar que la relación para las residencias escolares debe multiplicarse por cinco

(5) para obtener la cantidad total de raciones, debido a que estos beneficiarios reciben cinco (5) tiempo de consumo (desayuno, refrigerio A.M, almuerzo, refrigerio tarde y cena).

Modalidad Ración Industrializada

101	300	1
501	800	3

*Nota: Las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

Modalidad Ración Almuerzo Externo o Jornada Única

76	150	2
301	500	4
751	1000	6

Modalidad Ración Residencias Escolares

76	150	2
301	500	4
751	1000	6
1301	1600	8
1901	2200	10

** Nota: Es de aclarar que el personal manipulador es para las instituciones educativas que prestan el servicio de internado, en tal sentido, serán los encargados de la preparación y entrega de los complementos alimentarios para cinco tiempos de consumo principales (desayuno, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y cena) en cada una de las instituciones donde prestará el servicio.

A continuación, se describe el personal mínimo que requiere el Programa de Alimentación Escolar para realizar la logística y administración de este.

Operarios de bodega transportadores y auxiliares	35	100%
Coordinador operativo	2	100%

El oferente junto con su propuesta deberá anexar certificación o declaración juramentada donde se evidencie que conoce y se compromete a cumplir con estas actividades y requerimientos por sede educativa, modalidad y cantidad de personal manipulador a contratar.

9. Gas En Pipeta O Domiciliario

El oferente junto con su propuesta deberá anexar certificación o declaración juramentada donde se evidencie que conoce y se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores actividades y/o requerimientos por sede educativa, modalidad y cantidad de complementos alimentarios a entregar.

[redacted]	Nombre del Establecimiento Educativo	Nombre de la Sede Educativa	Tipo de suministro
ACACIAS	IE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	SEDE PRINCIPAL SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	Pipeta
ACACIAS	IE VEINTE DE JULIO	SEDE EL PLAYON	Pipeta
BARRANCA DE UPIA	IE FRANCISCO WALTER	SEDE JORGE ELIECER GAITAN	Pipeta
BARRANCA DE UPIA	IE FRANCISCO WALTER	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO WALTER	Gas Domiciliario
CABUYARO	IE CABUYARO	SEDE PRINCIPAL EDUCATIVA CABUYARO	Pipeta
CUBARRAL	CE DE CUBARRAL	SEDE PRINCIPAL DE CUBARRAL	Pipeta
CUBARRAL	CE DE CUBARRAL	SEDE SAN CAYETANO	Pipeta
CUMARAL	IE AGRICOLA DE GUACAVIA	SEDE PRINCIPAL - AGRICOLA GUACAVIA	Pipeta
CUMARAL	IE JOSE ANTONIO GALAN	SEDE JOSE MARIA CORDOBA	Pipeta
CUMARAL	IE SAN ISIDRO DE VERACRUZ	SEDE PRINCIPAL - SANISIDRO DE VERACRUZ	Pipeta
EL CALVARIO	IE JUAN BAUTISTA ARNAUD	SEDE PRINCIPAL - JUAN BAUTISTA ARNAUD	Pipeta
EL CALVARIO	IE SIMON BOLIVAR	SEDE PRINCIPAL - SIMON BOLIVAR	Pipeta
EL CASTILLO	IE EL ENCANTO	SEDE PRINCIPAL EL ENCANTO	Pipeta
EL CASTILLO	IE OVIDIO DECROLY	SEDEPRINCIPAL OVIDIO DECROLY	Pipeta
EL DORADO	IE EL DORADO	SEDE PUEBLO SANCHEZ	Pipeta
FUENTEDEORO	IE ANTONIO NARIÑO	SEDE PRINCIPAL - ANTONIO NARIÑO	Pipeta
FUENTEDEORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	SEDE PRINCIPAL SAN ANTONIO DEL ARIARI	Pipeta
GRANADA	IE AGRICOLA LA HOLANDA	SEDE PRINCIPAL - AGRICOLA LA HOLANDA	Pipeta
GRANADA	IE BRISAS DE IRIQUE	SEDE PRINCIPAL - BRISAS DE IRIQUE	Pipeta
GRANADA	IE CAMILO TORRES	SEDE ANTONIO RICAURTE	Pipeta
GRANADA	IE CAMILO TORRES	SEDE CLUB DE LEONES	Pipeta
GRANADA	IE DOS QUEBRADAS	SEDE PRINCIPAL - DOSQUEBRADAS	Pipeta
GRANADA	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	SEDE NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	Pipeta
GRANADA	IE GENERAL SANTANDER	SEDE EL AMPARO	Pipeta
GRANADA	IE JOSE ANTONIO GALAN	SEDE PRINCIPAL JOSE ANTONIO GALAN	Pipeta
GRANADA	IE SANTA MARIA MAZZARELLO	SEDE PRINCIPAL - MARIA MAZZARELLO	Pipeta
LA MACARENA	CE EL RUBI	SEDE PRINCIPAL - EL RUBI	Pipeta
LA MACARENA	CE LA CATALINA	SEDE PRINCIPAL - LA CATALINA	Pipeta
LA MACARENA	CE LAS BRISAS	SEDE EL RECREO	Pipeta
LA MACARENA	CE LAS BRISAS	SEDE PRINCIPAL - LAS BRISAS	Pipeta
LA MACARENA	CE TERCER MILENIO	SEDE PRINCIPAL PLAYA RICA	Pipeta
LA MACARENA	IE HECTOR IVAN HERNANDEZ	SEDE PRINCIPAL - HECTOR IVAN HERNANDEZ	Pipeta
LA MACARENA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	SEDE BAJO RAUDAL	Pipeta
LA MACARENA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	SEDE EL TAPIR	Pipeta
LA MACARENA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	SEDE JHON F. KENNEDY	Pipeta

LA MACARENA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	SEDE PRINCIPAL - NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	Pipeta
LA MACARENA	IE NUEVO HORIZONTE	SEDE PRINCIPAL - NUEVO HORIZONTE	Pipeta
LA MACARENA	IE SANTA TERESA	SEDE PRINCIPAL - SANTA TERESA	Pipeta
LEJANÍAS	IE DE LEJANIAS	SEDE PRINCIPAL - LEJANIAS	Pipeta
MAPIRIPÁN	CE GUACAMAYAS	SEDE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	Pipeta
MAPIRIPÁN	CE GUACAMAYAS	SEDE SANTA HELENA	Pipeta
MAPIRIPÁN	IE DIVINO NIÑO JESUS	SEDE LA RIVERA	Pipeta
MAPIRIPÁN	IE DIVINO NIÑO JESUS	SEDE MILCIADES PARRA QUIROGA	Pipeta
MAPIRIPÁN	IE JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	Pipeta
MESETAS	IE JARDIN DE PEÑAS	SEDE PRINCIPAL - JARDIN DE PEÑAS	Pipeta
MESETAS	IE LOS FUNDADORES	SEDE PRINCIPAL - LOS FUNDADORES	Pipeta
PUERTO CONCORDIA	IE NUEVA ESPERANZA	SEDE PRINCIPAL - NUEVA ESPERANZA	Pipeta
PUERTO CONCORDIA	IE VALENTIN APARICIO	SEDE BELLAVISTA	Pipeta
PUERTO CONCORDIA	IE VALENTIN APARICIO	SEDE PRINCIPAL VALENTIN APARICIO PERSONA	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE HORIZONTES	SEDE FUNDACIONES	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE HORIZONTES	SEDE LA PRIMAVERA	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE HORIZONTES	SEDE MURUJUY	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE HORIZONTES	SEDE PRINCIPAL HORIZONTES	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE INDIGENA UNUMA	SEDE PRINCIPAL INDIGENA UNUMA (ELTIGRE)	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE KAYUWINAE	SEDE PRINCIPAL - KAYUWINAE	Pipeta
PUERTO GAITÁN	CE SAN MIGUEL	SEDE LA SABANA	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL - JORGE ELIECER GAITAN	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE KUWEI	SEDE PRINCIPAL KUWEI	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE RUBIALES	SEDE ALTO TILLAVA	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE RUBIALES	SEDE PRINCIPAL - RUBIALES	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE RUBIALES	SEDE PUERTO TRUJILLO	Pipeta
PUERTO GAITÁN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	SEDE PRINCIPAL SAN RAFAEL DE PLANAS	Pipeta
PUERTO LLERAS	CE TIERRA GRATA	SEDE SAN FERNANDO	Pipeta
PUERTO LLERAS	IE AGROPECUARIA HECTOR JARAMILLO DUQUE	SEDE PRINCIPAL HECTOR JARAMILLO DUQUE	Pipeta
PUERTO LLERAS	IE INTERNADO CHARCO TRECE	SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	Pipeta
PUERTO LLERAS	IE INTERNADO CHARCO TRECE	SEDE PRINCIPAL - INTERNADO CHARCO TRECE	Pipeta
PUERTO LLERAS	IE MAJESTUOSO ARIARI "INEMA"	SEDE PRINCIPAL MAJESTUOSO ARIARI "INEMA"	Pipeta
PUERTO LOPEZ	CE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE LA COLINA	Pipeta
PUERTO LOPEZ	CE SERRANIA DEL MELUA	SEDE ALTO NAVAJAS	Pipeta
PUERTO LOPEZ	CE SERRANIA DEL MELUA	SEDE LA ESMERALDA	Pipeta
PUERTO LOPEZ	CE SERRANIA DEL MELUA	SEDE MARIA CRISTINA	Pipeta
PUERTO LOPEZ	IE SIMON BOLIVAR	SEDE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR	Pipeta
PUERTO LOPEZ	IE TECNICO AGROPECUARIO	SEDE PRINCIPAL TECNICO AGROPECURIO	Pipeta
PUERTO LOPEZ	IE YAALIAKEISY	SEDE PRINCIPAL - YAALIAKEISY	Pipeta
PUERTO RICO	CE LAS PALMAS	SEDE PRINCIPAL - LAS PALMAS - DANUBIO DOS	Pipeta
PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA	RAFAEL POMBO	Pipeta
PUERTO RICO	IE ALICIO AMADOR ELVIRA	SEDE PRINCIPAL - ALICIO AMADOR ELVIRA	Pipeta
PUERTO RICO	IE LA PRIMAVERA	SEDE PRINCIPAL BARRANCO COLORADO	Pipeta
RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL DE RESTREPO	SEDE CANEY ALTO	Gas Domiciliario

RESTREPO	IE FRANCISCO TORRES LEON	SEDE PRINCIPAL FRANCISCO TORRES LEON	Pipeta
SAN CARLOS DE GUAROA	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE PRINCIPAL - GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Gas Domiciliario
SAN JUAN DE ARAMA	IE MANACAL	SEDE CERRITOS	Pipeta
SAN JUAN DE ARAMA	IE MANACAL	SEDE PRINCIPAL - MANACAL	Gas Domiciliario
SAN JUAN DE ARAMA	IE SAN JUAN DE ARAMA	SEDE PRINCIPAL -SAN JUAN DE ARAMA	Gas Domiciliario
SAN JUAN DE ARAMA	IE SAN JUAN DE ARAMA	SEDE SUBTENIENTE SATURNINO GUTIERREZ	Pipeta
SAN JUANITO	IE JOHN F. KENNEDY	SEDE PRINCIPAL - JOHN F. KENNEDY	Pipeta
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	CE CAMOITA	SEDE LA BENDICIÓN	Pipeta
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	CE CAMOITA	SEDE LA CRISTALINA	Pipeta
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	IE IRACA	SEDE PRINCIPAL – IRACA	Gas Domiciliario
URIBE	IE LA JULIA	SEDE PRINCIPAL - LA JULIA	Pipeta
URIBE	IE LA JULIA	SEDE JUAN LEON	Pipeta
URIBE	IE RAFAEL URIBE URIBE	SEDE PRINCIPAL - RAFAEL URIBE URIBE	Pipeta
VISTA HERMOSA	CE SANTO DOMINGO	SEDE PRINCIPAL SANTO DOMINGO	Pipeta
VISTA HERMOSA	IE COSTA RICA	SEDE LA PALESTINA	Pipeta
VISTA HERMOSA	IE GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL - GABRIELA MISTRAL	Gas Domiciliario
VISTA HERMOSA	IE PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	SEDE PRINCIPAL PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO	Pipeta

Nota 1: En el evento en que el oferente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Nota 2: El oferente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si él oferente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

10. Material Publicitario

Es el material publicitario (pendones a entregar por sede educativa beneficiada por modalidad y tipo de complemento), utilizado para publicar la ficha técnica del contrato y los ciclos de menú de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0335 de 2021. Los pendones a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones: medidas 0,9 x 1,3 mts impreso en alta calidad sobre banner 13 oz (armado con tubos), deben ser dos (2) pendones por Establecimiento Educativo.

Un pendón debe corresponder a la ficha técnica información del contrato, y el otro pendón al ciclo de menú.

El oferente junto con su propuesta deberá anexar certificación o declaración juramentada donde se evidencie que conoce y se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores actividades y/o requerimientos por sede educativa, modalidad y cantidad de elementos a entregar.

11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, fueron tomados del estudio del sector anexo al presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	3,21
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menos o igual a	0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a	15,15
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,13

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Oferentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, /Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de oferentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el oferente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los Índices en la verificación financiera, o cuando no realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las oferentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

EL DEPARTAMENTO DEL META, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Oferentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

12. REQUISITOS PONDERABLES

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN.

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil/ No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil/ No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil/ No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL**

FACTORES DE PONDERACIÓN:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se les otorgara el puntaje una vez se efectué la verificación de los criterios anteriores.

De conformidad con el art 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

1. Calificación Económica (Menor valor)	**13**
2. Calificación al factor técnico:	**53,50**
2.1 Vehículos De Transporte De Alimentos.	*5*
2.2 Bodegas Adicionales Transitorias En Municipios Diferentes A Villavicencio	*8,50*
2.3 Bodega De Almacenamiento Adicional En Villavicencio Para Modalidad Preparada En Sitio	*10*
2.4 Cuarto De Frio Para Refrigeración Y Conservación De Alimentos (espacio dentro de la Bodega a calificar).	*5*
2.5 Personal Manipulador De Alimentos - Experiencia Laboral Certificada	*10*
2.6 Inclusión Social - Condiciones Especiales Manipuladoras De Alimentos	*5*
2.7 Calificación Por Empleabilidad Local	*5*
2.8 Plan De Manejo Ambiental De Los Empaques Generados En Las Entregas De La Ración Industrializada Del PAE.	*5*
3. Oferta De Compras Locales.	**10**
4. Cuota Parafiscal - Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.	**6**
5. Proveedor Directo - Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.	**6**
6. Apoyo a la Industria Nacional	**10**
7. Incentivo en favor de personas con discapacidad	**1**
8. Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	**0,25**
9. Incentivo Para Mipymes Decreto 1860-2021	**0,25**

Los puntajes se aplicarán en forma Individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes Individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.
En los casos en que el oferente o cualquiera de sus Integrantes haya sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo derivada de un Incumplimiento contractual, se le descontarán veinte (20) puntos por cada multa o sanción. Este descuento de la puntuación también será procedente para el caso en que hayan sido objeto de sanciones por actos de competencia desleal o colusión.
Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un contractual.

En la evaluación se asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor ticónico, Industria nacional y puntaje adicional Indicados en el cuadro anterior y descontando las multas / sanciones.

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de la Cámara de Comercio de cada oferente y en los demás documentos, certificados o fuentes donde se puedan verificar.

1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (13/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los Ítems.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo 8,50 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= (Incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) /Vi

Donde=

V Min= Menor valor de ofertas válidas

Vi= Valor de la oferta evaluada

i= Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ADICIONALES (53,50/100)

2.1 Vehículos De Transporte De Alimentos. (5/53,50)

Teniendo en cuenta la importancia de la entrega oportuna de las raciones y/o de las materias primas para la preparación de alimentos a los titulares del derecho, el comitente comprador como condición de entrega considera necesario que se garantice la disponibilidad de vehículos para la ejecución de la negociación de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.

Los vehículos se deberán utilizar únicamente para la operación del PAE y deben cumplir con la normatividad vigente, en especial que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular el capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Mintransporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito (Resolución 02505 de 2004).

El ofrecimiento de la cantidad de vehículos debe ser coherente con el plan de rutas de entrega que establezca el oferente de acuerdo con los requeriemintos de los presente pliegos. Si durante la ejecucion del contrato, se identifica que la entrega de los complementos alimentarios a las instituciones o sedes educativas oficiales no es oportuna, el futuro contratista debera adecuar el proceso de logistica o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones.

El futuro contratista deberá acreditar que cuenta con el transporte requerido, y deberá aportar:

- Copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos y/o contratos de leasing y/o arrendamiento con el propietario del vehículo y/o carta de intención del propietario para poner y tener disponibilidad de vehículos para la ejecución de la negociación de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.
- Certificado o concepto favorable higiénico sanitario expedido por la Secretaria de Salud competente que se encuentre VIGENTE.
- Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros de cada uno de los vehículos, en la cual se acredite plenamente la cobertura
- SOAT VIGENTE de cada uno de los vehículos
- Ficha técnica del vehiculo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo.
- Fotocopia de la revisión técnico mecanica vigente.
- Cada vehículo debe tener un aviso que indique transporte de alimentos – aportar registro fotografico.
- Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste el compromiso de contar con los medios de transporte solicitados con disponibilidad en los tiempos y las horas necesarios para la ejecución del programa.

Se debe acreditar que se cuenta con conductores para cada uno de los vehículos para lo cual se debe aportar:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Conductor de cada vehículo.
- Copia de la licencia de conducción de cada conductor
- Certificación de haber cursado y aprobado curso de manipulación de alimentos.
- Examen médico apto para manipulación de alimentos de cada conductor

En caso que el conductor tenga ayudante para cada uno de los vehiculos debe aportar:

- Copia de la cédula de ciudadanía del ayudante de cada vehículo
- Certificación de haber cursado y aprobado curso de manipulación de alimentos.
- Examen médico apto para manipulación de alimentos

Cada vehiculo ofrecido debe contener la certificacion sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente, dicha certificacion debe tener fecha de expedicion vigente y anterior a cierre del presente proceso licitatorio y se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos de las Bodegas de Almacenamiento		**Puntajes**
Descripción	**Capacidad mínima y características**	
Vehículos Transporte de alimentos	El oferente que ofrezca más de seis (6) vehículos para la ejecución del programa de alimentación escolar, de acuerdo con las seis subregiones donde se ejecutara el proyecto. Los vehículos deben ser tipo furgón cerrado, mínimo modelo 2016 y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas anteriormente.	**5**
	El oferente que ofrezca mínimo seis (6) vehículos para la ejecución del programa de alimentación escolar, de acuerdo con las seis subregiones donde se ejecutara el proyecto. Los vehículos deben ser tipo furgón cerrado, mínimo modelo 2016 y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas anteriormente.	**2.5**

2.2 Centros de Acopio Satélites En Municipios Diferentes A Villavicencio (8.50/53,50).

Teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa, cuando en las sedes educativas focalizadas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor (paros de transportadores o de docentes, cierres ocasionados por fenómenos naturales, entre otros) que impidan el suministro de los alimentos en los tiempos establecidos; y con el propósito que el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan el servido en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las suficiente en términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundara en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus complementos alimentarios en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros de la Resolución No. 335 de 2021.

Por lo anterior, se otorgarán un máximo de ocho coma setenta y cinco puntos a los oferentes que acrediten que cuentan con una bodega, diferente a las establecidas en los requisitos técnicos habilitantes, y ubicadas estratégicamente en otro municipio diferente a Villavicencio.

La asignación de puntaje por bodegas adicionales, se realizará de la siguiente manera:

Ítem	Aspecto	Sub-aspecto	Puntos
1	Bodegas adicionales	Al oferente que ofrezca dos bodegas adicionales en los corredores viales principales del departamento del Meta, sin ningún costo adicional para la entidad, que cuenten con acta de visita de inspección sanitaria o instalación con concepto favorable expedido por la autoridad competente secretaria de salud o quien tenga la competencia. No se aceptarán conceptos condicionados de las bodegas ofrecidas adicionales a la obligatoria solicitada en del presente pliego de condiciones para la ejecución del proyecto de alimentación escolar. Una de las bodegas deberá estar ubicada en la zona urbana del municipio de Granada o de San Martín de los Llanos, otra debe estar ubicada en la zona urbana del municipio de Puerto López o Puerto Gaitán. No podrá ofertase más de una bodega por municipio y por subregión. El ofrecimiento será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente y se incluirá como una obligación contractual	8.50
2	Bodega adicional	Al oferente que ofrezca una bodega adicional en los corredores viales principales del departamento del Meta, sin ningún costo adicional para la entidad, que cuenten con acta de visita de inspección sanitaria o instalación con concepto favorable expedido por la autoridad competente secretaria de salud o quien tenga la competencia. No se aceptarán conceptos condicionados de las bodegas ofrecidas adicionales a la obligatoria solicitada en del presente pliego de condiciones para la ejecución del proyecto de alimentación escolar. La bodega deberá estar ubicada en la zona urbana del municipio de Granada o de San Martín o Puerto López o Puerto Gaitán. No podrá ofertase más de una bodega por municipio y por subregión. El ofrecimiento será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente y se incluirá como una obligación contractual	4

ITEM	VALORACIÓN	DETALLE	PUNTOS
3	Bodega adicional	Al oferente que no ofrezca las bodegas adicionales, No se le otorgaran puntos.	0

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o el arrendamiento de la bodega ofertada. En caso de propiedad sobre el o los inmuebles, el oferente debe acreditar la calidad de propietario de la o las bodegas de almacenamiento de alimentos, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, respecto de la fecha de verificación de la información documental.

En caso de ser arrendatario del o los inmuebles, el oferente debe acreditar la calidad de ser único arrendatario de la o las bodegas de almacenamiento de alimentos ofertada, mediante copia del contrato de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración igual o superior al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar acta de visita de inspección sanitaria de la o las bodegas o instalaciones con concepto favorable vigente expedido por la autoridad competente secretaria de salud o quien tenga la competencia. No se aceptarán conceptos condicionados.

Igualmente, el oferente junto con su propuesta deberá presentar el plan de saneamiento básico de la bodega o las bodegas, el cual se deberá implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Resolución N° 335 de 2021.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar registro fotográfico de la o las bodegas y la dirección exacta de su ubicación.

En caso de consorcios o unión temporal la bodega debe pertenecer o estar en calidad de arrendatario de alguno de los consorciados.

Si dos o más interesados presentan la o las mismas bodegas, no se tendrá o tendrán encuentra para ninguno de ellos.

La o las bodegas deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 (expedida por el Ministerio de la Protección Social) y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar ejecutado por la Gobernación del Meta.

En las visitas que se realizarán para verificar la disponibilidad de la o las bodegas deberá estar presente el Representante legal del oferente o su apoderado para tal fin, quien presentará el respectivo poder en el momento que se esté dando cumplimiento a la visita, los requisitos del presente ítem serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad en proceso de evaluación de la propuesta de acuerdo a formato de cumplimento de BPM, entre otros.

En caso que no se cumpla con esta condición se declarará fallida la visita y no se le asignará puntuación alguna.

2.3. Bodega De Almacenamiento Adicional En Villavicencio Para Modalidad Preparada En Sitio *(10/53,50).*

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos administrativos para la operación del PAE, expedidos por UApA, los oferentes deberán acreditar que cuentan con una instalación

locativa (bodega) en la Ciudad de Villavicencio, aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, las cuales deben contar mínimo con lo siguiente:

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013 (expedida por el Ministerio de la Protección Social) y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar ejecutado por la Gobernación del Meta.

Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicada en el municipio de Villavicencio, en zona industrial y/o comercial.

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o el arrendamiento de la bodega solicitada. En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario de la bodega de almacenamiento de alimentos, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la presente licitación, respecto de la fecha de verificación de la información documental. La bodega deberá contar con concepto higiénico sanitario favorable, estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad.

La exigencia del concepto higiénico sanitario favorable, se sustenta en el tiempo que la autoridad competente ocupa para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 UApA y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual. Por lo tanto, la exigencia de este requisito, garantiza a la entidad la seguridad necesaria para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar por parte del futuro contratista.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de ser único arrendatario de la bodega de almacenamiento de alimentos ofertada, mediante copia del contrato de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar acta de visita de inspección sanitaria de la bodega o instalación con concepto favorable vigente expedido por la autoridad competente secretaria de salud o quien tenga la competencia, No se aceptarán conceptos condicionados.

Igualmente, el oferente junto con su propuesta deberá adjuntar plan de saneamiento básico, el cual se deberá implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato conforme a la Resolución No. 0335 de 2021.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar fotografías de la bodega y la dirección exacta de su ubicación y acta de visita de inspección a establecimientos de alimentos con concepto favorable vigente expedido por la dirección de salud ambiental de la secretaria local de salud.

En las visitas que se realizarán para verificar la disponibilidad de la bodega deberá estar presente el Representante legal del oferente o su apoderado para tal fin, quien presentará el respectivo poder en el momento que se esté dando cumplimiento a la visita, los requisitos del presente ítem serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad en proceso de evaluación de la propuesta de acuerdo a formato de cumplimento de BPM, entre otros.

En caso de consorcios o unión temporal la bodega debe pertenecer o estar en calidad de arrendatario de alguno de los consorciados.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho.

En ese sentido y de acuerdo a las operaciones necesarias para la ejecución del programa fija como requerimiento de espacios mínimos los descritos a continuación:

Espacios mínimos bodega modalidad preparada en sitio:

- Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
- Almacenamiento frío para alimento de mayor riesgo en salud pública.
- Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
- Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, producto no conforme, higienización de Frutas y verduras.

En ese contexto, la bodega debe contar con un esquema básico de distribución del espacio que se resume, así:

- Zona de llegada: el punto por donde ingresarán las provisiones y se realizan las tareas de recepción, verificación y control de los contenidos, entre otros, antes de almacenarlas. (La zona de llegada y la zona de entrega deberán coexistir en el caso de locales que tengan solo una puerta de acceso. En estos casos se debe asignar de manera permanente el uso de uno de los costados de la entrada (izquierdo y derecho) para cada actividad.).
- Zona de separación y clasificación y registro: en esta zona se separan los alimentos y se clasifican por categoría según su vida útil y riesgo.
- Zona de empaque y preparación de entregas: donde se preparan los envíos que serán despachados. Las cajas vacías y el material de empaque reutilizable se pueden guardar en este sector también.
- Zona de almacenamiento: donde se mantiene el material o suministros sin destino inmediato. Esta zona está dividida en sectores de acuerdo con el tipo de suministro o alimento.
- Zona de refrigeración: donde se almacenan los alimentos de la modalidad preparada en sitio, que ameritan de cadena frío.
- Zona de entrega: para colocar las provisiones que están listas para despacho. Estas provisiones deben ser apiladas en paletas separadas y etiquetadas de acuerdo a su destino.
- Área Operativa: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de coordinación operativa propias del programa.
- Área Administrativa: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de manejo administrativo.
- Zona de Servicios Sanitarios: Separados por géneros.

La asignación de puntaje por bodegas adicionales, se realizará de la siguiente manera:

Ítem	Aspecto	Subaspecto	Puntos
1	Bodega adicional	Al oferente que ofrezca una bodega adicional, sin ningún costo adicional para la entidad, que cuenten con acta de visita de inspección sanitaria o instalación con concepto favorable vigente expedido por la autoridad competente secretaria de salud o quien tenga la competencia. No se aceptarán conceptos condicionados La bodega deberá estar ubicada en el municipio de Villavicencio. El ofrecimiento será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente y se incluirá como una obligación contractual. Para este numeral no se exige una determinada área de las instalaciones de la bodega.	10
2	Bodega adicional	Al oferente que no ofrezca una bodega adicional, No se le otorgarán puntos.	0

2.4. Cuarto De Frio Para Refrigeración Y Conservación De Alimentos (espacio dentro de la Bodega a calificar). (5/53,50).

El oferente que ofrezca con su propuesta, un cuarto frío para la refrigeración de alimentos, ubicado dentro de las Instalaciones de la bodega destinada para la modalidad preparada en sitio ubicada en el municipio de Villavicencio, para efectos de conservar los alimentos de manera óptima, se le otorgará el siguiente puntaje, dependiendo del área del cuarto frío ofrecido, así:

Requisitos del cuarto frio – area (metros cúbicos)		Puntaje
Descripción	Capacidad mínima y características	
Cuarto frio para refrigeración modalidad preparada en sitio.	Área de almacenamiento de alimentos: Superior a 20 y hasta 100 metros cúbicos. Temperatura: No superior a 6°C	2.5
	Área de almacenamiento de alimentos: Superior a 100 metros cúbicos. Temperatura: No superior a 6°C	5

Para acreditar esta Información, el oferente certificará de manera juramentada que cuenta con el anterior y presentará fotografías de los elementos de congelación y/o refrigeración. Lo cual será objeto de verificación en sitio por parte del comité evaluador en la visita que realice.

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite la experiencia el respectivo oferente.

2.5. Personal Manipulador De Alimentos - Experiencia Laboral Certificada (10/53,50).

Considerando que se estableció un número mínimo de personal manipulador de alimentos por sede educativa a beneficiar de acuerdo al número de complementos alimentarios a entregar en cada una de ella, tanto para la modalidad Industrializada como preparada en sitio y teniendo en cuenta los cupos asignados en el presente proceso se requieren aproximadamente un total de 628 manipuladoras de alimentos en las diferentes modalidades para atender el programa de alimentación escolar y servicio de alimentación en residencias escolares; por lo anterior se le otorgara un puntaje máximo de diez puntos al oferente que oferte junto con la propuesta un máximo de 100 personas que se desempeñaran como manipuladoras de alimentos en las sedes educativas; demostrando así, en caso de serle adjudicado el contrato, que cuenta con disponibilidad Inmediata para Iniciar la operación del PAE en cada sede educativa. El puntaje se otorgará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro.

A continuación, se relaciona el total de personal manipulador a emplear en la ejecución del programa, como se detalla en el contenido Condiciones Técnicas - *Cantidad por institución de manipuladoras de alimentos requeridas. es decir, del personal necesario para la entrega del complemento alimentario en cada sede educativa* requeridas. Es decir, del personal necesario para la entrega del complemento alimentario en cada sede educativa.

[redacted]	224
	187
	217

ítem	Aspecto	Sub-Aspecto	Puntos
1	Manipuladoras de alimentos	Al oferente que anexe junto con su propuesta de 60 manipuladoras de alimentos con experiencia laboral certificada mínima de seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE que cumplan con el objeto de la actual licitación, se le otorgaran seis (6) puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	6
2	Manipuladoras de alimentos	Al oferente que anexe junto con su propuesta 80 manipuladoras de alimentos con experiencia laboral certificada mínima de seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE que cumplan con el objeto de la actual licitación, se le otorgaran ocho (8) puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	8
3	Manipuladoras de alimentos.	Al oferente que anexe junto con su propuesta 100 manipuladoras de alimentos con experiencia laboral certificada mínima de seis (6) meses en contratos de operación de Alimentación Escolar PAE que cumplan con el objeto de la actual licitación, se le otorgaran diez (10) puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	10

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan, de acuerdo con el número de personas ofertadas y con la evaluación documental y de experiencia de las mismas.

Documentos a anexar:

- Formato de experiencia de trabajo debidamente diligenciado en original.
- Fotocopia del documente de identidad.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificación de estudios (Diploma de Grado)
- Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- Fotocopia libreta militar y/o Certificado de la libreta Militar expedido por el Comando de reclutamiento y control de reservas.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a 30 días.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido per la entidad que lleva el registre de la respectiva profesión (si es el caso).
- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos.

- Carta de intención firmada en original en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
- Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de terminación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.

No se tendrá en cuenta para el otorgamiento de puntaje el personal que no cumpla con mínimo la experiencia exigida y la totalidad de los documentos exigidos.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar el personal manipulador ofertado diferente al solicitado, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida para obtener puntos.

2.6. Inclusión Social - Condiciones Especiales Manipuladoras De Alimentos (5/53,50).

Teniendo en cuenta cada una de las acciones contempladas en los subcomponentes de la inclusión social en el PAE conforme a la Resolución 0335 de 2021, se estructuraron las siguientes condiciones para que los posibles oferentes puedan obtener puntaje adicional.

De acuerdo a lo anterior, las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al oferente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Gobernación.

Ítem	Aspecto	Sub-contrato	Puntos
1	Manipuladoras de alimentos.	Al oferente que acredite de 25 a 49 de las manipuladoras de alimentos ofertadas ítem anterior (*personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)*), pertenecen a alguno de los siguientes grupos poblacionales; vulnerable, desplazados, reinsertados, minorías étnicas y/o madres o padres cabeza de familia se les otorgará 2.5 puntos, para lo cual deberán anexar las condiciones legales que permitan demostrar dicha condición dentro de la documentación de la propuesta presentada, sin ningún costo adicional para la entidad, ofrecimiento que será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente e incluida como una obligación contractual	2.5
2	Manipuladoras de alimentos.	Al oferente que acredite más de 50 de las manipuladoras de alimentos ofertadas ítem anterior (*personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)*), pertenecen a alguno de los siguientes grupos poblacionales; vulnerable, discapacitados, desplazados, reinsertados, minorías étnicas certificadas por gobernador o capitán del	5

		resguardo y/o madres o padres cabeza de familia se les otorgará 5 puntos, para lo cual deberán anexar las condiciones legales que permitan demostrar dicha condición dentro de la documentación de la propuesta presentada, sin ningún costo adicional para la entidad, ofrecimiento que será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente e incluida como una obligación contractual.	

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan, de acuerdo con el número de personas ofertadas y con la evaluación documental y de experiencia de las mismas.

Para acreditar esta información, el oferente presentará con la propuesta, junto con los demás documentos solicitados en el ítem anterior *personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50))*, para el personal manipulador de alimentos el soporte legal de gozar de dicha condición (vulnerable, discapacitados, desplazados, reinsertados, minorías étnicas certificadas por gobernador o capitán del resguardo y/o madres o padres cabeza de familia).

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.

NOTA: Es claro que el personal ofertado para obtener puntaje debe cumplir con las condiciones de experiencia y documentos solicitados por la entidad en el ítem: personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)).

2.7. Calificación Por Empleabilidad Local (5/53,50)

En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento del Meta al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal de los municipios del Departamento del Meta; ofrecimiento será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar el acceso al empleo, como por ejemplo el Decreto 1668 de 2013, para municipios que desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, teniendo en cuenta que en el presente proyecto se va a ejecutar en todos los municipios del departamento del Meta, pues es claro, que dicha norma es para municipios que desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, sin embargo, dicha normatividad propende por la vinculación de personal de la región, situación que genera más posibilidades de empleabilidad, y teniendo en cuenta que en el presente proyecto se va a ejecutar en todos los municipios no certificados del departamento del Meta, por lo tanto, se considera oportuno, conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el Departamento, por lo tanto, se le asignarán máximo cinco puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

Considerando que se estableció un número mínimo de personal manipulador de alimentos por sede educativa a beneficiar de acuerdo al número de complementos alimentarios a entregar en cada una de ella, la administración pretende fortalecer e incentivar la empleabilidad local en el departamento; por lo cual se otorgara un puntaje máximo de cinco puntos al oferente que oferte junto con la propuesta hasta 100 personas que se desempeñaran como manipuladoras de alimentos en las sedes educativas, las cuales deberán acreditar la localidad en los municipios donde se ejecutara el programa de alimentación escolar y servicio de alimentación en residencias escolares del departamento del Meta por medio de certificación expedida por la entidad territorial de su localidad . El puntaje se otorgará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro.

ítem	Aspecto	Sub-Aspecto	Puntos
1	Manipuladoras de alimentos	Al oferente que anexe junto con su propuesta desde 25 a 50 de las manipuladoras de alimentos ofertadas ítem (*personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)*) el certificado de residencia expedido por la entidad territorial, se le otorgaran 1.5 puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	1.5
2	Manipuladoras de alimentos	Al oferente que anexe junto con su propuesta desde 51 a 80 de las manipuladoras de alimentos ofertadas ítem (personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)) el certificado de residencia expedido por la entidad territorial, se le otorgaran 2.5 puntos Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	2.5
3	Manipuladoras de alimentos.	Al oferente que anexe junto con su propuesta 90 o más de las manipuladoras de alimentos ofertadas ítem (*personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)*) el certificado de residencia expedido por la entidad territorial, se le otorgaran 5 puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente	5

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan, de acuerdo con el número de personas ofertadas y con la evaluación documental y de experiencia de las mismas.

Para acreditar esta información, el oferente presentará con la propuesta, junto con los demás documentos solicitados en el ítem *personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50)* para el personal manipulador de alimentos el soporte legal de gozar de dicha condición a través del certificado de residencia expedido por la entidad territorial.

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.
Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

NOTA: Es claro que el personal ofertado para obtener puntaje debe cumplir con las condiciones de experiencia y documentos solicitados por la entidad en el ítem: personal manipulador de alimentos – Experiencia Laboral certificada (10/53,50).

2.8. Plan De Manejo Ambiental De Los Empaques Generados En Las Entregas De La Ración Industrializada Del PAE (5/53,50).

Teniendo en cuenta cada una de las acciones contempladas en los subcomponentes de la inclusión social y manejo de residuos conforme a la Resolución 0335 de 2021, se estructuraron las siguientes condiciones para que los posibles oferentes puedan obtener puntaje adicional.

Ítem	Aspecto	Sub-aspecto	Puntos
1	Plan ambiental para manejo de residuos, Capacitación y convenio Ambiental	Al oferente que presente en la oferta un plan ambiental para el manejo de empaques generados en el proceso de entrega de las raciones industrializadas que contenga como mínimo: objeto, alcance, glosario, responsable de las etapas desde la bodega de almacenamiento hasta la distribución en los establecientes educativos, procedimientos, identificación de los empaques generados, opciones de disposición final, riesgos generados, entre	5

		otros, y plan de capacitación de acuerdo a los responsable de cada proceso. Y certificación juramentada de realizar proceso de capacitación, fortalecimiento y acompañamiento en mínimo 40 Instituciones o Centros Educativos priorizados del plan ambiental para que sea implementado por los representantes legales de los establecimientos educativos. Además, que demuestre su vinculación con una empresa de servicios públicos legalmente constituida y que tengan como objeto social el tratamiento de desechos no peligrosos en el Departamento del Meta, para que realicen el respectivo acompañamiento en el proceso de capacitación, para lo cual deberá anexar el contrato o convenio donde se garantice el cumplimiento del mismo, sin ningún costo adicional para la entidad se le otorgaran 5 puntos.	
2	Plan ambiental para manejo de residuos, Capacitación y convenio Ambiental	Al oferente que no presente en la oferta un plan ambiental para el manejo de empaques generados en el proceso de entrega de las raciones industrializadas, no se le otorgaran puntos.	0

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el cumplimiento el respectivo oferente. Adjuntando el plan ambiental de manejo de residuos con la estructuración mínima exigida, certificación juramentada y el contrato o convenio de vinculación con una empresa de servicios públicos legalmente constituidos que tengan como objeto social el tratamiento de desechos no peligrosos, para que realicen acompañamiento en el proceso de capacitación.

2.9. Oferta De Compras Locales, (10/100)

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos oferentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción como mínimo del 30% de obligatorio cumplimiento.

El oferente que, en su propuesta anexe carta de compromiso juramentada debidamente firmada donde exprese claramente que se compromete a realizar compras locales de alimentos para la ejecución del programa de alimentación escolar es sus diferentes modalidades así:

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE
Compras Locales	El oferente que oferte realizar compras locales superiores al 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 10 puntos.	9.75
	El oferente que oferte realizar compras locales entre un 30% y un 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 5 puntos.	5

La entidad, en cumplimiento de lo establecido por la ley 2046 de 2020, decreto 248 de 2021, y demás normas complementarias, verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista quien deberá de manera autónoma seleccionar sus proveedores, los cuales deberán cumplir con lo establecido en las norma citadas, y así mismo, como instancia de consulta y coordinación, se tiene la Mesa técnica Departamental de Compras Públicas, creada mediante ordenanza 1140 de 2021 de la Asamblea Departamental, además el

listado de proveedores inscritos, podrá consultarse ante la Gerencia de desarrollo agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental.

3. Puntajes Adicionales Decreto 248 de Marzo De 2021 (12/100)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 se asignarán los siguientes puntajes adicionales a los oferentes que presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales de la siguiente manera:

ITEM	PUNTOS
Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6
Se asignarán los puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Oferentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los oferentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

4.1 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales o Con Trato Nacional (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

4.2. *Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros* (5/10)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior

se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0)

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:
"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTAS: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas, multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. De las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales y algunos de sus integrantes se encuentran en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

EL DEPARTAMENTO, verificara esta situación en el Registro Único de Oferentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Criterio de desempate	Reglas para el desempate establecidas en el Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas para el desempate de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso

	se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona	"Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo

	con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el oferente plural. 7.2. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus	"el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal las personas obligadas por ley; o del

estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un oferente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Departamento rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

1. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.
2. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
3. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
4. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
5. Presentación de propuestas por un oferente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
6. Cuando el Oferente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
8. Cuando un oferente individual o un miembro de un oferente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Oferente o integrante del oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
10. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
11. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
12. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

14. Estar incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
18. Cuando en la propuesta económica el Oferente registre precios en cero pesos colombianos o no registre precios para un servicio. En estos casos, se rechazará la propuesta
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural oferente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
20. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en el "*Suministro de raciones alimentarias para beneficiarios en calidad de Externos y Jornada Única en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y servicio de alimentación para residencias escolares como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del Meta*", con un presupuesto oficial de **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: Veintinueve Mil Seiscientos Veintitrés Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Pesos M/Cte ($ 29.623.285.200).

Por tanto, de acuerdo al objeto y el presupuesto oficial, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Secretaría de Educación, según los estudios y documentos previos, será la modalidad de selección de licitación pública, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

FACTORES DE SELECCIÓN: La Gobernación del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de

la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Oferente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso que sea único oferente	Raro	Insignificante	2	Bajo	Oferente - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación
3	General	Externo	Selección	Operacional	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Raro	Insignificante	2	Bajo	Oferente - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación

4	General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación	
5	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaría de Educación	
6	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	
7	General	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor.	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación
8	General	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Educación
9	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista y Compañía de seguros	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación	
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten la garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Si	Secretaría de Educación y supervisor y/o interventor designado entidad	
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación y supervisor y/o interventor designado entidad	

12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y contratista	
13	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y contratista	
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y contratista	
17	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros	
18	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros	

19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del contratista que permitan su sistematización protección y archivo.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista - Compañía de seguros
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo humano de trabajo, que implique una repetición o no reconocimiento de las mismas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Enfermedades y Accidentes laborales de los operarios de aseo y limpieza, que genere la posibilidad que un sitio de trabajo quede sin servicio	No cumplimiento de las metas trazadas	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplaza de personal.	Posible	Menor	5	Medio	No	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y contratista
23	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden publico	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y la entidad contratante	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad
24	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad

25	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores gastos administrativos y Mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Contratista - Compañía de seguros
26	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades para transportarse a las instalaciones de cada uno de los puntos de atención	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros
27	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro transportador.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista - Compañía de seguros
28	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro de trabajadores de las Instituciones educativas o de otras organizaciones que impidan el desarrollo del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Entidad Contratante	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
29	General	Externo	Ejecución	Operacional	No suscripción del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad Contratante	Requerir garantía de seriedad de la oferta	Raro	mayor	5	medio	Si	Secretaría de Educación
30	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad de acceso a las sedes educativas por las difíciles características típicas y complejidad del territorio que comprende el departamento del Meta, los temas de orden público que se viven en los municipios y en las zonas rurales.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
31	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad de acceso a la zona de ubicación, los medios de transporte y condiciones acceso a las sedes de cada una de las instituciones o centros educativos focalizados. En especial, los establecimientos educativos ubicados en las zonas rurales de difícil acceso.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros

32	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demás riegos que se generen tanto para el contratista como para el personal que coloque con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista - Compañía de seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista - Compañía de seguros
33	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la cantidad de operarios contratados	Retrasos en el desarrollo de la actividades que se ejecutan en el proyecto	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Compañía de seguros	Revisión y aplicación de pólizas	Raro	Menor	3	Medio	No	Secretaria de Educación
34	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño a equipos o infraestructura por los operarios que prestan el servicio al ejercer sus funciones dentro de la sede educativa asignada	Detrimento patrimonial de los activos del departamento y posible retraso de las actividades de índole propio relacionadas con las Misión de la SED.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Compañía de seguros	Definir un procedimiento para el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas al contratista. Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil.	Raro	Menor	3	Medio	No	Secretaria de Educación
35	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los Alimentos suministrados	Reclamaciones a la Entidad	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratante	Verificación Técnica de los alimentos suministrados	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
36	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académica	No prestación del servicio por ausencia de demanda	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Siempre y cuando el servicio fuese suspendido con anticipación.	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista – Secretaría de Educación.
37	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Suspensión del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo.	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
38	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumirlos costos de variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
39	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumirlos costos de variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
40	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente laboral (quemaduras, cortes, caídas, golpes, asfixia, intoxicación, entre otros) del personal del operador	Incapacidad de los afectados.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Contratista asume el riesgo. El contratista debe implementar todos los mecanismos de seguridad según la normatividad vigente	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
41	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	ETA´s (enfermedades trasmitidas por alimentos)	Deterioro de la salud de los niños y probablemente la muerte	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Implementación de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista – Secretaría de Educación

42	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de alimentos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
43	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contaminación ambiental por el deterioro de los alimentos almacenados en instalaciones que no cumplen con los requerimientos técnicos, sanitarios y logísticos necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos. O por la contaminación entre alimentos por su almacenamiento o conservación conjunta.	ETA´s (enfermedades trasmitidas por alimentos)	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Exigencia en los pliegos de las condiciones necesarias en lo referente a las instalaciones para el almacenamiento, conservación, empaque y distribución de alimentos que garantice su inocuidad. Así como la necesidad de contar con una o varias instalaciones de bodegaje para los alimentos que componen cada complemento alimentario según la modalidad.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
44	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deterioro de los alimentos con condiciones climáticas, geográficas y vías de acceso adversas a las sedes ubicadas en las zonas de difícil acceso por distancias de desplazamiento y transporte prolongados que no garanticen la inocuidad de los alimentos.	ETA´s (enfermedades trasmitidas por alimentos)	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica, técnica y logística para para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas. Así como la necesidad de contar con una o varias instalaciones de bodegaje satélites en municipios diferentes a Villavicencio.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
45	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Paro en el sector de transporte que impida el abastecimiento de alimentos en las sedes educativas focalizadas.	Imposibilidad de entregar los alimentos o complementos por inaccesibilidad a la totalidad de las sedes educativas.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Entidad contratista	En los pliegos se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica, técnica y logística para para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas. Así como la necesidad de contar con una o varias instalaciones de bodegaje satélites en municipios diferentes a Villavicencio. Elaborar un inventario de los alimentos perecederos con que cuenta el contratista al momento de iniciar el paro, determinando la cantidad y fecha de vencimiento y el costo de los mismos. En caso de que el paro se prorrogue de manera indefinida o sea superior a 3 días, se deberá realizar una reunión con el operador, la Secretaría de Educación y la Secretaría Jurídica del Departamento y establecer e	Posible	Alto	3	Medio	Si	Contratista - Secretaria de Educación

												implementar las medidas necesarias que garanticen el equilibrio financiero del contrato.						
46	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Paro en el sector de educativo que impida la normal ejecución del contrato en las sedes educativas focalizadas.	Imposibilidad de entregar los alimentos o complementos por el cese de actividades del magisterio.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Entidad contratante	Elaborar un inventario de los alimentos perecederos con que cuenta el contratista al momento de iniciar el paro, determinando la cantidad y fecha de vencimiento y el costo de los mismos. En caso de que el paro se prorrogue de manera indefinida o sea superior a 3 días, se deberá realizar una reunión con el operador, la Secretaría de Educación y la Secretaría Jurídica del Departamento y establecer e implementar las medidas necesarias que garanticen el equilibrio financiero del contrato.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Contratista - Secretaria de Educación
47	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de alimentos no producidos en la región por problemas de derrumbe o cierres parciales de la vía Bogotá – Villavicencio con ocasión de las constantes lluvias o las labores de construcción y/o mejoramiento de la red vial.	Suspensión del Servicio o no entrega de la totalidad de los alimentos que componente cada grupo de alimentos por modalidad.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica, técnica y logística para para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas. Así como la necesidad de contar con una o varias instalaciones de bodegaje satélites en municipios diferentes a Villavicencio.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaria de Educación
48	Especifico	Externo	Ejecución	Económicas	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento o especulación de los mismos ocasionados por los ciernes temporales o definitivos de la vía principal que comunica al Departamento con Bogotá.	Insuficiencia del presupuesto para cumplir volúmenes exigidos.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de manejo mínimo de stock de inventario	Posible	Alto	3	Medio	Si	Contratista Secretaria de Educación

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	SI

Nota 1: El oferente debe anexar junto con su propuesta las respectivas pólizas y el recibo de pago original.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	28-29	No
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	SI	28-29	No
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	Si	28-29	No
Corea		Si	Si	28-29	No
Costa Rica		Si	Si	28-29	No
Estados Unidos		Si	Si	28-29	No
Estados AELC		Si	Si	28-29	No
México		N/A	N/A	28-29	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	SI
	Guatemala	No	No	No	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	SI	28-29	No
Comunidad Andina		Si	SI	28-29	No

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

JHON SANABRIA GARZÓN
Secretario de Educación

Firma:		Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Fredy Saenz Guerrero	Nombre:	Mauricio Barberi Peña	Nombre:	Alfonso Zamudio	Nombre:	Erika Pulido Rada
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Abogado Gerencia de Contratación	Cargo:	Gerente de Cobertura
Proyecto		Revisó		Revisó		Reviso	